



OFICIO No. **27828** DAPyA
 Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL
 Asunto: Informe DAPyA-0048-2013, aprobado

Tel: 3987420
 Fax: 3987129

Quito, D.M. **16 SEP 2013**

	E. CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	
	DELEG. PROV. DE CARCHI D y A	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y REGISTRADA	FECHA: 17 SEP 2013	
	HORA: 9:01 am	
TULCAN DRY-SPC	TRAMITE ASIGNADO: 9130	
N.C.C.	FIRMA RESPONSABLE: <i>[Signature]</i>	

Señor
 Prefecto del Gobierno Provincial del Carchi
 Tulcán

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a usted un ejemplar del informe N° DAPyA-0048-2013 de la auditoría de obras públicas y aspectos ambientales a varios proyectos del Gobierno Provincial del Carchi y su respectiva ampliación, que incluye el análisis de las obras terminadas y recibidas, así como el proceso de adquisición de un terreno por parte del Gobierno Provincial, y que son materia de denuncia de los asambleístas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, por lo cual de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de la citada Ley, agradeceré a usted que en un plazo máximo de tres meses, se sirva informar documentadamente a esta Dirección, sobre las acciones implementadas para dar cumplimiento a dichas recomendaciones.

Aprovecho la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi consideración.

Atentamente,
 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
 Por el Contralor General del Estado,

[Signature]
 Ing. Paul Noboa León
 DIRECTOR DE AUDITORIA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL



Adjunto: 1 Ejemplar

U.R. Sec General
Se informa al cumplimiento de
recomendaciones y en base a
documentalmente se debe demostrar el
cumplimiento de las mismas
[Signature]



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

DAPyA-0048-2013

GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI

INFORME GENERAL

Auditoría de obras públicas y de aspectos ambientales a varios proyectos del

TIPO DE EXAMEN:

AOP

PERIODO DESDE: 2007/01/01

HASTA: 2011/12/31

ÍNDICE

	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo de la auditoría	2
Objetivos de la auditoría	2
Alcance y período de la auditoría	3
Base legal de la entidad	5
Estructura orgánica	6
Objetivo de la entidad	8
Monto de recursos analizados	8
Administración, supervisión y fiscalización	9
Descripción de los proyectos	9
Datos generales de los contratos	10
Movimiento Económico	10
Avance de obra y plazos	10
Servidores relacionados	10
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	11
Proyectos de rehabilitación y asfaltado de caminos vecinales	
La falta de planificación y de estudios completos por parte de la entidad, para la rehabilitación de los caminos vecinales a cargo de MENATLAS QUITO C.A., generó suspensión de las obras	11
Identificación de áreas críticas en los procesos precontractuales y en la ejecución de obras de asfaltado	20
Contrato 001/2008-CPP-GPC, rehabilitación a nivel de capa de rodadura de hormigón asfáltico (recapeo) del camino vecinal Panamericana-Urbina-La Rinconada	20
Contrato 002/2008-CPP-GPC, rehabilitación a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso y capa de rodadura de hormigón asfáltico (recapeo) del camino vecinal Panamericana-Sandiál-Cucher-Gruta de la Paz	35

Contrato 007/2008-CPP-GPC para el asfaltado de la vía Panamericana-Santa Martha de Cuba, a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso	40
Contrato 008/2008-CPP-GPC para el asfaltado de la vía San Luis-Piöter, a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso	46
Contrato 009/2008-CPP-GPC para el asfaltado de la vía Julio Andrade-Cuaspud, a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso	48
Contrato 010/2008-CPP-GPC para el asfaltado de la vía Panamericana-La Calera-Mariscal Sucre, a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso	55
Contrato 011/2008-CPP-GPC para el asfaltado de la vía Panamericana-Mata Redonda-Fernández Salvador, a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso	58
Contrato 008-2008-CPP-GPC, Emergencia, rehabilitación a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso del camino vecinal San Juan de Lachas-Gualchán, con una longitud de 10,70 Km	61
Contrato 044-2008-MC-RYP, Menor cuantía, terminación de asfaltado carretera San Juan de Lachas-Gualchán	64
Planos de actualización de estudios de contratos suscritos con un mismo consultor, no fueron entregados oportunamente	73
Contrato 02/2009-CONSULTORIA, actualización estudios de ingeniería rehabilitación camino Urbina-Taya-La Rinconada	76
Contrato 04/2009-CONSULTORIA, actualización estudios de ingeniería rehabilitación camino Sandial-Cucher-Gruta de la Paz	76
Contrato 05/2009-CONSULTORIA, actualización estudios de ingeniería rehabilitación camino Panamericana-Santa Martha de Cuba	76
Contrato 06/2009-CONSULTORIA, actualización estudios de ingeniería rehabilitación camino Panamericana-Piöter	77
Contrato 07/2009-CONSULTORIA, actualización estudios de ingeniería rehabilitación camino Panamericana-Fernández Salvador-La Calera	78
Contrato 008/2009-CONSULTORIA, actualización estudios de ingeniería rehabilitación camino Panamericana-Cuaspud	78
Contrato 009/2009-CONSULTORIA, actualización estudios de ingeniería rehabilitación y asfaltado camino San Juan de Lachas-Gualchán	79

El con
na pl
Cont
Cont
Proye
Cont
Cont
El est
Geov
estab
El G
civl
Ado
AN
AN
AN
AN
AN

El consultor que efectúa la fiscalización de los caminos vecinales, ha planillado trabajos de obras que se encontraban suspendidas	83
Contrato 01/2009-CONSULTORÍA	83
Contrato 01-2009, de emergencia	88
Contrato 010-2011, Consultoría Lista Corta	96
Proyecto de riego "Represa Geovanny Calles"	
Contrato S/N 2007, Emergencia	104
Contrato 001-2009-RYP-EMERGENCIA	118
Contrato de consultoría 01-2007	124
El estudio de impacto ambiental de la represa Geovanny Calles no reúne los requisitos mínimos establecidos en la normativa ambiental	127
El Gobierno Provincial del Carchi inició la ejecución de 14 obras civiles sin contar con aprobaciones ambientales	130
Adquisición de inmueble	133
ANEXO 1 Servidores relacionados	
ANEXO 2 Datos referenciales de los contratos	
ANEXO 3-A Liquidación económica de las obras examinadas	
ANEXO 3-B Liquidación económica de la obra Geovanny Calles	
ANEXO 4 Garantías	
ANEXO 5 Evaluación de avance de obra	
ANEXO 6 Análisis de plazos de los contratos	



[Handwritten signature]
"Ref. Informe aprobado el 2013-09-02"

Quito,

Señor
Prefecto del Gobierno Provincial del Carchi
Ciudad

De mi consideración:

Hemos efectuado una auditoría de obras públicas y aspectos ambientales a varios proyectos del Gobierno Provincial del Carchi y su respectiva ampliación, que incluye el análisis de las obras terminadas y recibidas, así como el proceso de adquisición de un terreno por parte del Gobierno Provincial, y que son materia de denuncia de los assembleístas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Handwritten signature]
Ing. Paul Naboa León
DIRECTOR DE AUDITORIA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL



"Ref. Informe aprobado el 2013-09-02"

Quito,

Señor
Prefecto del Gobierno Provincial del Carchi
Ciudad

De mi consideración:

Hemos efectuado una auditoría de obras públicas y aspectos ambientales a varios proyectos del Gobierno Provincial del Carchi y su respectiva ampliación, que incluye el análisis de las obras terminadas y recibidas, así como el proceso de adquisición de un terreno por parte del Gobierno Provincial, y que son materia de denuncia de los assembleístas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Paul Noboa León
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo de la auditoría

La Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Contraloría General del Estado, con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control de 2012, emitió la Orden de Trabajo 0002-DIAPA-2012 de 3 de enero de 2012, para realizar una auditoría de obras públicas y aspectos ambientales a varios proyectos del Gobierno Provincial del Carchi, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011, en cumplimiento a la disposición del Contralor General del Estado, subrogante, contenido en el oficio 19521-DPEI de 25 de noviembre de 2011 y de la Subcontralora General del Estado, encargada, contenida en memorando 2321-DPEI de 22 de diciembre de 2011.

El Director de Auditoría de Proyectos y Ambiental, con memorando 0552 DIAPA de 30 de abril de 2012, autorizó que se incluya en la auditoría, el análisis de las obras terminadas y recibidas que son materia de denuncia de Asambleístas, así como el proceso de adquisición de un terreno por parte del Gobierno Provincial del Carchi.

Objetivos de la auditoría

- Analizar los proyectos emprendidos por el Gobierno Provincial del Carchi y determinar la muestra a ser auditada.
- Evaluar el grado de cumplimiento de los aspectos legales y contractuales de los proyectos.
- Analizar el avance de la obra y el cumplimiento de los plazos en relación a los cronogramas de actividades.
- Evaluar el control cualitativo y cuantitativo de obras que comprenden los proyectos de la muestra.
- Analizar la administración del contrato y la supervisión y fiscalización de los proyectos de la muestra.
- Evaluar los procedimientos de realización y aprobación de los estudios y evaluaciones de impacto ambiental, previos a la obtención de las licencias ambientales para la ejecución de los proyectos de la muestra.
- Evaluar el cumplimiento de los planes de manejo de los proyectos de la muestra.

Alcance y período de la auditoría

La auditoría comprende el análisis y evaluación de los proyectos, comprendidos en los siguientes contratos suscritos por el Gobierno Provincial del Carchi, actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi:

Nº	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA CONTRATO	VALOR USD CONTRATO SIN IVA
PROYECTOS VIALES			
001/2008-CPP-GPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL URBINA-TAYA-LA RINCONADA - CANTÓN TULCÁN	2008-08-25	800.035,56
001-2008-RYP	COMPLEMENTARIO - REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL URBINA-TAYA-LA RINCONADA - CANTÓN TULCÁN	2008-12-22	283.200,00
52-2010-RYP	COMPLEMENTARIO - REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL URBINA-TAYA-LA RINCONADA - CANTÓN TULCÁN	2010-08-23	374.522,37
002/2008-CPP-GPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL SANDIAL-CUCHER-GRUTA DE LA PAZ CANTÓN MONTUFAR	2008-08-25	530.079,29
07/2008-CPP-GPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL PANAMERICANA - SANTA MARTHA DE CUBA CANTÓN TULCÁN	2008-08-08	184.917,05
008/2008-CPP-GPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL SAN LUIS - PIOTER CANTÓN TULCÁN	2008-08-08	228.606,74
09/2008-CPP-GPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL JULIO ANDRADE - CUASPUD CANTÓN TULCÁN	2008-08-08	305.753,98
010/2008-CPP-GPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL LA MARISCAL SUCRE - LA CALERA CANTÓN HUACA	2008-08-08	218.697,84
011/2008-CPP-GPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL MATA REDONDA - FERNÁNDEZ SALVADOR CANTÓN MONTUFAR	2008-08-08	253.151,16
08-2008-CPP-GPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL SAN JUAN DE LACHAS - GUALCHAN CANTÓN ESPEJO	2008-12-17	520.711,06
44-2008	TERMINACIÓN EN ASFALTADO CARRETERA SAN JUAN DE LACHAS - GUALCHAN CANTÓN ESPEJO	2008-12-15	100.000,00
02-2009 CONSULTORÍA	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL PANAMERICANA-URBINA-CHAPUES-LA RINCONADA	2009-03-24	25.895,98
004-2009 CONSULTORÍA	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL PANAMERICANA-SANDIAL-CUCHER-GRUTA DE LA PAZ	2009-03-24	18.587,30
005-2009 CONSULTORÍA	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL PANAMERICANA-SANTA MARTHA DE CUBA	2009-03-24	5.918,91
006-2009 CONSULTORÍA	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL PANAMERICANA-PIOTER	2009-03-24	8.844,72
007-2009 CONSULTORÍA	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL PANAMERICANA-FERNÁNDEZ SALVADOR-LA CALERA	2009-03-24	15.822,98
008-2009 CONSULTORÍA	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL PANAMERICANA-CUASPUD	2009-03-24	9.829,00
009-2009 CONSULTORÍA	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL SAN JUAN DE LACHAS-GUALCHAN	2009-03-24	17.429,91
01-2009 CONSULTORÍA	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LOS CAMINOS VECINALES	2009-03-24	28.498,00

H. Tacy

COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO 01/2009-CONSULTORIA	CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LOS CAMINOS VECINALES	2009-07-24	19.000,00
01-2009	CONTRATO POR EMERGENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS ASFALTOS DE LAS VÍAS: URBINA-TAYA-LA RINCONADA, SANDIAL-GRUTA DE LA PAZ; PANAMERICANA-SANTA MARTA DE CUBA; SAN LUIS-PIOTER; VÍA JULIO ANDRADE-CUASPUD; LA CALERA-MARISCAL SUCRE; MATA REDONDA-FERNÁNDEZ SALVADOR-MARISCAL SUCRE; Y VÍA SAN JUAN DE LACHAS-GUALCHÁN	2009-11-13	85.729,01
010-2011-RYP	SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LOS CAMINOS VECINALES; 1) JULIO ANDRADE-CUASPUD; 2) SAN JUAN DE LACHAS-GUALCHÁN; Y 3) LA LIBERTAD-SAN ISIDRO	2011-06-22	172.720,00

REPRESA GEOVANNY CALLES

S/N 2007	CONTINUACIÓN CONSTRUCCIÓN REPRESA GEOVANNY CALLES	2007-08-13	254.873,22
001-2009-RYP EMERGENCIA	CONTINUACIÓN CONSTRUCCIÓN REPRESA GEOVANNY CALLES CANTÓN ESPEJO	2009-10-12	310.349,36
009-2011-RYP-EMERGENCIA	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REPRESA GEOVANNY CALLES CANTÓN ESPEJO	2011-03-30	39.999,61
01-2007 CONSULTORIA	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA GEOVANNY CALLES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL DE LA REPRESA GEOVANNY CALLES Y LA GARRETERA CHICAL-EL CARMEN	2007-01-02	32.000,00
005-2009 CONSULTORIA	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA GEOVANNY CALLES	2009-11-30	16.675,00

OTROS PROYECTOS

003-2008-CPC-RYP	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO MIRA-SECTOR SAN JUAN DE LACHAS CANTÓN MIRA	2008-08-01	312.896,30
001-2009-RY	TERMINACIÓN SALÓN MÁXIMO COLEGIO FISCOMISIONAL "LA SALLE" DE TULCÁN CANTÓN TULCÁN	2009-01-09	109.983,92
022-2010-RY	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS VÍA URBINA - LA RINCONADA CANTÓN TULCÁN	2010-04-30	143.961,28
038-2010-RYP-EMERGENCIA	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE MONTE OLIVO - II ETAPA CANTÓN BOLÍVAR	2010-07-06	429.424,18
041-2010-RYP-EMERGENCIA	CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO MIRA - ESPEJO CANTÓN MIRA	2010-07-21	183.905,46
087-2010-RYP	SISTEMA DE RIEGO POR CONDUCTO A PRESIÓN DE ACEQUIA DE TUQUER CANTÓN MONTUFAR	2010-11-02	148.720,84
088-2010-RY	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS VÍA URBINA-LA RINCONADA ABSCISA 8+800 HASTA ABSCISA 17+000 EN EL CANTÓN TULCÁN	2010-11-23	248.784,30
001-2011-RYP EMERGENCIA	MEJORAMIENTO ACEQUIA DE PUCHUES-CANTÓN ESPEJO	2011-01-10	158.941,72
004/2011-RYP	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS VÍA SANDIAL-GRUTA DE LA PAZ, CANTÓN MONTUFAR	2011-01-31	149.294,84
005-2011-RY	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO EL CARMEN-SECTOR EL CARMEN, CANTÓN MIRA	2011-01-31	145.139,69
012-2011-RYP	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE (CUNETAS, GAVIONES, ALCANTARILLAS) PARA EL ASFALTADO DE LA VÍA LA LIBERTAD-SAN ISIDRO CANTÓN ESPEJO L=16 KM	2011-04-01	241.300,50
COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO 012/2011-RYP	COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO 012/2011-RYP CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE (CUNETAS, GAVIONES, ALCANTARILLAS) PARA EL ASFALTADO DE LA VÍA LA LIBERTAD-SAN ISIDRO CANTÓN ESPEJO	2011-12-01	84.713,10
008-2011-RYP	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ACEQUIAS MORÁN Y PISQUER I ETAPA CANTÓN ESPEJO	2011-07-27	1.278.332,87

Asesor

En los contratos de obra y de consultoría antes descritos se incluyen varios que tienen relación con proyectos terminados y recibidos que de manera general son materia de la denuncia por parte de assembleístas. De igual forma, como parte de la auditoría se realizó el análisis y verificación de la adquisición del inmueble cuya clave catastral es 040102024609019000 y se encuentra ubicado en la Panamericana Norte, barrio El Obelisco, parroquia Tulcán, cantón Tulcán, provincia del Carchi, que fuera declarado de utilidad pública y suscrito el contrato de compra venta respectivo el 21 de diciembre de 2010, a favor del Gobierno Provincial del Carchi.

La auditoría cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011, fecha de corte de la presente evaluación. Los documentos o hechos referidos antes o después del periodo de la auditoría, tienen el carácter de referenciales.

Base legal de la entidad

Los Consejos Provinciales del Ecuador, como instituciones de desarrollo, tienen su fundamento legal en la Carta Política de 1945. En el Registro Oficial 112 de 10 de febrero de 1969 se publicó la Ley de Régimen Provincial.

Conforme a la Constitución Política de la República promulgada en el Registro Oficial 1 de 11 de agosto de 1998, los Consejos Provinciales gozan de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras. Además de las atribuciones previstas en la ley, el Gobierno Provincial del Carchi, promoverá y ejecutará obras de alcance provincial en vialidad, medio ambiente, riego y manejo de las cuencas y microcuencas hidrográficas de su jurisdicción y ejecutará obras exclusivamente en áreas rurales.

La Codificación de la Ley de Régimen Provincial publicada en el Registro Oficial 288 de 20 de marzo de 2001, establecía que el Consejo Provincial tiene personería jurídica y fundamentalmente, su misión es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención al sector rural, y colaborar con el Estado y las municipalidades en la respectiva circunscripción, para la realización armónica de los fines nacionales.

La Constitución de la República del Ecuador promulgada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, señala que los gobiernos autónomos descentralizados como el



Gobierno Provincial del Carchi, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

En el Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre de 2010 se publica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuyo Título III, Capítulo II se detalla la naturaleza jurídica, sede, funciones, competencias y otros aspectos de índole legal y administrativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

Estructura orgánica

La Estructura Orgánica y el Manual de Funciones del Gobierno Provincial del Carchi vigente, se aprobó mediante Ordenanza de 14 de julio de 2009, a continuación se presenta el organigrama estructural.



Objetivos de la entidad

La Constitución de la República del Ecuador establece nuevas competencias para los Gobiernos Autónomos Provinciales, que son las siguientes:

- Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.
- La gestión ambiental provincial.
- Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
- Fomentar la actividad agropecuaria.
- Fomentar las actividades productivas provinciales.
- Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

Monto de recursos analizados

El monto de los recursos analizados asciende a 8 497 146,05 USD. El financiamiento de los proyectos provienen de:

- a) Convenio de transferencia de fondos, por 1 057 800,00 USD, suscrito el 7 de septiembre de 2007, entre el Gobierno Provincial del Carchi y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, MTOP, para la rehabilitación y mejoramiento de caminos vecinales.
- b) Convenio de cooperación y canalización de recursos, por 3 264 000,00 USD, suscrito el 4 de octubre de 2010, entre el Instituto Nacional de Riego, INAR y el Gobierno Provincial del Carchi, para proyectos de riego.
- c) Programa de financiamiento para desarrollo provincial, PRODEPRO, por 10 000 000,00 USD, suscrito por el Gobierno Provincial el 23 de abril de 2008, con el Banco del Estado, BEDE, Ministerio de Finanzas y Banco Central del Ecuador.
- d) Fondos propios del Gobierno Provincial del Carchi.



Administración, supervisión y fiscalización

La administración y fiscalización de la obra está a cargo de técnicos de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Provincial del Carchi. Para la fiscalización de varios proyectos viales y de riego, el Gobierno Provincial del Carchi contrató los servicios de consultoría con profesionales especializados en esas labores.

La Dirección Financiera de la Corporación Provincial, se encarga de la ejecución presupuestaria, contabilidad, pagos, retenciones de ley y control de garantías de los contratos.

Los aspectos y criterios legales están a cargo de la Procuraduría Síndica del Gobierno Provincial del Carchi.

Las responsabilidades y obligaciones de los sujetos antes citados, en el ámbito de sus competencias, debían ceñirse al artículo 12 del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos y/o a las Normas de Control Interno para la Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, como corresponda, al Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi y a los contratos suscritos.

Al prefecto provincial del Carchi le corresponde aprobar las ampliaciones de plazo, incremento de cantidades de obra, contratos complementarios y otros aspectos de carácter técnico-legal, a base de informes emitidos por la fiscalización, administración, Dirección de Obras Públicas, Dirección Financiera y Procuraduría Síndica.

Descripción de los proyectos

En la presente auditoría se evalúan varias obras de rehabilitación y asfaltado de caminos vecinales a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso, construcción de cunetas, obras de drenaje, puentes, construcción de la continuación de la represa Geovanny Calles, sistemas y canales de riego, rehabilitación y mejoramiento de acequias, y, terminación del salón máximo del Colegio la Salle, ubicadas en varios cantones de la provincia.



La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Provincial del Carchi, es la encargada de preparar los diseños y especificaciones técnicas, presupuestos referenciales y los cronogramas de ejecución de los trabajos, para la adjudicación y contratación de los proyectos.

Datos generales de los contratos

Un resumen de las principales cláusulas de los contratos de construcción y de consultoría para la ejecución de los proyectos analizados en esta auditoría, suscritos por el Gobierno Provincial del Carchi, se detallan en el Anexo 2 de este informe.

Movimiento Económico

De acuerdo a la información entregada por el director financiero del Gobierno Provincial del Carchi mediante oficio GPC-DGF-DG-2012-018 de 7 de febrero de 2012, el movimiento económico de los contratos de construcción y de consultoría auditados, se presenta en el Anexo 3.

Un resumen del estado y vigencia de las garantías de los contratos, constan en el Anexo 4.

Avance de obra y plazos

Conforme a los documentos facilitados por los administradores y fiscalizadores del Gobierno Provincial del Carchi, se presenta un resumen del avance de obra en el Anexo 5 y un detalle del cumplimiento de plazos de los contratos en el Anexo 6.

Servidores relacionados

Los servidores del Gobierno Provincial del Carchi, que actuaron durante el período auditado constan en el Anexo 1.



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Sobre el cumplimiento de recomendaciones, es necesario señalar que el último examen especial practicado a los procesos precontractuales y ejecución de varias obras a cargo del H. Consejo Provincial del Carchi, se realizó por el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 29 de julio de 2005 y el informe DICOP-029-05, fue aprobado el 17 de octubre de 2005. Por el tiempo transcurrido y por el cambio de la normativa legal para la contratación pública, se establece que la mayoría de las recomendaciones que constan en el informe referido fueron cumplidas; sin embargo, las que tienen relación a la falta de planificación, planos y especificaciones técnicas para la contratación de los proyectos, en la presente auditoría se evidencia que el Gobierno Provincial del Carchi continúa con las mismas deficiencias.

Proyectos de rehabilitación y asfaltado de caminos vecinales

La falta de planificación y de estudios completos por parte de la entidad, para la rehabilitación de los caminos vecinales a cargo de MENATLAS QUITO C.A., generó suspensión de las obras

Del estudio de la documentación generada en los procesos precontractuales y en el desarrollo constructivo de los proyectos, se ha evidenciado la falta de planificación y de estudios y diseños completos, incluidos planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas generales, que debieron ser aprobados por la entidad, como requisito previo para iniciar la contratación de varias obras viales; en esas circunstancias, se entregaron al contratista los anticipos por cada uno de los proyectos y se suspendieron la ejecución de las obras viales, hasta que se contraten y concluyan las consultorías, para la actualización de los estudios de los caminos vecinales.

La fiscalización contratada efectuó la actualización de los estudios, colocando los datos topográficos y geométricos para que la entidad ejecute por administración directa los trabajos de rectificación y ampliación de las vías. Así también, conjuntamente con el director de obras públicas, disponen que los contratos de construcción continúen paralizados hasta concluir las citadas actividades, consecuentemente se ocasiona afectación a las comunidades y usuarios de los caminos vecinales, al no contar con el servicio vial en forma oportuna, evidenciándose

Almora

que las autoridades del Gobierno Provincial de Carchi, no actuaron eficientemente en los procesos de planificación, circunstancias que se detallan a continuación:

El Gobierno Provincial del Carchi representado por el prefecto y el procurador síndico suscribieron con el gerente general de la constructora MENATLAS QUITO C.A., varios contratos de construcción para la rehabilitación de caminos vecinales, cuyo resumen es el siguiente:

CONTRATO No.	OBJETO DE CONTRATACIÓN	FECHA	MONTO CONTRATO	PLAZO
001/2008-CPP-GPC	Rehabilitación camino vecinal Urbina-Taya-La Rinconada	2008-08-25	800.035,56	150 días
002/2008-CPP-GPC	Rehabilitación camino vecinal Sandial-Cucher-Gruta de la Paz	2008-06-19	630.079,29	150 días
07/2008-CPP-GPC	Rehabilitación camino vecinal Panamericana-Santa Martha de Cuba	2008-08-08	184.917,05	90 días
008/2008-CPP-GPC	Rehabilitación camino vecinal San Luis-Pieter	2008-08-08	228.606,74	120 días
09/2008-CPP-GPC	Rehabilitación camino vecinal Julio Andrade-Cuaspu	2008-08-08	305.753,98	120 días
010/2008-CPP-GPC	Rehabilitación camino vecinal Mariscal Sucre-La Calera	2008-08-08	218.697,84	120 días
011/2008-CPP-GPC	Rehabilitación camino vecinal Mata Redonda-Fernández Salvador	2008-08-08	253.151,16	120 días
08-2008-CPP-GPC	Rehabilitación camino vecinal San Juan de Lachas-Gualchán	2008-12-17	520.711,06	120 días
44-2008	Terminación en asfaltado carretera San Juan de Lachas-Gualchán	2008-12-15	100.000,00	60 Días

Los plazos descritos se cuentan desde la fecha en que la entidad auditada notificó a la contratista que el anticipo se encuentra disponible. Las fechas de término de acuerdo a los contratos y de término real según las actas de recepciones provisionales, se detallan en el cuadro siguiente:

CONTRATO No.	OBJETO DE CONTRATACIÓN	FECHA DE PAGO ANTICIPO	FECHA TÉRMINO CONTRATO	FECHA TÉRMINO REAL	DÍAS UTILIZADOS (plazo+suspensión +mora)
001/2008-CPP-GPC	Rehabilitación camino vecinal Urbina-Taya-La Rinconada	2008-09-05	2009-02-02	2010-12-23	839
002/2008-CPP-GPC	Rehabilitación camino vecinal Sandial-Cucher-Gruta de la Paz	2008-09-05	2009-02-02	2010-11-19	805
07/2008-CPP-GPC	Rehabilitación camino vecinal Panamericana-Santa Martha de Cuba	2008-09-10	2008-12-09	2009-12-04	450
008/2008-CPP-GPC	Rehabilitación camino vecinal San Luis- Pieter	2008-09-10	2009-01-08	2009-09-18	373
09/2008-CPP-GPC	Rehabilitación camino vecinal Julio Andrade-Cuaspu	2008-09-10	2009-01-08	2011-12-12	1188
010/2008-CPP-GPC	Rehabilitación camino vecinal Mariscal Sucre-La Calera	2008-09-10	2009-01-08	2010-12-13	824

R. J. J. J.

011/2008-CPP-GPC	Rehabilitación camino vecinal Mata Redonda-Fernández Salvador	2008-09-10	2009-01-08	2010-06-21	649
08-2008-CPP-GPC	Rehabilitación camino vecinal San Juan de Lachas-Gualchán	2009-01-07	2009-05-07	Suspendida al 2011-12-31	1086
44-2008	Terminación en asfaltado carretera San Juan de Lachas-Gualchán	2009-01-29	2009-03-30	Suspendida al 2011-12-31	1066

La suspensión de las obras, como se observa en el cuadro precedente, se produjo por la falta de planificación y de estudios completos, ya que, el Gobierno Provincial del Carchi después de los procesos precontractuales y de la suscripción de los contratos para la rehabilitación de las vías, el 24 de marzo de 2009 se firmaron siete contratos de consultoría de manera directa con un ingeniero profesional de la ingeniería civil, a fin de actualizar los estudios de ingeniería de los caminos vecinales descritos, otorgándole un plazo de 60 días en cada uno de ellos, debiendo considerar para el efecto, la ampliación del ancho de la calzada para todos los proyectos; razón por la cual, el Gobierno Provincial del Carchi tuvo que realizar el movimiento de tierras, producto de las modificaciones y rectificaciones de trazado, conforme a la disponibilidad de los equipos de la entidad, ya que ese rubro no se consideró en los contratos de rehabilitación.

Los referidos estudios que no fueron entregados oportunamente, establecieron nuevas condiciones y parámetros en la estructura de las vías, como es el aumento del espesor de la capa de base clase 4 de 10 cm a 20 cm; sin embargo, en todos los caminos la capa de base fue colocada con espesores variables conforme la pendiente transversal lo requería, se ubicaron más alcantarillas para drenaje; y, en el caso del camino vecinal Urbina-Taya-La Rinconada, la colocación de capa asfáltica en frío en lugar de doble tratamiento superficial bituminoso, lo que generó que los costos previstos para la ejecución de los caminos vecinales aumenten significativamente.

El artículo 14 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, que ampara los contratos examinados estipulaba, que para iniciar un procedimiento precontractual, la entidad deberá contar con los estudios completos, concluidos, recibidos, y aprobados por la entidad.

El artículo 7 del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos, establecía que en la etapa de factibilidad y evaluación, se estudie el proyecto en todos los aspectos, para que la entidad pueda tomar una decisión definitiva sobre la ejecución o abandono de aquel y el artículo 9 del

[Firma manuscrita]

mismo cuerpo legal, establece las actividades para efectuar el diseño definitivo, que permita realizar la construcción del proyecto.

El Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi vigente a la fecha de suscripción de los contratos aprobado el 23 de enero de 2007, en la parte pertinente, decía:

"Capítulo II del nivel Ejecutivo.- Del Prefecto provincial.-... Art. 6 (actual Art. 6).- Son deberes y atribuciones del Prefecto provincial,....- e) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente, transitorio y dar cuentas de ellas al Consejo, si a este hubiese correspondido adoptarla, para su ratificación; f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, ordenanzas, acuerdos, reglamentos y resoluciones que dicte el Consejo... - Capítulo III del nivel Asesor.- De la Procuraduría Síndica.-... Art.7 (actual Art. 8).- Son deberes y atribuciones de la Procuraduría Síndica....- a) Asesorar en el aspecto legal al Consejo, al Prefecto, a las Comisiones Permanentes, y Especiales, así como a los funcionarios y presentar informes cuando lo requieran; b) Elaborar proyectos de ordenanzas, reglamentos, contratos, convenios y resoluciones, cuando sea requerido... - Capítulo IV del nivel Operativo....- De la Dirección de Obras Públicas.- Objetivo Básico: Dirigir y supervisar todas las actividades relacionadas con la ejecución de obras de infraestructura física que realice el Gobierno Provincial del Carchi por administración directa, contrato.- Art.39 (actual Art. 30).- Son funciones de la Dirección de Obras Públicas... - a) Asesorar técnicamente al Consejo Provincial, a la Prefectura, a las Comisiones y a los funcionarios cuando lo requieran;....- e) Analizar y estudiar los planes, programas y proyectos de obras públicas de la provincia....- g) Examinar la construcción de obras previa a la suscripción de las actas de recepción provisional y definitiva de las mismas, verificando que se hayan ejecutado conforme a las especificaciones y requerimientos técnicos previstos .."

El mismo instrumento normativo, al puntualizar las funciones de la Unidad de Proyectos de la Dirección de Obras Públicas, en su artículo 40 (actual Art. 31) literales b), c), d) y g) establecía:

"b) Coordinar y apoyar con las Direcciones del Gobierno Provincial del Carchi en estudios y diseños de obras para la comunidad... - c) Calcular y diseñar las obras de infraestructura física que realiza el Gobierno Provincial del Carchi,... - d) Mantener actualizado el listado de proyectos que cuenten con estudios, planos y diseños.- g) Elaborar de acuerdo a la planificación respectiva, los estudios requeridos para la ejecución de los diferentes proyectos."

Cabe destacar que, el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi, vigente a la fecha de corte de la presente auditoría, es el aprobado por el Consejo Provincial del Carchi el 14 de julio de 2009 y que los textos transcritos son exactamente igual en los dos casos.



El artículo 103 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública establece las circunstancias y causas para que las partes terminen por mutuo acuerdo un contrato.

Con oficio GPC-P-RYP-456 de 9 de julio de 2012, suscrito por el prefecto provincial del Carchi, conjuntamente con el viceprefecto, el procurador síndico, el director de obras públicas, el director financiero, el ex-director financiero, el director de recursos hídricos, la directora de gestión ambiental, la tesorera y el supervisor y fiscalizador del Gobierno Provincial del Carchi, responden la comunicación de resultados provisionales, señalando en resumen:

"1.1... - Mediante oficio No. GPC-DGOPV-NC-016 de fecha 08 de marzo del 2012, ... el..., director de obras públicas del GPC, entregó al ..., los Estudios Completos para la rehabilitación de los siguientes caminos vecinales... - Cabe señalar que los estudios descritos fueron realizados por los técnicos de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Provincial del Carchi y legalizados por la Máxima Autoridad de la Institución, ... - El señor Prefecto, mediante oficio N° 161-07-RYP-GPC-P de fecha 12 de abril de 2007... envió al señor..., Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones los estudios completos de los proyectos (Sandial-Cucher-Gruta de la Paz y Rumichaca-Urbina-Chapúes-Carrizal-La Estrellita) de las vías a ser asfaltadas, "...las mismas que forman parte del programa de caminos rurales que está ejecutando vuestro Ministerio..."- Mediante oficio N° 282.DGVD de fecha 2007-07-02, ... el..., Director de Gestión Vial Descentralizada, Encargado, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas manifestó al señor Prefecto provincial, "...que luego de la revisión efectuada a los documentos enviados ... agradeceré se tomen en consideración las siguientes recomendaciones para los proyectos: Sandial - Cucher - Gruta de la Paz y Rumichaca - Urbina - Chapúes - Carrizal - La Estrellita. 1.-...no se considerará movimiento de tierras, tampoco excavación en suelo natural, de ser necesario estos rubros correrán a cargo de la Prefectura... - En cuanto a los restantes seis proyectos, mediante oficios Nos. 13-2008-D.00.PP y 14-2008-D.00.PP, de fecha 10 de julio del 2008, ..., el director de obras públicas del GPC, tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por el MTOP, en los tres proyectos antes citados, remitió al señor Prefecto "...los Estudios y sus respectivos presupuestos de asfaltado de las vías, financiados con fondos provenientes del Banco del Estado..."- ... en los estudios de asfaltos de los 9 proyectos se incluyeron: Planos constructivos, presupuestos de construcción, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas MTOP y plazos de construcción; documentos a base de los cuales se inició el proceso precontractual y contractual de las obras de rehabilitación de los caminos en mención, con la Empresa MENATLAS QUITO C.A.;... -1.4.... - El día 12 de enero del 2009, se realiza un recorrido a las obras del proyecto Rehabilitación a nivel de capa de rodadura de hormigón asfáltico (recapeo) del Camino Vecinal Panamericana - Urbina - Taya - Chapúes - La Pallizada - La Rinconada por parte de la autoridades del GPC incluidos los señores Consejeros y se determina que la vía en mención no garantizaba la seguridad, comodidad y durabilidad adecuadas para los usuarios del camino, ... - El director de obras públicas, ... con Oficio N° GPC-DGOPV-NC-002 de fecha 14 de enero del 2009, ..., manifiesta al señor Prefecto provincial, que los Estudios realizados por el GPC debían ser actualizados a fin de garantizar la seguridad y funcionalidad del proyecto.- Con sustento en el informe antes mencionado, el 24 de marzo de 2009 se procedió a contratar al ingeniero... para que realice la Actualización de los Estudios de Ingeniería de los caminos vecinales, que a continuación se indican:... -

Al quince

Como resultado de los Estudios Actualizados, dentro de los nuevos presupuestos se establecieron los siguientes rubros: - Excavación en suelo.- Excavación en roca.- Retaludamientos.- Sub-Base Clase "3"- Base Clase "4"- Sub-Drenes.- Cajas de Ensanchamiento.- Rectificaciones al proyecto Horizontal y Vertical.- La inclusión de estos rubros originó el cambio del presupuesto inicial de construcción y el plazo; y, al no disponer la Institución de fondos suficientes para ejecutar todos los rubros con la Constructora, se optó por ejecutarlos por Administración Directa con maquinaria de la Institución.- 1.5 ... Las suspensiones de los proyectos, se originaron por la ejecución de las rectificaciones, ampliaciones, y sobre anchos, peraltes, cajas, colocación de subbase en cajas; en definitiva por la ejecución de los rubros indicados anteriormente, realizados por el Gobierno Provincial del Carchi, mediante Administración Directa;... - Es necesario puntualizar que todos los trabajos de rehabilitación de los caminos vecinales ejecutados luego de efectuar la actualización de los Estudios, originaron dos fases de construcción, así: A) - Los trabajos que el Gobierno Provincial del Carchi realizó por Administración Directa y B) - Los trabajos que ejecutó el Contratista MENATLAS QUITO C.A., mediante los contratos de construcción referidos.-...1.6... - Mediante Oficio N° 56-AFM-11 del 1 de Octubre del 2011, ... suscrito por el ... Director de la Fiscalización Contratada y dirigido al ... Residente del Proyecto. Rehabilitación a nivel de capa de rodadura de hormigón asfáltico (recapeo) del Camino Vecinal San Juan de Lachas - Gualchán, nombrado por la Empresa Menallas Quito C.A., Contratista, se emitió la orden de reinicio de obra, para que se proceda a colocar las alcantarillas,... - 1.7... - 1. En el caso de que se hubiere optado por la terminación de los contratos por mutuo acuerdo, es necesario indicar que la entidad tenía la obligación de convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren,..., e, inmediatamente iniciar un nuevo proceso precontractual y contractual, con la respectiva actualización de los precios unitarios incluido el presupuesto referencial de construcción, ...; el tiempo que demanda llevar adelante el proceso de terminación del contrato de mutuo acuerdo e iniciar el nuevo proceso precontractual y contractual es generalmente largo; situación que hubiere incidido, para que la suspensión de los trabajos se prolongue por más tiempo, corriéndose el riesgo de que los trabajos ya ejecutados se deterioren y se pierdan en su totalidad, causando un grave perjuicio a la entidad.- 3. Finalmente, no existía la certeza de que el contratista hubiere aceptado realizar la terminación del contrato de mutuo acuerdo; ya que, cada uno de los contratos de rehabilitación y asfaltado de los caminos vecinales auditados, en las "Cláusulas Vigésima Sexta.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSAS", estipulaban que "...De no obtenerse el acuerdo del caso, el asunto controvertido, las partes podrán someterlo libre y voluntariamente, a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación..." ..."

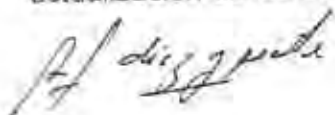
De acuerdo al criterio del equipo de control los comentarios no han sido desvirtuados por los auditados, por las razones que se indican a continuación:

- El director de obras públicas entregó al equipo de control las invitaciones para los procesos precontractuales de los caminos vecinales, en los que constan los presupuestos, los precios unitarios, las especificaciones técnicas y el cronograma de trabajos los que se obtuvieron considerando las características geométricas existentes de los caminos vecinales, sobre las cuales se preveía colocar 10 cm de base clase 4 y el doble tratamiento superficial bituminoso, sin ningún estudio o

R. Dugguis

diseño; sin embargo, como se demuestra en este informe la documentación adjunta al contrato, no fue considerada para la ejecución de las obras, por lo que, una vez otorgados los anticipos por parte del Gobierno Provincial, el director de obras públicas conjuntamente con el fiscalizador, sin estar autorizados, suspendieron los trabajos hasta que se actualicen los estudios de los caminos vecinales, los cuales una vez efectuados cambiaron sustancialmente la modalidad de construcción, diseños geométricos y estructurales, diseños hidráulicos e hidrológicos, estudios ambientales, presupuestos, cronogramas de trabajo, etc. de las vías a rehabilitarse.

- El director de gestión vial descentralizado, encargado, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, no se refiere a los documentos remitidos por el Gobierno Provincial como estudios, ni tampoco se evidencia que hayan sido aprobados; sin embargo, emite varias recomendaciones y no solo la indicada en el oficio de respuesta, como son: ubicación y distancia de minas, abscisas de inicio y término de los sitios a empedrar o a recapear, incluir rubros ambientales, metodología constructiva, sección típica de cada proyecto indicando donde se va ejecutar doble tratamiento superficial bituminoso y donde recapeo; es decir, los denominados estudios no estaban completos.
- El 12 de enero de 2009, las autoridades del GPC, realizaron un recorrido al proyecto Panamericana-Urbina-La Rinconada y evidenciaron que la vía no garantizaba la seguridad, comodidad y durabilidad para los usuarios, el director de obras públicas presenta un informe al respecto, el mismo que consta en el oficio GPC-DGOPV-NC-002, donde se evidencia, que en la vía se encontraba colocado material base clase 4, como también ejecutado el rubro imprimación, recalcando que en la construcción no se ha tomado en consideración los radios mínimos de curvatura $R= 16$ m, sobre anchos, peraltes y sobre todo no existe las rectificaciones en el camino; se observó que existen desprendimientos de la base, formación de baches, canchales, etc., y como es obvio la pérdida de la capa de imprimación, porque la vía tenía características "...no acordes con las **Especificaciones Técnicas normales de una vía**", razón por la cual, solicita que se realice de manera urgente una actualización a los estudios técnicos originales, mediante una consultoría de los 8 proyectos viales. De lo señalado, se desprende que el Gobierno Provincial del Carchi no contaba con los estudios completos antes de la contratación de la rehabilitación de los caminos vecinales, lo que obligó a la contratación de consultorías para la actualización de los estudios de los caminos evaluados en la presente auditoría.



- El fiscalizador contratado no tenía las atribuciones ni la competencia para autorizar paralizaciones o reinicios de trabajos, razón por la cual, la disposición emitida con oficio 56-AFM-11 del 1 de Octubre del 2011, a la empresa Menatlas Quito C.A., para el reinicio del proyecto: rehabilitación a nivel de capa de rodadura de hormigón asfáltico (recapeo) del camino vecinal San Juan de Lachas-Gualchán, no surte efecto, sin que el director de obras públicas haya objetado dicha disposición, además hasta el 31 de diciembre de 2011 la fiscalización no había tramitado ni aprobado planillas de avance obra.

La terminación de los contratos de mutuo acuerdo debían tramitarse antes de emitir las órdenes de paralización de los trabajos, las cuales fueron dispuestas inmediatamente de entregados los anticipos al contratista, es decir, antes de que se inicien los trabajos contratados, con excepción del camino vecinal Panamericana-Urbina-La Rinconada que al 12 de enero de 2009, era el único que se encontraba en ejecución, pero que tenía un avance aproximado del 18% tomando en consideración el valor final pagado al contratista incluido los contratos complementarios. En el anexo 13 que se adjunta al oficio de los auditados, constan los presupuestos actualizados al 26 de junio de 2012, al respecto no se deben comparar los costos finales de los proyectos luego de la actualización de estudios y de los trabajos ejecutados bajo la modalidad de administración directa, con los costos contratados, ya que las variaciones de cantidades y rubros son sustanciales.

Conclusiones

La máxima autoridad del Gobierno Provincial del Carchi y el director de obras públicas incumplen el artículo 14 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos; así también, el prefecto provincial inobserva el Art. 6.- literal f); el procurador síndico el Art. 7.- literal a); y, el director de obras públicas los artículos 39.- literal e) y 40.- literales b), d) y g) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi, por los hechos que se señalan a continuación:

- El prefecto provincial del Carchi y el procurador síndico contrataron las obras viales y en consecuencia se pagaron los anticipos al contratista de los 9 caminos vecinales que suman 1 750 896,56 USD, sin contar con los diseños y estudios completos que debían ser proporcionados por el director de obras públicas,

[Firma manuscrita]

ocasionando afectación a las comunidades y usuarios de las vías, al no entrar en servicio los caminos vecinales en los plazos previstos.

- La falta de planificación en forma previa a la contratación de los proyectos, originó que el director de obras públicas y/o el fiscalizador dispongan las suspensiones de los trabajos, hasta que se actualicen los estudios, lo que generó el retraso sustancial en la entrega de las obras y el incremento de los costos de los 9 proyectos analizados en la presente auditoría. Hasta el 31 de diciembre de 2011, fecha de corte de la evaluación, la entidad no daba la orden de inicio de los trabajos de rehabilitación y de terminación en asfalto de la carretera San Juan de Lachas-Gualchán, a pesar de haber transcurrido casi tres años de suscrito el contrato, generando el retraso en la ejecución de los proyectos en perjuicio de la comunidad y usuarios de las vías.
- No obstante de las omisiones de carácter técnico y de las circunstancias referidas, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial, no dispuso la terminación de los contratos por mutuo acuerdo, inobservando el artículo 103 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y permitiendo que el contratista tenga en su poder los anticipos sin que sean utilizados para los fines previstos oportunamente.

Recomendaciones

1. El prefecto provincial ordenará al director de obras públicas que de manera previa a iniciar un proceso de contratación y construcción de obras civiles, el Gobierno Provincial del Carchi, cuente con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas completos, definitivos, actualizados, debidamente aprobados y supervisados por la unidad administrativa que corresponda, circunstancias que permitirán que se cumplan las condiciones contractuales, que los proyectos se ejecuten en los plazos previstos y presten el servicio a la comunidad y a los usuarios con la oportunidad del caso; así como, para evitar gastos adicionales de trabajos ejecutados por administración directa y que los contratistas mantengan en su poder los valores de los anticipos, sin que se los utilice para los fines previstos, oportunamente.
2. El prefecto provincial dispondrá a la jefatura de diseños y presupuestos o a la fiscalización que los estudios definitivos realizados por otra entidad pública o por consultores particulares y los cambios de diseño, sean debidamente

Al día 27 de mayo

fundamentados y puestos en su conocimiento, antes de su aplicación en los proyectos.

3. El prefecto provincial dispondrá al director de obras públicas, procurador síndico y director financiero, que informen oportunamente a la máxima autoridad, las circunstancias imprevistas técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito presentadas durante la ejecución de un proyecto, que impiden el cumplimiento del mismo en los plazos y costos previstos, para que tome la decisión más conveniente para los intereses institucionales; es decir, continuar con la construcción de la obra o proceder con el trámite para la terminación por mutuo acuerdo, de tal forma, que se eviten afectaciones a los beneficiarios de las obras por las continuas paralizaciones que demoran la construcción y puesta en servicio de los proyectos.

Identificación de áreas críticas en los procesos precontractuales y en la ejecución de obras de asfaltado

Contrato 001/2008-CPP-GPC, rehabilitación a nivel de capa de rodadura de hormigón asfáltico (recapeo) del camino vecinal Panamericana-Urbina-La Rinconada

Proceso precontractual

- El prefecto provincial del Gobierno Provincial del Carchi, mediante Resolución 001-GPC-2008 de 6 de mayo de 2008, resolvió calificar como emergente la rehabilitación a nivel de capa de rodadura de hormigón asfáltico (recapeo) del camino vecinal Panamericana-Urbina-La Rinconada de 16 954 m, e invitar en forma directa a la empresa MENATLAS QUITO C.A., para que por adhesión a los precios unitarios ejecute los trabajos descritos.
- De acuerdo a la certificación presupuestaria del director financiero de 4 de agosto de 2008, los recursos provienen de un convenio suscrito con el MTOP y de fondos propios.
- Según invitación contenida en el oficio 271-GPC-RYP-P de 23 de mayo de 2008, se notifica al contratista para la realización del citado proyecto, el mismo que con comunicación de 9 de junio de 2008, da a conocer su decisión favorable para el contrato de adhesión.

Alvarado

- La Comisión designada por el prefecto provincial, con comunicación de 18 de junio de 2008 emite el informe técnico y recomienda la adjudicación del contrato. Mediante Resolución 003-GPC-2008, el prefecto adjudica el contrato y notifica a la compañía Menatlas Quito C.A. con oficio 306-2008-GPC-P de 19 de junio de 2008.

Contrato principal

El 25 de agosto de 2008 se suscribió el contrato de obra para los trabajos de rehabilitación a nivel de capa de rodadura de hormigón asfáltico (recapeo) del camino vecinal Panamericana-Urbina-La Rinconada de 16 954 m, por un valor de 800 035,56 USD, financiados mediante un convenio de transferencia de fondos suscrito con el MTOP y fondos propios. El contratista se obligó para con la entidad a ejecutar y terminar la rehabilitación de la vía en todos sus detalles con estricta sujeción a los planos, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, dentro del plazo establecido de 150 días, a partir de la notificación de que el anticipo del 50%, está disponible y una multa del 2x1000 del monto del contrato por cada día de retardo en la terminación de los trabajos.

El 5 de septiembre de 2008 se realiza el depósito del anticipo por 400 017,78 USD, dando inicio el plazo contractual, por lo tanto, la fecha de conclusión de los trabajos se preveía el 1 de febrero de 2009.

Contrato 001/2008-complementario-RYP

- El coordinador de proyectos de Menatlas Quito C.A., mediante oficio 10 MQ-GPC de 10 de noviembre de 2008 comunica al prefecto del Gobierno Provincial del Carchi que hasta la abscisa 6+000 tiene ejecutados los rubros de acuerdo al cronograma en especial el de empedrado, sin embargo, que al estar en proceso de colocación de la carpeta asfáltica y una vez analizada la plataforma de empedrado existente, es necesario que sea nivelada en el plano horizontal, por lo que sugiere que se coloque una capa de base granular tipo 4 para eliminar las deformaciones del actual empedrado. Con esta obra adicional se lograría que la carpeta asfáltica terminada mantenga un espesor constante y se mejore la estructura del pavimento contratado.

- Con oficio MC-024-2008-OO.PP.F de 11 de noviembre de 2008, el fiscalizador del Gobierno Provincial del Carchi informó al director de OOPP, lo siguiente:

Alveira J. J.

... se ha planteado la necesidad de efectuar un rediseño en la sección transversal de la vía Urbina-Taya-La Rinconada, debido a que las condiciones de la vía existente no garantiza lograr un buen acabado y resistencia de la misma... y al colocar el recapeo de 5 cm, no se obtendría un espesor constante a lo ancho y largo de la calzada, peor aun cuando haya la circulación de vehículos; no se lograra (sic) una resistencia uniforme en todos los puntos de la carretera y la capa de rodadura se deformaría.- Es por esto que nos hemos visto en la necesidad de proponer el rubro base clase 4, con el objeto de nivelar expone los motivos técnicos que justifican la realización de un contrato complementario para la colocación de la base clase 4, con el objetivo de nivelar la superficie del empedrado con un espesor de 10 cm, ... logrando mejorar la estructura del pavimento; asimismo se logrará obtener las alineaciones, pendientes y secciones transversales requeridas. Finalmente al término de la ejecución de este rubro se procederá a colocar una capa de asfalto con un grosor uniforme."

- Con comunicación 005-RYP-OOPP-2.008 de 20 de noviembre de 2008, el director de obras públicas remite al prefecto provincial los pliegos y cronograma del proceso, para su revisión, aprobación y trámite de la obra: colocación de base clase 4 en la vía Panamericana-Urbina-Taya-La Rinconada.
- El prefecto provincial del Carchi, mediante Resolución 005-C-OOPP-RYP de 9 de diciembre de 2008, aprueba el informe técnico MC-024-2008-OO.PP.F de 11 de noviembre de 2008 y dispone que se realice el contrato complementario por creación del rubro nuevo "Colocación de base clase 4 en la vía Panamericana-Urbina-Taya-La Rinconada".
- El 22 de diciembre de 2008, el Gobierno Provincial del Carchi representado por el prefecto y el procurador síndico suscriben con la compañía Menatlas Quito C.A. un contrato complementario, cuyo objeto es crear el rubro "colocación base clase 4, e= 10 cm incluye transporte", en la vía Panamericana-Urbina-Taya-Chapues-La Palizada-La Rinconada. El valor del contrato complementario es de 283 200,00 USD, sin IVA, que será cancelado con fondos PRODEPRO-BEDE y el plazo para estos trabajos es de 120 días, a partir de la notificación de que el anticipo del 60%, está disponible. La multa establecida es del 1x1000 del monto de este contrato por cada día de retardo en la terminación de los trabajos.

El 29 de enero de 2009, se notificó el pago del anticipo por 169 920,00 USD, por lo tanto, la colocación de la base clase 4, debía concluir el 28 de mayo de 2009.

Alacinto y daz

Contrato 052/2010-complementario

- Con oficio 24-FCV-10 de 8 de marzo de 2010, el fiscalizador contratado informa al director de obras públicas que durante el proceso constructivo se evidenciaron necesidades técnicas que se hicieron más notorias, luego de realizar la actualización de los estudios de ingeniería, citando: "...no es posible la colocación de mezcla en frío, debido a la temperatura ambiental y la falta del rubro emulsión asfáltica sin el cual técnicamente no es posible el tendido de la mezcla."
- Mediante oficio 41-FCV-10 de 2 de junio de 2010, el fiscalizador recomienda la suscripción del contrato modificatorio, con el cual se legalice la utilización del rubro doble tratamiento superficial bituminoso, por cuanto de acuerdo a los informes presentados por el especialista geotécnico se ha llegado a determinar que no es factible la colocación de hormigón asfáltico mezclado en frío, sino una capa adicional de base clase "4" más una capa de rodadura de doble tratamiento superficial bituminoso tipo "C"
- El director jurídico con memorando GPC-S-NC-216 de junio 9 de 2010, requirió al director de obras públicas que se proceda de conformidad con la cláusula décima novena del contrato de construcción, protocolizado el 25 de agosto de 2008, en concordancia con las disposiciones de los artículos 96 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, 94 y siguientes del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley ibídem, vigente en ese entonces.
- El prefecto provincial del Carchi, mediante memorando GPC-DCOPV-NC-430 de 3 de julio de 2010, aprueba la celebración del contrato complementario con la empresa constructora Menatlas Quito C.A.
- Mediante oficio 13583, de 29 de julio de 2010, el Subcontralor General del Estado (e) deja constancia que de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al art. 31, numeral 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, esta Institución dejó de tener facultad legal para pronunciarse sobre los proyectos de contratos principales o complementario.
- El 23 de agosto de 2010, las partes suscriben el contrato complementario 052/2010-RYP, mediante el cual, se modifica el contrato de construcción de "Trabajos de rehabilitación a nivel de capa de rodadura de hormigón asfáltico (reapeo) del camino

Al veinte y tres

vecinal Panamericana-Urbina-Taya-Chapues-La Palizada-La Rinconada", cambiando el rubro 405-5 capa de rodadura de hormigón asfáltico (recapeo) e= 5.00 cm, por doble tratamiento superficial bituminoso y se crean los rubros: señales indicadoras de kilometraje (0.30x0.60) m; señales informativas al lado de la carretera (0.75x0.75) m; y, señales informativas al lado de la carretera de d=0.75m. El valor del contrato complementario es de 374 522,37 USD y se estipula un plazo total para la ejecución y terminación de los trabajos contratados, de 3 meses, contado a partir de la fecha de la firma del contrato; por lo que los trabajos debían concluir el 21 de noviembre de 2010. La multa establecida es del 1x1000 del monto de este contrato por cada día de retardo en la terminación de los trabajos.

Ejecución de los contratos: principal y complementarios y evaluación del cumplimiento de plazos

El contratista presenta las planillas 1 a la 5, correspondientes al contrato principal, de los períodos de trabajos comprendidos entre el 15 de septiembre de 2008 y el 28 de febrero de 2009; por lo tanto, los días utilizados correspondientes al contrato principal desde la entrega del anticipo, suman 177, razón por la cual, (hasta el 28 de febrero de 2009) se establece una mora de 27 días por incumplimiento del plazo del contrato principal que corresponde a 150 días; la misma que no ha sido justificada por la entidad ni por el contratista y que aplicando la multa establecida en la cláusula décima tercera numeral 13.01 del contrato, que es de 1 600,07 USD por cada día de retardo, asciende a 43 201,89 USD.

Primera suspensión

- Mediante oficio 03-FCV-09 de 5 de marzo de 2009, el fiscalizador contratado da a conocer al director de obras públicas que el superintendente de la contratista Menatlas Quito C.A. en oficio 015A-MQ-GPC de la misma fecha, solicita la suspensión de los trabajos en el proyecto de asfaltado del camino Urbina-La Rinconada, fundamentándose en la ejecución de varias rectificaciones a las curvas que se realizarán como resultado de la actualización de los estudios de ingeniería ejecutados por la fiscalización, mediante contrato suscrito con el Gobierno Provincial del Carchi y por la imposibilidad de producir base en la mina de Ambuquí, debido a las crecidas del Río Chota, fuente de aprovisionamiento de los materiales y la adecuación de zarandas para el correcto cribado del material, por lo que, la fiscalización considera válidas las razones expuestas por el contratista y cree conveniente se suspendan los trabajos

Roberto V. ...

hasta que se construyan las rectificaciones por parte del Gobierno Provincial y se entreguen los datos definitivos de peraltes y sobre-anchos en el proyecto.

Hay que anotar, que a la fecha del citado oficio, el consultor no había suscrito los contratos de actualización de estudios ni de fiscalización, los mismos que se firman el 23 y 24 de marzo de 2009, respectivamente; sin embargo, deja constancia que:

"...luego de que sea factible reiniciar las labores, se requerirá del contratista la Actualización del Cronograma de Trabajos, al contratista se le recuerda que conforme a lo indicado en las Especificaciones MTOP F-2002, es de su absoluta y total responsabilidad ejecutar el mantenimiento de la obra, especialmente en lo que tiene relación con la base, además de que debe aprovechar este tiempo en la trituración del material que será empleado en el hormigón asfáltico."

De lo transcrito se desprende que el Gobierno Provincial del Carchi, a través de la fiscalización dispuso que se prepare el material para cumplir con lo contratado; es decir, colocar hormigón asfáltico (recapeo de 5 cm) para la rehabilitación de la vía.

- Menatlas Quito C.A., presenta la planilla 1 correspondiente al contrato complementario por los trabajos ejecutados en el período comprendido entre el 29 de enero y el 28 de febrero de 2009 por un valor de 276 453,43 USD.

Orden de Cambio 1

- El 4 de noviembre de 2009, el fiscalizador, el director de obras públicas como administrador del contrato y el gerente general de la contratista, suscriben un documento denominado "Orden de Cambio No. 01-GPC-2010" (los auditados en sus oficios de respuesta a la comunicación y borrador del informe, señalan que por error se colocó el número 2010 ya que lo correcto es 2009), en la que se expresa que la razón del cambio se origina debido a que:

"...el Contratista no disponía del rubro Base Clase "4", el G.P.C., contrató la Actualización de los Estudios y conforme al mencionado Estudio se debían ejecutar rectificaciones en el trazado de la vía en varias abscisas, debiendo realizar rubros como excavación en suelo, excavación en cajas, colocación de Sub-Base, Retaludamiento, Sub-Drenes, estos rubros no constan en el contrato, por lo que, este contrato lo ejecutó el G.P.C. por administración directa, el Contratista inició los trabajos de colocación de la Base el 13 de enero del 2009 (sobre el número 13 consta a mano el número 29; sin embargo no se salva dicha enmendadura).- Como resultado de los Estudios Definitivos de Ingeniería y por razones técnicas, se suprimió el rubro de Carpeta en Frío el mismo que fue reemplazado por Base Clase "4" más Doble Tratamiento Superficial Bituminoso.- La obra fue suspendida el 5 de

Alvarado J. C.

marzo del 2009, mediante oficio No.03-FCV-09, hasta que los rubros que ejecuta el GPC fueran terminados y el contratista pueda colocar la segunda capa de Base, se han reiniciado los trabajos mediante oficio No.038-FCV-09, del 10 de noviembre de 2009.. " (Este oficio no consta en el expediente, además, es emitido luego de la suscripción de la orden de cambio)

Se detalla un cuadro en el que constan las cantidades y costos finales de la base clase 4 que ascienden a 691 878,32 USD. A base del aumento de cantidades de obra, realizan un incremento de plazo de 130 días, concluyendo que el total del plazo de este contrato complementario es de 220 días (90+130) y que la fecha de terminación de los trabajos es el 28 de abril de 2010, considerando para el efecto como fecha de reinicio de los trabajos el 10 de noviembre de 2009.

El documento concluye señalando:

"Por lo anteriormente expuesto la presente Orden de Cambio legaliza el incremento de obra y la convalidación del Plazo Contractual, por lo que el contratista debe terminar los trabajos en la fecha anteriormente indicada."

- La Codificación de la Ley de Contratación Pública aplicable al presente caso, no prevé a la orden de cambio como el instrumento jurídico para que las instituciones públicas convaliden plazos contractuales después de presentados los hechos ya que los plazos contractuales de los contratos principal y complementario, 001/2008, concluyeron el 1 de febrero de 2009 y el 28 de mayo de 2009, respectivamente. Adicionalmente, en la liquidación de plazo, se evidencian errores, como considerar un plazo contractual de 90 días y no de 120 días como consta en el contrato complementario, también se señala que el inicio del plazo fue el 13 de enero de 2009 cuando en realidad fue el 29 de enero de 2009 y se refiere a un oficio que indica que el reinicio de los trabajos fue el 10 de noviembre de 2009, cuando todavía no se suscribía la orden de cambio, por lo que dicho instrumento no tiene el debido sustento, por tal razón, el tiempo transcurrido del plazo del contrato complementario hasta el 5 de marzo de 2009, fecha de la orden de suspensión de los trabajos de base clase 4, es de 51 días, quedando un saldo de plazo de 69 días.
- El hecho de haber ejecutado un mayor volumen de base clase 4, que fue creado mediante contrato complementario, sin contar con los estudios definitivos por parte de la entidad contratante y que no fueron exigidos ni revisados por el contratista antes de la contratación de las obras ni al inicio de la construcción, ocasionó afectación a las

Por veinte y seis

comunidades y a los usuarios de los caminos vecinales por el aplazamiento en la entrega del proyecto.

Segunda suspensión

- El fiscalizador contratado, mediante oficio 35-FCV-10 de 1 de abril de 2010, con copia al director de obras públicas, se dirige al superintendente de la contratista y, en relación a la solicitud de recepción provisional de los trabajos referentes a la provisión y colocación de base clase "4" en el proyecto de asfaltado del camino vecinal: Urbina-La Rinconada, señala:

"Conforme a lo dispuesto por la Máxima Autoridad del GPC, se ha procedido a realizar la ampliación del proyecto entre la Arrinconadita (17+160) y La Merced (15+400) habida cuenta que en ese sitio se construirá el Nuevo Colegio Militar de Tulcán y las Especificaciones determinan un ancho básico de 7.30 metros, al momento ya se han ejecutado los trabajos de movimiento de tierras y se terminará de colocar sub-base en las cajeras, una vez terminados estos trabajos será imprescindible la colocación de base en este sector, por lo cual no se puede liquidar el contrato mientras no se efectúen estos trabajos que constan en la Orden de Cambio suscrita por las partes.- El momento que concluyan los trabajos que realiza al GPC, la fiscalización emitirá la orden de reinicio respectivo..."

No existe en el expediente respectivo las disposiciones del director de obras públicas a la compañía constructora para suspender los trabajos, ni las autorizaciones del prefecto provincial del Carchi, correspondientes, tal como lo estipula el numeral 12.03 de la cláusula duodécima, referente a prórrogas de plazo, que textualmente señala:

"Autorización de la Máxima Autoridad: Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la Máxima Autoridad administrativa de la Entidad Contratante, previo informe de fiscalización."

De la revisión y análisis de las planillas del contrato complementario RYP 001/2008, se verifica que la planilla 2 por un monto de 375 834,79 USD, se ejecutó en 142 días, correspondientes al periodo comprendido entre el 10 de noviembre de 2009 y el 31 de marzo de 2010, por lo que, restando los 69 días disponibles para terminar estos trabajos, se establece una mora de 73 días por incumplimiento del plazo del contrato complementario, sanción que no ha sido aplicada por la entidad, ni justificada por el contratista y que aplicando la multa establecida en este contrato de 283,20 por cada día de retardo asciende a 20 673,60 USD.

Al verado y pinto

El monto acumulado de base clase 4 hasta la planilla 2 es de 652 288,22 USD, que significa el 230,33% con relación al monto del contrato complementario; y, del 81,53% del contrato principal, superando el 50% estipulado en los artículos 97 y 98 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública que se refieren a la creación de rubros nuevos y normas comunes a contratos complementarios.

De lo descrito se desprende que el director de obras públicas inobservó los artículos 97 y 98 de la citada Ley, al preparar los pliegos para el contrato complementario, considerando un volumen de base clase 4, con un espesor de 10 cm en toda la longitud de la vía, para un ancho promedio de 5,00 m, ya que, luego de la actualización de los estudios y de las decisiones tomadas por las autoridades del Gobierno Provincial del Carchi, se amplió el ancho de la vía a un promedio de 6,28 m y se colocaron 20 cm de base clase 4, razón por la cual, el valor del contrato complementario fue subvalorado.

Este aspecto de carácter técnico se ajustaba a lo previsto en el artículo 103 inciso primero de la Ley citada; sin embargo, la entidad contratante no procedió con la terminación de mutuo acuerdo, a fin de iniciar un nuevo proceso con estudios definitivos, presupuestos y plazos reales.

Reinicio de las obras

Según oficio 54A-FCV-10 de 23 de agosto de 2010, con copia al director de obras públicas del GPC, el fiscalizador contratado solicita al superintendente de la contratista:

"... se reinicien los trabajos en el proyecto de la Referencia una vez que los trabajos de movimiento de tierras y construcción de cajeras en el sector desde el Colegio Militar (Km 15+400) hasta la Rinconadita, (Fin del Proyecto), se han concluido el día de ayer, por lo que es necesario se concluyan los trabajos de forma inmediata."

En la planilla 3 de 140 988,99 USD del período comprendido entre el 2 de octubre y el 2 de noviembre del 2010, con cargo al contrato complementario, el administrador y el fiscalizador del proyecto aprueban los trabajos de colocación de base clase 4 ejecutados en un ramal de 834 m del camino vecinal hacia el sector de San Vicente y por la ampliación de la vía desde la abscisa 14+690 hasta el final del proyecto, que corresponde a la abscisa 16+738,04.

A. Vicuña

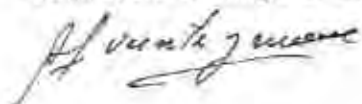
Al respecto, hay que señalar que la orden de trabajo a la contratista fue efectuada por el fiscalizador contratado, sin tener competencia, aduciendo una disposición de la máxima autoridad emitida posteriormente con oficio GPC-P-RYP-00264 de 30 de abril de 2010, dirigido al director de obras públicas como administrador del contrato y que no fue objetada por este funcionario como asesor técnico del Gobierno Provincial del Carchi, de acuerdo al Reglamento Orgánico Funcional, puesto que dichos trabajos no fueron considerados en el presupuesto para contratar el camino vecinal, ni en la actualización de los estudios, ni se debieron a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de la obra, como estipulan los artículos 96 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y 94 de su Reglamento Sustitutivo.

Las suspensiones de trabajos hasta terminar la actualización de los estudios por parte del consultor que realiza la fiscalización del proyecto y ejecutar las rectificaciones (movimientos de tierra por las ampliaciones) del camino vecinal; así como, la disposición de la fiscalización para ampliar la vía en el sector del Colegio Militar, que no fue objetada ni por el administrador del contrato, ni por la contratista Menatlas Quito C.A., considerando que no constaba en los documentos precontractuales ni en la actualización de los estudios, generaron daños y destrucción de un rubro, de acuerdo al siguiente detalle:

En la planilla 5, del período 1 al 28 de febrero de 2009 del contrato principal, consta y se cancela un valor de 39 550,72 USD, por 74 624,00 litros del rubro imprimación colocados en toda la vía (16,96 Km con un ancho promedio de 5,50 m) que se destruyeron, debido a la suspensión de los trabajos por una planificación inadecuada; razón por la cual, en la planilla 6 del período 23 de agosto al 30 de septiembre de 2010, se paga nuevamente el rubro imprimación en una longitud de 14,70 Km con un ancho promedio de 6,28 m (92 317,26 litros) y en la planilla 7 del período 1 de octubre al 6 de diciembre de 2010 se completa la longitud total de la vía, 2,048 Km con un ancho promedio de 8,84 m (19 184,37 litros), de lo descrito se evidencia un perjuicio económico a la entidad por 39 550,72 USD.

Recepción provisional

Mediante oficio 120-2010 de 29 de noviembre de 2010, el representante legal de la contratista se dirige al director de gestión de obras públicas y vialidad y señala:



...una vez que se han concluido los trabajos de Colocación de base del camino vecinal Panamericana-Urbina-Taya-Chapues-La Palizada-La Rinconada, y conforme lo estipula la cláusula Décima Sexta del contrato complementario, solicitamos a usted se sirva disponer a quien corresponda se proceda con el trámite de Recepción Provisional de las obras."

Igualmente, en oficio 127-2010 de 23 de diciembre de 2010, el representante legal de la contratista solicita al director de gestión de obras públicas y vialidad que:

"...una vez que se han concluido los trabajos de Rehabilitación a nivel de capa de rodadura de hormigón asfáltico del camino vecinal Panamericana-Urbina-Taya-Chapues-La Palizada-La Rinconada, y conforme lo estipula la cláusula vigésima del contrato, solicitamos a usted se sirva disponer a quien corresponda se proceda con el trámite de Recepción Provisional de las obras."

Al respecto hay que señalar que el contratista manifiesta que solicita la recepción de los trabajos de rehabilitación a nivel de capa de hormigón asfáltico, cuando en realidad el terminado de la capa de rodadura es de doble tratamiento superficial bituminoso.

El 23 de diciembre de 2010, el director de obras públicas (administrador del contrato), un miembro de la comisión y el contratista, suscriben el acta de recepción provisional del contrato de ejecución de obra rehabilitación a nivel capa de rodadura de hormigón asfáltico (recapeo) del camino vecinal Panamericana-Urbina-Taya-La Rinconada, en cuyo acto participa el fiscalizador contratado como observador. En el numeral 2 relacionado con "Aprobación de los Trabajos" se señala:

"Para el efecto se procede a recibir los trabajos realizados y el estado de aprobación de los mismos, a la vez manifestamos que si están realizados con sujeción a las estipulaciones contractuales, disposiciones generales, especificaciones técnicas e indicaciones realizadas por la fiscalización como las normas establecidas para trabajos de este tipo en el Ministerio de Obras Públicas y Transporte del Ecuador."

En el numeral 4, referente a la liquidación económica consta que el valor global de los contratos principal y complementario asciende a 1 560 163,92 USD, que representa el 195,01% del monto del contrato principal, y, en el numeral 5 de liquidación del plazo consta que no existe mora en la entrega del presente contrato.

En la presente acción de control se desprende que, el contenido del acta de entrega recepción no corresponde a los hechos sucedidos en el desarrollo del proyecto y en la administración del contrato; por cuanto, no se aplican multas por el incumplimiento de plazos, se inobserva la Ley para la suscripción del primer contrato complementario; y,



existen perjuicios económicos por daños de obras concluidas y recibidas, por falta de planificación y estudios completos por parte de la entidad, que no fueron advertidos por el contratista, previo a la suscripción del contrato principal.

La cláusula vigésima tercera del contrato principal, relacionado con fiscalización, entre otros objetivos y funciones señala las siguientes:

**...Las atribuciones y obligaciones de la Fiscalización se detallan en el artículo doce del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos,..."*

El artículo 12 del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos, disponía los objetivos y funciones más importantes de la labor fiscalizadora.

Con oficio GPC-P-RYP-456 de 9 de julio de 2012, suscrito por el prefecto provincial del Carchi, conjuntamente con autoridades y servidores del Gobierno Provincial del Carchi, responden la comunicación de resultados provisionales, señalando en la parte pertinente lo que sigue:

"...2.2 ... respecto al ancho promedio de 6.28 m, ..., cabe precisar que aquel fue el resultado de la colocación de peraltes y sobre anchos, determinados en la actualización de los estudios de la vía Panamericana- Urbina- Taya-La Rinconada- Luego de realizar varias pruebas y ensayos de campo y laboratorio, se determinó que era más económico y técnicamente más factible colocar un doble riego sobre una estructura de pavimento compuesta por: el empedrado existente en remplazo de la capa de sub base y una base clase 4 de 20 cm de espesor..... - 2.3 ... como resultado de la actualización de los estudios, los volúmenes del rubro base clase 4 se incrementaron, ... - 2.5... la Orden de Cambio 01-GPC-2010 de 4 de noviembre del 2009..., se encuentra legalizada con anterioridad a los hechos, tal como lo evidencian los oficios Nos. 24-FCV-10 de 08 de marzo del 2010..., 25-FCV-10 del 12 de marzo del 2010... y 041-FCV-10 del 02 de Junio del 2010..., debiéndose, aclarar que por un lapsus calami, se ha hecho constar "01-GPC-2010", cuando lo correcto era 01-GPC-2009, ... -2.6 ... con oficio N° 085-RYP-GPC-P de fecha febrero 6 del 2006 ... el Señor Prefecto del Gobierno Provincial del Carchi, dispuso al director de obras públicas: "Con las facultades que me otorga la Ley Orgánica de Régimen Provincial, me permito por el presente Delegar a Usted Señor Director, atender y resolver a mi nombre y por mi autoridad todos los asuntos relacionados con la ejecución de las obras civiles que se encuentran bajo la supervisión de su Dirección, tales como: ampliaciones de plazo, suspensiones de trabajo, órdenes de trabajo y órdenes de cambio."...- 2.7 ..., como consecuencia de la actualización de los estudios, se determinó que debía incrementarse las cantidades de obra de la base clase 4; razón por la cual, las partes contractuales suscribieron la respectiva orden de cambio, ..., realizando además la correspondiente actualización de cronograma valorado de trabajo... - 2.8 ... el camino vecinal sector San Vicente es un ramal, ... que forma parte de los estudios del proyecto Panamericana-Urbina-

[Firma manuscrita]

Taya-La Rinconada... - 2.9 Al respecto indicamos que el Administrador del contrato, tiene la atribución delegada por el Prefecto del Gobierno Provincial del Carchi, mediante oficio No GPC-P-RYP- 00264 de fecha 30 de abril del 2010 (Anexo 23); y, a su vez fue cumplida por fiscalización, con oficio 35-FCV-10 del 03 de mayo del 2010 (Anexo 24) - 2.11 ... al iniciar la labores de fiscalización pudo determinar que los planos originales, ... que sirvieron de base para la obtención del presupuesto de cantidades de obra estaban fuera de las especificaciones técnicas porque no contaban con radios mínimos (ampliaciones y rectificaciones), peraltes, sobre- anchos etc., además en el proyecto ya se encontraba colocada una capa de 10 cm promedio de base Clase "4" e imprimado en su totalidad en un ancho promedio de 5 metros, la base se había colocado sobre el empedrado existente sin realizar ninguna rectificación al camino... - Con la actualización de los estudios se pudo determinar que era necesario e imprescindible ejecutar rectificaciones del camino vecinal;... - Los trabajos de ampliación y rectificación de la vía, como es lógico al realizar el movimiento de tierras y completar la estructura del pavimento con la base, la imprimación colocada, se contaminó.- Cuando ya estaba colocado el Doble Riego en casi todo el proyecto, ... se autorizó la ampliación de la vía en el sector del Colegio Militar, ..., lo que ocasionó que la imprimación se contamine...."

- Los documentos remitidos no justifican la orden de cambio 01-GPC-2010, emitida luego de producidos los acontecimientos y los errores evidenciados en este informe.
- Al establecerse en la cláusula doce, numeral doce cero tres del contrato, elevado a escritura pública, el 25 de agosto de 2008, que constituye ley para las partes, que cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total se requerirá de la autorización del prefecto provincial, sin señalar expresamente "o su delegado", se dejó insubsistente cualquier disposición administrativa anterior, relacionada con este aspecto. Por lo tanto, las estipulaciones del contrato convenido por las partes prevalecen sobre una disposición administrativa de carácter general, como es la contenida en el oficio 065-RYP-GPC-P de 6 de febrero de 2006.
- En el expediente facilitado al equipo de control durante la ejecución de la auditoría en la entidad, consta el oficio 35-FCV-10 que está fechado el 1 de abril de 2010, mediante el cual, el fiscalizador contratado dispone la ampliación del proyecto en el sitio donde se construirá el nuevo Colegio Militar de Tulcán; sin embargo, en los documentos remitidos por los auditados para justificar la comunicación de resultados provisionales, se proporciona la autorización del prefecto provincial emitida en oficio GPC-P-RYP-00264 de 30 de abril de 2010 (Anexo 23), dirigido al director de obras públicas y no al fiscalizador, para realizar dicha ampliación. No se acompaña la comunicación, mediante la cual, el director de obras públicas acató la disposición del prefecto provincial, y más bien se adjunta otro documento (Anexo 24), suscrito por el fiscalizador contratado con el mismo número de oficio 35-FCV-10 pero que está fechado el 3 de "mato" (sic) de 2010, con exactamente el mismo contenido que el

Al Treinta y dos

anterior. De lo que se colige que el fiscalizador contratado sin tener competencia por no contar con la autorización del administrador del contrato dispuso la ejecución de trabajos adicionales; además, que resulta inexplicable la existencia de un oficio con contenido repetido y fechas distintas.

- En relación a la destrucción de los rubros acabado de obra básica e imprimación asfáltica, lo señalado por los auditados, ratifica la falta de planificación de los proyectos, lo que produjo perjuicios económicos a la entidad.
- En relación a los proyectos que son objeto de multas por incumplimientos de los plazos contractuales, los auditados se limitan a presentar cuadros de liquidaciones de plazos, sin que consten las justificaciones técnicas o legales de las demoras incurridas por el contratista.

Conclusiones

El director de obras públicas, como administrador del contrato y el fiscalizador del proyecto contratado, inobservaron el artículo 12 del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos, los literales a), b) y d) de los objetivos y los literales a), b), c), d), f), h), l), m) y o) de las funciones; asimismo, el director de obras públicas transgredió los literales a), e) y g) del artículo 39 (actual 30) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi, vigente a la fecha de los acontecimientos, por los hechos que se señalan a continuación:

- El director de obras públicas, al preparar los documentos del contrato 001/2008-COMPLEMENTARIO-RYP, suscrito entre las partes, basado en el informe del fiscalizador de la entidad, consideró un volumen de base clase 4, con un espesor de 10 cm en toda la longitud de la vía para un ancho promedio de 5,00 m; sin embargo, luego de la actualización de los estudios y de las decisiones tomadas por las autoridades del Gobierno Provincial del Carchi se amplió la vía a un promedio de 6,28 m y se colocaron 20 cm de base clase 4, evidenciándose que el valor del contrato complementario fue irreal ya que una vez concluido superó el 50 % del valor del contrato principal reajustado, razón por la cual, inobservó los artículos 97 y 98 de la Codificación de la Ley de Contratación. Esta circunstancia de carácter técnico se ajustaba a lo previsto en el artículo 103 inciso primero de la Ley citada,

Al treinta y tres

corresponde a la abscisa 16+738,04; sin que, el director de obras públicas objete dicha aprobación, atribuyéndose competencias de la máxima autoridad del Gobierno Provincial del Carchi; rubros que no fueron considerados en el presupuesto para contratar el camino vecinal, ni en la actualización de los estudios, ni se debieron a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de la obra, por lo que, inobservan los artículos 96 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y 94 del Reglamento Sustitutivo

- La disposición del director de obras públicas y del fiscalizador de ejecutar rectificaciones (movimientos de tierra por las ampliaciones) del camino vecinal luego de que ya estaban ejecutados y cancelados varios rubros terminados; así como, la disposición del fiscalizador para ampliar la vía en el sector del Colegio Militar, que no fue objetada por la contratista Menatlas Quito C.A., considerando que no constaba en los documentos precontractuales, ocasionaron que el rubro "imprimación asfáltica" cancelado previamente se destruya, produciéndose un perjuicio a la entidad por un valor 39 550,72 USD.

Contrato 002/2008-CPP-GPC, rehabilitación a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso y capa de rodadura de hormigón asfáltico (recapeo) del camino vecinal Panamericana-Sandial-Cucher-Gruta de la Paz

Proceso precontractual

- Mediante Resolución 002-GPC-2008 de 6 de mayo de 2008, el prefecto provincial resolvió calificar como emergente la ejecución de los trabajos de rehabilitación a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso y capa de rodadura de hormigón asfáltico (recapeo) del camino vecinal Panamericana-Sandial-Cucher-Gruta de la Paz, con una longitud de 11,86 Km, e invitar en forma directa a la empresa Menatlas, Quito C. A., para que mediante adhesión a los precios unitarios determinados por el Gobierno Provincial del Carchi, ejecute los trabajos con estricta sujeción a los planos, diseños, especificaciones generales, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.
- Con invitación contenida en el oficio 270-GPC-RYP-P de 23 de mayo de 2008, se participa a la firma citada, la misma que con comunicación de 9 de junio de 2008, acepta por adhesión de precios la contratación de la obra.

Alfonso Quintana

- La comisión técnica designada con comunicación de 18 de junio de 2008 emite el informe técnico y recomienda la adjudicación del contrato, razón por la cual, el prefecto mediante Resolución 004-GPC-2008 adjudica el contrato y notifica a la compañía Menatlas Quito C.A., con oficio 307-2008-GPC-P de 19 de junio de 2008.

Contrato

- El 25 de agosto de 2008 se suscribió el mencionado contrato, por un valor de 530 079,29 USD, sin IVA, con recursos provenientes de un convenio suscrito con el MTOP y de fondos propios, un anticipo del 50% y el valor restante mediante planillas mensuales debidamente aprobadas por la fiscalización. De acuerdo con la cláusula undécima se establece un plazo de 150 días, contado a partir de la fecha de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Ejecución del contrato y análisis de cumplimiento de plazo

El 5 de septiembre de 2008, se notifica el pago del anticipo por 265 036,65 USD, por lo tanto la fecha de término de la obra estaba prevista para el 2 de febrero de 2009.

Primera suspensión

El fiscalizador de la obra en oficio MC.OA-2008.OO.PP.F de 10 de septiembre de 2008, con copia al director de obras públicas, comunica al superintendente de la contratista que debe suspender los trabajos hasta nueva orden, mientras se termine con los trabajos de replanteo y nivelación, relacionados con la construcción de: Rehabilitación camino vecinal Panamericana-Sandial-Cucher-Gruta de la Paz. Al siguiente día, el director de obras públicas hace conocer a Menatlas Quito C.A., el citado oficio. Por lo tanto los días transcurridos del plazo contractual son 5.

Segunda suspensión

Mediante oficio 006-MQ-PCGP de 5 de marzo de 2009, el superintendente de Menatlas Quito C.A., comunicó al director de obras públicas, que de acuerdo a la visita realizada por el fiscalizador contratado, el día 3 de marzo de 2009, los trabajos de tendido de base clase 4 quedan suspendidos hasta nueva orden en el proyecto rehabilitación del camino vecinal Panamericana-Sandial-Cucher-Gruta de la Paz de la

Así Treinta y seis

provincia del Carchí, señalando que esta suspensión tendrá incidencia en el plazo contractual.

Es necesario destacar que, el fiscalizador citado por el representante de la constructora en su oficio de 5 de marzo de 2009, no tenía ninguna atribución, por cuanto el contrato de fiscalización se suscribe el 24 de marzo de 2009.

Reinicio de las obras

El fiscalizador contratado y el director de obras públicas, mediante oficio 37-FCV-09 y comunicación sin número de 25 de mayo de 2009, respectivamente, solicitan a la contratista que a partir de la indicada fecha se reinicien los trabajos, una vez que los trabajos de movimiento de tierras y rectificaciones al diseño horizontal ejecutados por el Gobierno Provincial del Carchi se encuentran concluidos. Conforme al libro de obra, los trabajos se inician en la fecha indicada; es decir, que la obra estuvo paralizada alrededor de 9 meses por falta de planificación y de estudios definitivos, durante todo este tiempo la compañía constructora tuvo en su poder el anticipo otorgado por la entidad. Ante estos hechos el procedimiento que debía adoptar la entidad era la terminación del contrato por mutuo acuerdo conforme en el artículo 103 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

Tercera suspensión

En oficios 012 y 014-MQ-PCGP de 1 de octubre de 2009, la contratista informa al fiscalizador que, han llegado al Km 8 con los rubros de conformación de la rasante y colocación de la base, pero que en el tramo subsiguiente otro contratista está ejecutando el alcantarillado sanitario para la población de Pizán y que a continuación del km 8+700 existe una falla geológica en la que se ha previsto la construcción de drenajes, movimientos de tierra y reconfiguración del proyecto vertical, por parte del Gobierno Provincial, por lo que, solicita al fiscalizador del proyecto la suspensión de los trabajos en la vía. El fiscalizador contratado hace conocer de este particular al director de obras públicas, considerando válidas las razones expuestas por Menatlas Quito C.A., para que se suspendan los trabajos hasta que se concluyan las rectificaciones por parte de la entidad.

El director de obras públicas mediante oficio GPC-DOOPP-NC-176 de 1 de octubre de 2009, hace conocer a la contratista que a partir de esta fecha autoriza la suspensión

Al treinta y siete

de los trabajos hasta que se ejecuten los contratos de construcción del alcantarillado sanitario en Pizán, drenajes y subdrenajes, movimientos de tierra y rectificaciones de la vía como resultado de la actualización de los estudios de Ingeniería realizados por el fiscalizador mediante otro contrato. Los días utilizados en la ejecución de la obra desde el 25 de mayo de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2009 suman 129.

En el expediente facilitado al equipo de control no existen las autorizaciones del prefecto provincial del Carchi para suspender los trabajos, tal como lo estipula el numeral 12.03 de la cláusula duodécima, referente a prórrogas de plazo, que textualmente señala:

"Autorización de la Máxima Autoridad: Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la Máxima Autoridad administrativa de la Entidad Contratante, previo informe de fiscalización."

Reinicio de las obras

El director de OO PP, mediante comunicación de 1 de octubre de 2010, al año de paralizada la obra, dispone a Menatlas Quito C.A., el reinicio de los trabajos, conforme a lo indicado por el fiscalizador en el oficio 76-FCV-10 de 30 de septiembre de 2010, donde consta que de acuerdo a la reprogramación respectiva, el proyecto debe terminar en 30 días, es decir, el 30 de octubre de 2010.

Recepción provisional

- El representante legal de la contratista, mediante oficio 120-2010 de 19 de noviembre de 2010, solicita al director de obras públicas (a esa fecha director de gestión de obras públicas y vialidad) que se proceda con el trámite de recepción provisional de las obras, una vez que se han concluido con los trabajos de rehabilitación del camino vecinal Panamericana-Sandial Cucher-Gruta de la Paz, conforme lo estipula la cláusula vigésima del contrato. De acuerdo al libro de obra 000153, los trabajos concluyen el 22 de noviembre de 2010, por lo tanto los días utilizados desde el 1 de octubre de 2010 hasta la fecha indicada son 53.
- En el acta de recepción provisional, suscrita el 22 de noviembre de 2010, por el director de obras públicas (administrador), miembro de la comisión, contratista y fiscalizador (observador), se expresa que los trabajos realizados por el contratista se encuentran sujetos a los planos, cronogramas de trabajo, especificaciones técnicas,

Alfonso Tajado

disposiciones emanadas por la fiscalización y normas del MTOP, lo cual, como se describe en el presente comentario no corresponde a lo sucedido. En la liquidación del plazo consta una ampliación, de la cual no existe evidencia documental y que además ha sido corregida a mano sin que se hayan salvado sus enmendaduras, razón por la cual, no corren los días superpuestos.

- En el libro de obra desde el 000111 correspondiente al 1 de octubre de 2010, fecha en que se reinician los trabajos hasta el 000153 de 22 de noviembre de 2010, fecha que concluye la obra, no existe ninguna observación respecto a la ampliación de plazo, razón por la cual, para la terminación de los trabajos se utilizaron 187 días, siendo el plazo contractual de 150 días, se evidencia una mora de 37 días; sin embargo de lo cual, la entidad no ha procedido a aplicar la multa diaria de 2 por mil del valor del contrato que corresponde a 1 060,16 USD, conforme a la cláusula décima tercera numeral 13.01, por lo que la sanción asciende a 39 225,92 USD.

Conclusiones

El director de obras públicas y el fiscalizador del proyecto inobservaron el artículo 12 del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos, los literales a), b) y d) de los objetivos y los literales a), b), c), d), h), m) y o) de las funciones; asimismo, el director de obras públicas transgredió el artículo 39 (actual 30) literal e) y g) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi, vigente a la fecha de los acontecimientos, por los hechos que se señalan a continuación:

- El fiscalizador contratado y el director de obras públicas, sin tener competencia suspendieron los trabajos, inobservando la cláusula 12, numeral 12.03, del contrato, que le otorgaba únicamente al prefecto provincial del Carchi la potestad para suspender la obra si esta modificaba el plazo total, como en efecto ocurrió, generando el retraso en la ejecución de los proyectos en perjuicio de la comunidad y usuarios de las vías.
- La mora de 37 días en la terminación de los trabajos por parte de la contratista Menatlas Quito C.A., que conforme a la cláusula décima tercera numeral 13.01 del contrato, equivale a una multa que asciende a 39 225,92 USD, no fue descontada a la contratista por la fiscalización y por el director de obras públicas como administrador, en las planillas de avance de obra, ni considerada en la liquidación

Al treinta y cinco

económica de la recepción provisional del contrato, inobservando la disposición contractual.

Contrato 007/2008-CPP-GPC para el asfaltado de la vía Panamericana-Santa Martha de Cuba, a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso

Proceso precontractual

- En acta de sesión de 18 de julio de 2008 del Comité Privado de Precios del Gobierno Provincial del Carchi, constituido por el prefecto provincial del Carchi, director financiero, director de obras públicas, procurador síndico y un técnico de la corporación, de conformidad con el reglamento interno para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obra y la prestación de servicios no regulados por la ley de consultoría cuya cuantía es inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00002 del presupuesto inicial del Estado, aprueban 5 proyectos para que sean contratados a través del concurso privado de precios, entre los que se encuentra el asfaltado de la vía Panamericana-Santa Martha de Cuba, a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso, se aprueban los documentos precontractuales y que se convoque mediante invitación directa a la compañía Menatlas Quito C.A. y a dos profesionales de la ingeniería civil para que efectúen estos trabajos.
- El Comité Privado de Precios, mediante oficio circular 14-2008-CPP-GPC de 21 de julio de 2008, realizó la invitación directa a la empresa y profesionales antes citados, para que presenten su oferta para la construcción del asfaltado de la vía Panamericana-Santa Martha de Cuba, a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso, en una longitud de 3,73 km y un presupuesto referencial de 182 471,81 USD y un plazo estimado de noventa días. De acuerdo a la certificación presupuestaria del director financiero presentada con oficio 095-GPC-DFI-RT de 7 de julio de 2008, los recursos provienen de fondos propios.
- En acta de sesión de 31 de julio de 2008 del Comité Privado de Precios se procede a la apertura de las ofertas presentadas en los 5 concursos, incluido el Concurso Privado de Precios 07/2008-GPC, "Asfaltado de la vía Panamericana-Santa Martha de Cuba", señalando que: *"dentro de este concurso se procede a la apertura de único sobre (sic) presentado por la empresa Constructora MENATLAS QUITO C.A., por un monto de USD. 184.917,05 y un plazo 90 días (sic)"* También, consta que secretaria informa que se han receptado las comunicaciones sin números de 22 de julio del 2008.

[Firma manuscrita]

suscritas por separado por los ingenieros notificados quienes agradecen las invitaciones formuladas pero se excusan de participar en este concurso por cuanto el equipo y el personal se encuentran comprometidos en otras obligaciones. El Comité procede a designar a la Comisión Técnica para que en el plazo de diez días presenten el informe técnico sobre las propuestas entregadas en los diferentes concursos.

- La Comisión Técnica presenta el 6 de agosto de 2008 el informe, donde señalan que la oferta de la compañía Menatlas Quito C.A. cumple todos los requerimientos.
- De conformidad con el acta del Comité Privado de Precios de 7 de agosto de 2008, el Comité luego de conocer el informe de la Comisión resuelve adjudicar el contrato para la ejecución del proyecto del "Asfaltado de la vía Panamericana-Santa Martha de Cuba" a la empresa Menatlas Quito C.A., la que fue notificada por el prefecto provincial con oficio 022-2008-CPP-GPC del mismo día antes referido.

Contrato

El 8 de agosto de 2008 se suscribió el contrato para el asfaltado de la vía Panamericana-Santa Martha de Cuba, por un valor de 184 917,05 USD, sin IVA, a cubrirse con fondos del PRODEPRO-BEDE y propios, un anticipo del 50% y el valor restante de la obra civil mediante planillas mensuales debidamente aprobadas por la fiscalización. De acuerdo con la cláusula undécima se establece un plazo de ejecución de 90 días contados a partir de la fecha de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Ejecución del contrato y análisis de cumplimiento de plazo

El 10 de septiembre de 2008 se notifica el pago del anticipo por 92 458,53 USD, por lo tanto, la fecha de terminación de la obra estaba prevista para el 9 de diciembre de 2008.

Primera suspensión

El fiscalizador del Gobierno Provincial del Carchi con oficio MC.005-2008.00PP.F de 15 de septiembre de 2008, solicita al director de obras públicas que para el inicio de las obras por parte del contratista Menatlas Quito C.A., designe el equipo topográfico necesario para proporcionar los datos de replanteo y sección en el campo.

R. J. Cordero

El director de obras públicas con oficio GPC-DOOPP-NC-130 de 15 de septiembre de 2008, comunica al constructor, que autoriza suspender la obra hasta que se ejecuten los trabajos de campo por parte del equipo de topografía del Gobierno Provincial del Carchi. Por lo tanto los días de plazo transcurridos son 5.

Reinicio de las obras

El fiscalizador contratado, que es el mismo profesional que actualiza los estudios, con oficio 22-FCV-09 de 2 de mayo de 2009, remite a Menatlas Quito C.A. los datos de construcción y solicita la reprogramación del cronograma valorado de trabajos desde el 1 de mayo de 2009. Luego de aproximadamente ocho meses, el director de obras públicas con comunicación de 3 de mayo de 2009, dispone a la constructora, el reinicio de los trabajos, durante todo este tiempo la compañía constructora tuvo en su poder el anticipo otorgado por la entidad. Ante estos hechos el procedimiento que debía adoptar la entidad era la terminación del contrato por mutuo acuerdo conforme en el artículo 103 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

Segunda suspensión

- La empresa Menatlas Quito C.A. con oficio 0040A-MQ-PSM de 30 de junio de 2009, solicita al fiscalizador la suspensión de los trabajos, en vista del cambio en ciertos tramos del proyecto horizontal y vertical realizado por la fiscalización, lo que determina trabajos complementarios con maquinaria del Gobierno Provincial del Carchi. El fiscalizador con oficio 39-FCV-09 del mismo día comunica al director de OOPP que está de acuerdo con lo solicitado por la contratista.
- El director de obras públicas con oficio GPC-DOOPP-NC-123 de 1 de julio de 2009, comunica a la constructora, que autoriza suspender la obra hasta que se ejecuten los trabajos de campo y que la entidad realice la rectificación de la vía. Los días transcurridos desde el 3 de mayo al 30 de junio de 2009, son 59, por lo que, se dispone de un plazo de 26 días para terminar los trabajos.

Reinicio de la obras

- El fiscalizador contratado con oficio 43-FCV-09 de 5 de noviembre de 2009, luego de aproximadamente 4 meses de estar suspendidos los trabajos, solicita a Menatlas

Alc. Cuentas

Quito C.A. el reinicio de la obra, una vez que los espaldones ejecutados por el Gobierno Provincial del Carchi, se encuentran consolidados, señalando los trabajos que faltan ejecutar para cumplir con el objeto del contrato donde consta entre otros aspectos:

- Imprimación en toda la longitud del camino en un área aproximada de 19 000 m².
 - Colocación de una capa adicional de base de 10 cm entre las abscisas 0+00 a 0+960.
 - Colocación de doble riego en toda la longitud.
 - Señales al lado de la carretera.
 - Marcas en el pavimento (franja central).
- El director de obras públicas con comunicación de 6 de noviembre de 2009, dispone a la constructora, el reinicio de los trabajos. Por lo tanto, el contrato debía concluir el 1 de diciembre de 2009.
- Las suspensiones de trabajos hasta terminar de actualizar los estudios por parte del mismo consultor que realiza la fiscalización del proyecto y ejecutar las rectificaciones (movimientos de tierra por las ampliaciones) del camino vecinal, generaron daños y destrucción de los rubros que se detallan a continuación:

En la planilla 1 del período 3 al 31 mayo de 2009, se aprueban y cancelan los rubros: acabado de obra básica desde la abscisa 0+00 A 1+060 en un ancho 5,30 m (6 068 m², por un valor de 2 002,44 USD) e imprimación desde la abscisa 0+00 a 2+120 con un ancho de 5,50 m (13 105,84 litros) y en la planilla 2 del período 1 al 30 de junio de 2009, el rubro imprimación desde la abscisa 2+120 a 3+030 con un ancho 5,50 m (5 625,62 litros), totalizando una cantidad de 18 731,46 litros por un valor de 9 178,42 USD.

Por la falta de planificación, los citados trabajos que suman un valor de 11 180,86 USD se destruyeron, razón por la cual, en la planilla 3 del período 3 al 27 de noviembre de 2009, se paga nuevamente en toda la longitud del camino vecinal (3, 04 Km) el rubro acabado de obra básica (16 226,01 m², ancho promedio 5,33 m), de igual manera, se planilla nuevamente en toda la vía el rubro asfalto MC para imprimación con un ancho promedio de 6,29 m (20 450,00 litros), por lo señalado, se desprende un perjuicio económico por el valor antes señalado.

Al cuanta y sus

Recepción provisional

- Menatlas Quito C.A. con oficio 204-2009 de 30 de noviembre de 2009, solicita la recepción provisional de las obras.
- El 5 de diciembre de 2009, el director de obras públicas (administrador), miembro de la comisión, contratista y fiscalizador contratado (observador), suscriben el acta de recepción provisional de las obras de "Asfaltado de la vía Panamericana-Santa Martha de Cuba", señalando, que los trabajos realizados por el contratista se encuentran ejecutados con sujeción a las estipulaciones contractuales, disposiciones generales, especificaciones técnicas y disposiciones emanadas por la fiscalización y normas del MTOP. El valor total ejecutado es de 258 521,52 USD, que representa 140% del valor contratado.
- En el numeral 5. referente a liquidación de plazos, se indica que la fecha de terminación de los trabajos fue el 4 de diciembre de 2009.
- De conformidad con el libro de obra 000073 la obra concluye el 5 de diciembre de 2009, por lo tanto, se establece una mora de 4 días, que aplicando la multa diaria constante en la cláusula décima tercera numeral 13.01, equivalente al 2 por mil del valor del contrato y que corresponde a 369,83 USD, la sanción no descontada al contratista asciende a 1 479,32 USD.

Con oficio GPC-P-RYP-456 de 9 de julio de 2012, suscrito por el prefecto provincial del Carchi, conjuntamente con autoridades y servidores del Gobierno Provincial del Carchi, responden la comunicación de resultados provisionales, señalando lo que sigue:

"... 4.3... El proyecto en referencia se desarrolló en forma normal y así consta en los respectivos informes de Fiscalización... - La Sección Típica considerada en los cuadros de cantidades de obra y presupuesto era de 5 metros y así se procedió en la construcción hasta la etapa en la que el proyecto se encontraba imprimado en su totalidad.- Por pedido de la Comunidad para evitar accidentes fatales de tránsito y luego de varias sesiones de trabajo en la Junta Parroquial de Santa Martha de Cuba, con la presencia de las Autoridades del GPC, la Comunidad aceptó se construyan 3.0 km. en un ancho de 6 m. en lugar de los 3.65 km. con 5 m. de ancho que consideraba el proyecto original...- Al tomar esta decisión... era imprescindible ampliar la mesa del camino hacia las cunetas... - Dentro del proceso constructivo de la ampliación como es lógico, se produjo la contaminación de la imprimación; ..."

A. J. ...

La contaminación de la imprimación se produjo por la falta de planificación y estudios para la contratación de la vía.

Conclusiones

El director de obras públicas y el Fiscalizador del proyecto inobservaron el artículo 12 del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos, los literales a), b) y d) de los objetivos y los literales a), b), c), d), f), h), m) y o) de las funciones; asimismo, el director de obras públicas transgredió los literales e) y g) del artículo 39 (actual 30) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi, vigente a la fecha de los acontecimientos, por los hechos que se señalan a continuación:

- El fiscalizador contratado y el director de obras públicas, sin tener competencia suspendieron los trabajos del proyecto examinado, inobservando la cláusula 12, numeral 12.03, del contrato, que le otorgaba únicamente al prefecto provincial del Carchi la potestad para suspender la obra si esta modificaba el plazo total, como en efecto ocurrió, generando el retraso en la ejecución de los proyectos en perjuicio de la comunidad y usuarios de las vías.
- La sanción por la mora de 4 días en la terminación de los trabajos, que de acuerdo a la cláusula décima tercera numeral 13.01, asciende a 1 479,32 USD, no fue descontada por la fiscalización ni por el director de obras públicas en las planillas de avance de obra, ni considerada en la liquidación económica de la recepción provisional del contrato, inobservando la disposición contractual.
- La falta de planificación para la ejecución de las rectificaciones aprobadas por el director de obras públicas (movimientos de tierra por las ampliaciones del camino vecinal) realizadas después de actualizar los estudios por parte del mismo consultor que realiza la fiscalización y, luego de que ya estaban ejecutadas y canceladas varias obras, que no fue observado por la constructora Menatlas Quito C.A., originaron daños y destrucción de los rubros acabado de obra básica y asfalto MC para imprimación por un valor de 11 180,86 USD, en perjuicio de la entidad.

Af. cuenta y mas

Contrato 008/2008-CPP-GPC para el asfaltado de la vía San Luis-Piöter, a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso

Proceso precontractual

El proceso precontractual para este proyecto efectuado por el Gobierno Provincial del Carchi se desarrolla de manera exactamente igual a lo realizado para el contrato 007/2008-CPP-GPC para el asfaltado de la vía Panamericana-Santa Martha de Cuba, anteriormente analizado, variando únicamente los números de los oficios o de las resoluciones.

Contrato

El 8 de agosto de 2008 se suscribió el contrato para el asfaltado de la vía San Luis-Piöter, a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso, por un valor de 228 606,74 USD, sin IVA, a cubrirse con fondos del PRODEPRO-BEDE y propios, un anticipo del 50% y el valor restante mediante planillas mensuales debidamente aprobadas por la fiscalización. El plazo de ejecución es de 120 días contados a partir de la fecha de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Ejecución del contrato y análisis de cumplimiento de plazo

El 10 de septiembre de 2008 se notifica el pago del anticipo por 114 303,37 USD, por lo tanto, la fecha de terminación de la obra estaba prevista para el 8 de enero de 2009.

Primera suspensión

- El fiscalizador del Gobierno Provincial del Carchi con oficio MC.006-2008.00PP.F de 15 de septiembre de 2008, solicita al director de obras públicas que para el inicio de las obras por parte del contratista Menatlas Quito C.A., proporcione los datos topográficos en el campo
- El director de obras públicas con oficio GPC-DOOPP-NC-129 de 15 de septiembre de 2008, comunica a Menatlas Quito C.A., que autoriza suspender la obra a partir del 13 de septiembre de 2008, hasta que se ejecuten los trabajos de campo por parte del equipo de topografía del Gobierno Provincial del Carchi. Días transcurridos 3.

A. Cruzataz

Reinicio de la obras

- El fiscalizador contratado con oficio 10-FCV-09 de 25 de mayo de 2009, remite a la compañía constructora los datos y documentos de construcción y solicita que se inicien de manera inmediata los trabajos. Lo que fue dispuesto por el director de obras públicas con comunicación de 26 de mayo de 2009, luego de aproximadamente ocho meses de estar la obra paralizada, durante todo este tiempo la compañía constructora tuvo en su poder el anticipo otorgado por la entidad. Ante estos hechos el procedimiento que debía adoptar la entidad era la terminación del contrato por mutuo acuerdo conforme en el artículo 103 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.
- De conformidad con el libro de obra los trabajos contratados, se ejecutan ininterrumpidamente desde el 25 de mayo de 2009 hasta el 18 de septiembre de 2009. Los días transcurridos son 117.

Recepción provisional

- Menatlas Quito C.A. con oficio 166-2009 de 21 de septiembre de 2009, solicita al director de obras públicas la recepción provisional de las obras.
- El 23 de septiembre de 2009, se suscribe el acta de recepción provisional de las obras de "Asfaltado de la vía San Luis-Piote, por parte del director de obras públicas (administrador), miembro de la comisión, contratista y fiscalizador contratado (observador), señalando que los trabajos realizados por el contratista se encuentran ejecutados con sujeción a las estipulaciones contractuales, disposiciones generales, especificaciones técnicas y disposiciones emanadas por la fiscalización y normas del MTOP. El valor total ejecutado es de 359 259,68 USD, que representa 157,15 % del valor contratado, este significativo aumento se produce por el incremento sustancial de la base clase 4, producto de la actualización de estudios.
- En el numeral 3. liquidación de plazos, se indica que la fecha de terminación de los trabajos fue el 18 de septiembre de 2009. Del análisis efectuado se desprende que para la ejecución de los trabajos se utilizaron 120 días; y, que por lo tanto no existe mora.

Alfonso Tajpi

Conclusión

El fiscalizador contratado y el director de obras públicas, sin tener competencia suspendieron los trabajos contratados, inobservando la cláusula 12, numeral 12.03, del contrato; facultad que le correspondía al prefecto provincial del Carchi, si la suspensión de la obra modificaba el plazo total, como en efecto ocurrió, asimismo, el director de obras públicas transgredió el literal e) del artículo 39 (actual 30) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi, vigente a la fecha de los acontecimientos, los hechos señalados generaron el retraso en la ejecución de los proyectos en perjuicio de la comunidad y usuarios de las vías.

Contrato 009/2008-CPP-GPC para el asfaltado de la vía Julio Andrade-Cuaspud, a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso

Proceso precontractual

El proceso precontractual para este proyecto efectuado por el Gobierno Provincial del Carchi se desarrolla de manera igual a lo realizado para el contrato 007/2008-CPP-GPC para el asfaltado de la vía Panamericana-Santa Martha de Cuba, anteriormente analizado, variando únicamente los números de los oficios o de las resoluciones.

Contrato

El 8 de agosto de 2008 se suscribió el contrato para el asfaltado de la vía Julio Andrade-Cuaspud, a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso, por un valor de 305 753,98 USD, sin IVA, a cubrirse con fondos del PRODEPRO-BEDE y propios, un anticipo del 50% y el valor restante mediante planillas mensuales debidamente aprobadas por la fiscalización. El plazo de ejecución es de 120 días contados a partir de la fecha de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Ejecución del contrato y análisis de cumplimiento de plazo

El 10 de septiembre de 2008 se notifica la entrega del 50% como anticipo que corresponde a 152 876,99 USD, por lo que la fecha de terminación de la obra estaba prevista para el 8 de enero de 2009.

Alc. Cuaspud y otro

Primera suspensión

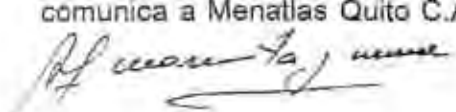
- El fiscalizador del Gobierno Provincial del Carchi con oficio MC.007-2008.00PP.F de 15 de septiembre de 2008, solicita al director de obras públicas que para el inicio de las obras por parte del contratista Menatlas Quito C.A., la entidad proporcione los datos topográficos en el campo.
- El director de obras públicas con oficio GPC-DOOPP-NC-131 de 15 de septiembre de 2008, comunica a la constructora que autoriza suspender la obra a partir del 10 de septiembre de 2008, hasta que se ejecuten los trabajos de campo por parte del equipo de topografía del Gobierno Provincial del Carchi.
- El fiscalizador contratado que es el mismo consultor que actualiza los estudios, con oficio 24A-FCV-09 de 3 de marzo de 2009, comunica a Menatlas Quito C.A. que la obra continúa suspendida hasta que el Gobierno Provincial del Carchi realice las rectificaciones y ensanchamientos de la vía, lo mismo que la construcción de cajeras, producto de la actualización de los estudios. La fiscalización comunicará el levantamiento de la suspensión a fin de que se reinicien los trabajos y se cumpla con el objeto del contrato. Hay que señalar, que a la fecha del citado oficio el consultor no había suscrito los contratos de actualización de estudios ni de fiscalización, los mismos que se firman el 23 y 24 de marzo de 2009.

Reinicio de la obras

Luego de dos años siete meses, el director de obras públicas con oficio GPC-DOOPP-NC-043 de 1 de abril de 2011, dirigido a Menatlas Quito C.A., levanta la suspensión de los trabajos, una vez que el Gobierno Provincial del Carchi ha terminado las rectificaciones y ampliaciones de la vía Julio Andrade-Cuaspud, durante todo este tiempo la compañía constructora tuvo en su poder el anticipo otorgado por la entidad. Ante estos hechos el procedimiento que debía adoptar la entidad era la terminación del contrato por mutuo acuerdo según el artículo 103 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

Segunda suspensión

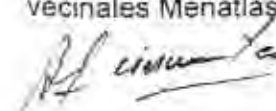
El director de obras públicas con oficio GPC-DOOPP-NC-053 de 3 de mayo de 2011, comunica a Menatlas Quito C.A., la suspensión de los trabajos, hasta que la entidad



contratante coloque material de mejoramiento en la rasante de la vía y en las cajas. Desde el reinicio de las obras hasta esta segunda paralización el contratista laboró durante 32 días.

Reinicio de la obras

- Luego de 4 meses, el fiscalizador contratado con oficio 13-AFM-11 de 13 de septiembre de 2011, comunica a la constructora que levanta la suspensión de los trabajos una vez que el Gobierno Provincial del Carchi, ha terminado de colocar el material de mejoramiento y que la fiscalización ha colocado datos para la colocación de base clase 4.
- Menatlas Quito C.A. mediante oficio 119-2011 de 30 de septiembre 2011, dirigido al fiscalizador, realiza entre otras las siguientes aclaraciones:
 - Los trabajos de colocación de mejoramiento no están concluidos, ya que la motoniveladora y las volquetas del Gobierno Provincial del Carchi están trabajando y transportando material de mejoramiento entre las abscisas 2+350 a 3+000.
 - Los datos para el tendido de base están colocados desde el final del proyecto 6+380 a la 3+000, y la motoniveladora de Menatlas, está cortando el material de mejoramiento en exceso para que por lo menos se coloque una capa de 10 cm de base, esto se produce porque el Gobierno Provincial del Carchi, no está colocando el mejoramiento con puntos de nivel por ejemplo en la abscisa 3+970, en el lado derecho se tiene que colocar 3 cm de base y en el lado izquierdo 27 cm.
 - El material de mejoramiento colocado por el Gobierno Provincial del Carchi no cumple especificaciones, se lo tiende saturado generando colchones de agua que luego afectarán al terminado de la vía como ha sucedido en las abscisas 3+000 y 4+500
- El fiscalizador contratado con oficio 16-AFM-11 de 12 de octubre de 2011, comunica a la empresa constructora, que desde que se levantó la suspensión de los trabajos (13 de septiembre de 2011), no se ha iniciado la colocación de base ni tampoco se ha entregado la reprogramación sin que exista justificación.
- Con oficio 19-AFM-11 de 25 de octubre de 2011 dirigido al residente de caminos vecinales Menatlas Quito C.A., la fiscalización en la parte pertinente señala:



"Mediante Oficios..., la Fiscalización ha requerido del contratista para que produzca el material de Base Clase "4", conforme a las Especificaciones, material que..., es imprescindible para la terminación del Proyecto...- Ningún Oficio ha merecido respuesta alguna..., el Contratista..., no ha demostrado ningún interés por ejecutar el Contrato, es así, que cada vez que se logra obtener material de buena calidad, el aspecto económico, (según su propia versión), impide se realice el Proyecto, el mismo que ya tiene 40 días desde la fecha de reiniciación de los trabajos, sin que medie justificación legal o contractual alguna y peor, a pesar de disponer de buen material,....- Con los antecedentes expuestos la Fiscalización le indica nuevamente que es Urgente se cumpla con los requerimientos antes indicados y que, si en el Plazo de 24 horas, no presenta la respectiva reprogramación conforme lo determina el Contrato y no se cumplen las órdenes emanadas por Fiscalización se procederá a colocar la multa respectiva..."

Recepción provisional

La recepción provisional fue suscrita el 12 de diciembre de 2011, por el director de OOPP (administrador), miembro de la comisión, contratista y fiscalizador contratado (observador). En este documento consta que se procede a recibir los trabajos ejecutados con sujeción a las estipulaciones contractuales, disposiciones generales, especificaciones técnicas e indicaciones realizadas por la fiscalización como las normas establecidas para trabajos de este tipo en el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, MTOP. Se han cancelado 2 planillas por un valor total de 374 681,35 USD. Que representa el 122,54% de lo contratado. En el numeral 5, relacionado a liquidación de plazos, se indica que la obra concluyó el 12 de diciembre de 2011 y que por lo tanto no existe mora en la entrega de las obras

Conforme a las 2 planillas tramitadas y aprobadas por la Dirección de Obras Públicas y la fiscalización, las cantidades y montos de los rubros contratados y ejecutados por Menatías Quito C.A., son los siguientes:

COD.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	UNID.	PRECIO UNITARIO USO	CANTIDAD CONTRATO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	% EJECUTADO
307-2(1)	Excavación y relleno para estructuras	M3	5,16	569,00	734,36	3 039,24	3 789,31	124,65
503(5)	Hormigón ciclópeo inc. Encofrado	M3	123,52	110,00	316,45	13 587,20	39 088,40	287,69
603-(1)	Tubería de láminas estructurales	M3	339,84	94,00	235,00	31 944,96	79 862,40	250,00
308-2(1)	Acabado obra básica	M2	0,33	7 802,00	43 429,04	2 574,66	14 331,58	556,64
404-1	Base clase 4 inc. transporte e= 10 cm	M3	35,12	2 600,00	6185,88	91 312,00	217 248,04	237,92
508(3)	Gaviones	M3	63,38	168,00	0,00	10 647,84	0,00	0,00
205-(1)	Agua para control de polvo	Miles litros	5,00	1,00	325,00	5,00	1 625,00	325,00
405-3	Tratamiento Bituminoso Superficial	M2	2,88	33 075,00	0,00	95 256,00	0,00	0,00

Al cincuenta y uno

405-1(1)	Asfalto MC para Imprimación	Litros	0,49	53 650,00	0,00	25 239,50	0,00	0,00
705-(2)	Marcas de pavimento (pintura franja central)	Km	403,20	6,30	0,00	2 540,16	0,00	0,00
	Hormigón F'c= 210 Kg/cm ² , inc. encofra.	M3	177,70	-	26,87	-	5 130,20	RUBRO NUEVO
	Acero de refuerzo	Kg	1,72	-	1 357,86	-	2 335,62	RUBRO NUEVO
	Suministro e instal. tubería 300 mm	M	16,58	-	25,00	-	414,50	RUBRO NUEVO
	Alcantarilla metálica ARMCO D= 2m	M	642,82	-	20,00	-	10 856,40	RUBRO NUEVO
VALORES TOTAL EJECUTADO							374 681,35	

En el cuadro anterior se observa que el contratista de obra, conforme a la actualización de estudios y las decisiones tomadas por la autoridades del Gobierno Provincial del Carchi, ejecutó obras correspondientes a: hormigón ciclópeo, tubería de láminas estructurales, acabado de obra básica y en especial el rubro base clase "4" que individualmente (217 248,07 USD) representa el 71,05 % del valor contractual (305 753,98 USD), que si bien son parte del diseño hidrológico y de la estructura y estaban previstas en el contrato en menores volúmenes, no eran suficientes para cumplir con el objeto del contrato que es el asfaltado del camino vecinal, ya que no se ejecutaron rubros indispensables como son: el doble tratamiento superficial bituminoso, asfalto MC para imprimación, marcas de pavimento (pintura) y señalización vertical, cuyos valores representaban el 41,10 % del contrato.

Los trabajos de asfaltado antes citados, así como, los de movimiento de tierras para las rectificaciones y sobre anchos fueron realizados por administración directa del Gobierno Provincial del Carchi; es decir, que a la fecha de la inspección técnica 11 de abril de 2012, el proyecto se encontraba al servicio de la comunidad, a pesar, de que por la inestabilidad de los taludes se han presentado deslizamientos (24 pequeños y 5 medianos) a lo largo del camino, de igual forma, faltan construir cunetas lo que afecta el doble tratamiento superficial bituminoso y la señalización horizontal y vertical.

La cláusula quinta del contrato referente al Objeto, señala:

"5.01.- La Contratista se obliga para con la Entidad Contratante a ejecutar, terminar en todos sus detalles y entregar conforme el cronograma, dentro del plazo establecido en este instrumento el ASFALTADO DE LA VÍA JULIO ANDRADE-CUASPUD A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO...."

5.02.- Obligación principal de la contratista: La Contratista se obliga para con la entidad Contratante a ejecutar, terminar en todos sus detalles y entregar debidamente funcionando la obra objeto de este contrato, comprometiéndose, al efecto, a su realización, con sujeción a los planos, especificaciones generales,

Alcance y de

especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, tanto lo que se protocolizan, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización.-5.03.- Obligaciones Subsidiarias:... - Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios de la propuesta del Contratante y que constituye parte integrante del contrato, entendiéndose que su enumeración no es limitante y el alcance abarca cualquier obra o servicio que conste en los documentos que forman parte de este contrato."

El artículo 1 del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos, definía al proyecto de obra pública como el conjunto de memorias, planos, cálculos, presupuestos y otros documentos públicos y el artículo 10 establecía las modalidades de ejecución, que eran por administración directa o por contrato.

De conformidad con el libro de obra 000060, los trabajos ejecutados concluyen el 12 de diciembre de 2011, por lo tanto, los días de plazo transcurridos son 123, evidenciándose una mora en la entrega de las obras de 3 días, la cual no ha sido justificada por la entidad ni por el contratista y que aplicando la multa del 2/1000 por cada día de retardo dispuesta en la cláusula décima tercera numeral 13.01 que corresponde a 611,51 USD, la misma asciende a 1 834,53 USD.

Con oficio GPC-P-RYP-456 de 9 de julio de 2012, suscrito por el prefecto provincial del Carchi, conjuntamente con autoridades y servidores del Gobierno Provincial del Carchi, responden la comunicación de resultados provisionales señalando en la parte pertinente lo siguiente:

"...- 6.5 ... debemos indicar que luego de haberse colocado la base clase 4 por parte de la contratista, a la fecha la vía está funcionando de acuerdo a lo que estipula el objeto del contrato; y, lo reafirman los informes de fiscalización ... - ... se construyó obras de drenaje, conforme al estudio hidrológico-hidráulico, ... - 6.6 ... en el año 2010, el Gobierno Provincial del Carchi ..., adquirió un equipo completo para la construcción de asfaltos, entre otros, el doble y triple tratamiento superficial bituminoso; esta situación, permitió que la entidad utilice dichos equipos, para ejecutar el asfaltado de imprimación y doble tratamiento superficial bituminoso en la vía examinada, ... cuando se firmaron los contratos de rehabilitación y asfaltado de los caminos vecinales examinados, la entidad no disponía del mencionado equipo;..."

El objeto de la mayoría de los contratos era el asfaltado de las vías con doble tratamiento superficial bituminoso; sin embargo, la compañía contratista en el proyecto Julio Andrade-Cuaspuñ no ejecutó el asfaltado citado, por el aumento de las obras de drenaje y de base clase 4, que desfinanciaron el proyecto, evidenciándose que

[Firma manuscrita]

Menatlas Quito C.A., no cumplió con el objeto por falta de planificación y estudios por parte de la entidad, a pesar, de que luego de aproximadamente 3 años, mediante administración directa se lo concluyó y se lo puso en servicio de la comunidad, iguales acontecimientos se prevén en la construcción del camino vecinal San Juan de Lachas-Gualchán.

Conclusiones

- El director de obras públicas y la Fiscalización del proyecto inobservaron el artículo 12 del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos, los literales a), b) y d) de los objetivos y los literales a), b), c), d), h), m) y o) de las funciones, asimismo, el director de obras públicas transgredió el literal g) del artículo 39 (actual 30) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi, vigente a la fecha de los acontecimientos, por los hechos que se señalan a continuación.
- El fiscalizador contratado y el director de obras públicas, sin tener competencia suspendieron los trabajos de construcción, inobservando la cláusula 12, numeral 12.03. del contrato, facultad que le correspondía al prefecto provincial del Carchi, si la suspensión de la obra modificaba el plazo total, como en efecto ocurrió, generando el retraso en la ejecución de los proyectos en perjuicio de la comunidad y usuarios de las vías.
- El fiscalizador de las obras y el director de obras públicas, en calidad de administrador del contrato, en la aprobación de las planillas de avance de obra, no aplicaron la multa de 1 834,53 USD, por la mora de 3 días en la terminación de los trabajos por parte del contratista de construcción, de acuerdo a la cláusula décima tercera numeral 13.01; ni fue considerada en la liquidación económica de la recepción provisional del contrato, inobservando la referida disposición contractual.
- El Gobierno Provincial del Carchi, efectuó un concurso privado de precios para la construcción de la rehabilitación y asfaltado de la vía Julio Andrade-Cuaspuñ, sin embargo, la falta de estudios completos por parte de la Dirección de Obras Públicas, que no fueron exigidos por la constructora Menatlas Quito C.A., para suscribir el contrato y al inicio de los trabajos, generó que no se cumpla la cláusula quinta del contrato, relacionada a objeto, ya que no se entregó la obra debidamente funcionando; en estas circunstancias, la entidad terminó los trabajos contratados relacionados con

Al cincuenta y cuatro

asfalto de imprimación y doble tratamiento superficial bituminoso, bajo la modalidad de administración directa, situación que no estaba prevista en la Legislación aplicable, razón por la cual, el prefecto provincial y el director de obras públicas, inobservaron el Art. 10 del Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos.

Por este último hecho, el prefecto provincial transgredió los literales d) y h) del numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el artículo 6 literal f) del Reglamento Orgánico Funcional vigente a la fecha de los acontecimientos; y, por parte del director de obras públicas se incumplieron los literales a) y e) del artículo 39 (actual Art. 30) de la norma citada.

Contrato 010/2008-CPP-GPC para el asfaltado de la vía Panamericana-La Calera-Mariscal Sucre, a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso

Proceso precontractual

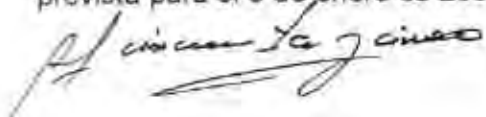
El proceso precontractual para este proyecto efectuado por el Gobierno Provincial del Carchi se desarrolla y se presenta igual a lo realizado para el contrato 007/2008-CPP-GPC para el asfaltado de la vía Panamericana-Santa Martha de Cuba, anteriormente analizado, variando únicamente los números de los oficios o de las resoluciones.

Contrato

El 8 de agosto de 2008 se suscribió el contrato para el asfaltado de la vía Panamericana-La Calera-Mariscal Sucre, a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso, por un valor de 218 697,84 USD, sin IVA, a cubrirse con fondos del PRODEPRO-BEDE y propios, con un anticipo del 50%, y el valor restante de la obra civil se debía pagar contra presentación de planillas mensuales debidamente aprobadas por la fiscalización. El plazo de ejecución es de 120 días contados a partir de la fecha de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Ejecución del contrato y análisis de cumplimiento de plazo

El 10 de septiembre de 2008 se notifica la entrega del 50% como anticipo que corresponde a 109 348,92 USD, por lo que, la fecha de terminación de la obra estaba prevista para el 8 de enero de 2009.



Primera suspensión

- El fiscalizador del Gobierno Provincial del Carchi con oficio MC.008-2008.00PP.F de 15 de septiembre de 2008, solicita al director de obras públicas que para el inicio de las obras por parte del contratista Menatlas Quito C.A., designe el equipo topográfico necesario para proporcionar los datos de replanteo y sección en el campo.
- El director de obras públicas con oficio GPC-DOOPP-NC-133 de 15 de septiembre de 2008, comunica a la constructora que autoriza suspender la obra hasta que se ejecuten los trabajos de campo por parte del equipo de topografía del Gobierno Provincial del Carchi. Días transcurridos 5.
- El fiscalizador contratado que es el mismo consultor que actualiza los estudios, con oficio 25A-FCV-09 de 5 de marzo de 2009, comunica a Menatlas Quito C.A. que la obra continúa suspendida hasta que el Gobierno Provincial del Carchi realice las rectificaciones y ensanchamientos de la vía, lo mismo que la construcción de cajeras. La fiscalización comunicará el levantamiento de la suspensión a fin de que se reinicien los trabajos y se cumpla con el objeto del contrato. A la fecha de este oficio el consultor no había suscrito el contrato de fiscalización, por lo que, su disposición fue emitida sin competencia.
- El fiscalizador contratado con oficio 18-FCV-09 de 28 de julio de 2009, remite a Menatlas Quito los datos de construcción y solicita la reprogramación del cronograma valorado de trabajos desde el 1 de agosto de 2009.
- Con oficio 002-MQ-PLC de 4 de agosto de 2009, la compañía constructora señala que, según los estudios actualizados y con los datos de construcción entregados por la fiscalización, han procedido a iniciar los trabajos, pero que en vista de que el Gobierno Provincial del Carchi debe realizar el movimiento de tierras correspondientes a las rectificaciones, solicita al fiscalizador la suspensión de los trabajos.
- El fiscalizador con oficio 23-FCV-09 del 5 de agosto de 2009, comunica al director de obras públicas que está de acuerdo con que suspendan los trabajos hasta que se construyan las rectificaciones y se entreguen los datos definitivos de peraltes y sobre anchos.

[Firma manuscrita]

Reinicio de la obras

El fiscalizador contratado con oficio 26-FCV-10 de 20 de abril de 2010, solicita al director de obras públicas que de manera inmediata se reinicien los trabajos una vez que los espaldones, rectificaciones y cajeras ejecutados por la entidad se encuentran consolidados. Luego de aproximadamente un año siete meses de paralizadas las obras, el director de obras públicas con comunicación de la misma fecha, dispone a Menatlas Quito C.A., el reinicio de los trabajos, durante todo este tiempo la compañía constructora tuvo en su poder el anticipo otorgado por la entidad. Ante estos hechos el procedimiento que debía adoptar la entidad era la terminación del contrato por mutuo acuerdo conforme en el artículo 103 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

Segunda suspensión

El fiscalizador contratado con oficio 28A-FCV-10 de 31 de mayo de 2010, solicita a la compañía constructora la suspensión de los trabajos hasta que el Gobierno Provincial del Carchi construya las cunetas de la vía, lo que fue dispuesto por el director de obras públicas el mismo día con oficio GPC-DOOPP-NC-075 a la empresa Menatlas Quito C.A. Los días transcurridos son 41; es decir, hasta esta suspensión se han utilizado 46 días del plazo contractual.

Reinicio de la obras

- El fiscalizador con oficio 75-FCV-10 de 29 de septiembre de 2010, solicita a la constructora el reinicio de los trabajos y que los mismos deben concluirse en 30 días.
- El director de obras públicas con comunicación de 1 de octubre de 2010, dispone a Menatlas Quito C.A., el reinicio de los trabajos.

Recepción provisional

- Menatlas Quito C.A. con oficio 126-2010 de 13 de diciembre de 2010, dirigido al director de obras públicas solicita la recepción provisional de las obras. Los días transcurridos desde el reinicio de las obras son 74.

Afirmación y visto

- El 15 de diciembre de 2010, se suscribe el acta de recepción provisional de las obras de "Asfaltado de la vía Panamericana-La Calera-Mariscal Sucre", señalando que los trabajos realizados por el contratista se encuentran ejecutados con sujeción a las estipulaciones contractuales, disposiciones generales, especificaciones técnicas y disposiciones emanadas por la fiscalización y normas del MTOP. El valor total ejecutado es de 240 669,24 USD, que representa 110,05 % del valor contratado.
- En el numeral 5. referente a liquidación de plazos, se indica que la fecha de terminación de los trabajos fue el 13 de diciembre de 2010.

Del análisis efectuado se desprende que para la ejecución de los trabajos se utilizaron 120 días; y, que por lo tanto no existe mora.

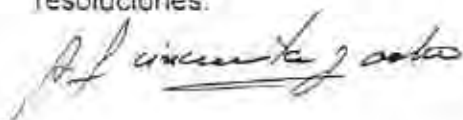
Conclusión

El fiscalizador contratado y el director de obras públicas, sin tener competencia suspendieron los trabajos contratados, inobservando la cláusula 12, numeral 12.03, del contrato, facultad que le correspondía al prefecto provincial del Carchi, si la suspensión de la obra modificaba el plazo total, como en efecto ocurrió, asimismo, el director de obras públicas transgredió el literal e) del artículo 39 (actual 30) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi, vigente a la fecha de los acontecimientos, los hechos señalados generaron el retraso en la ejecución de los proyectos en perjuicio de la comunidad y usuarios de las vías.

Contrato 011/2008-CPP-GPC para el asfaltado de la vía Panamericana-Mata Redonda-Fernández Salvador, a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso

Proceso precontractual

El proceso precontractual para este proyecto efectuado por el Gobierno Provincial del Carchi se desarrolla y se presenta exactamente igual a lo realizado para el contrato 007/2008-CPP-GPC para el asfaltado de la vía Panamericana-Santa Martha de Cuba, anteriormente analizado, variando únicamente los números de los oficios o de las resoluciones.



Contrato

El 8 de agosto de 2008 se suscribió el contrato para el asfaltado de la vía Panamericana- Mata Redonda-Fernández Salvador, a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso, por un valor de 253 151,16 USD, sin IVA, a cubrirse con fondos del PRODEPRO-BEDE y propios, con un anticipo del 50% y el valor restante mediante planillas mensuales debidamente aprobadas por la fiscalización. El plazo de ejecución es de 120 días contados a partir de la fecha de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Ejecución del contrato y análisis de cumplimiento de plazo

El 10 de septiembre de 2008 se notifica la entrega del 50% como anticipo que corresponde a 109 348,92 USD, por lo que, la fecha de terminación de la obra estaba prevista para el 8 de enero de 2009.

Primera suspensión

- El fiscalizador del Gobierno Provincial del Carchi con oficio MC.009-2008.00PP.F de 15 de septiembre de 2008, solicita al director de obras públicas que para el inicio de las obras por parte del contratista Menatlas Quito C.A., el Gobierno Provincial del Carchi debe proporcionar los datos topográficos en el campo.
- El director de obras públicas con oficio GPC-DOOPP-NC-132 de 15 de septiembre de 2008, comunica a Menatlas Quito C.A., que autoriza suspender la obra a partir del 11 de septiembre de 2008, hasta que se ejecuten los trabajos de campo por parte del equipo de topografía del Gobierno Provincial del Carchi.

Reinicio de la obras

El fiscalizador contratado con oficio 18-FCV-10 de 28 de julio de 2009, remite a la constructora los datos topográficos y solicita el reinicio de los trabajos. Luego de aproximadamente 10 meses de estar paralizadas las obras el director de obras públicas con comunicación de la misma fecha, dispone a Menatlas Quito C.A., el reinicio de los trabajos, durante todo este tiempo la compañía constructora tuvo en su poder el anticipo otorgado por la entidad. Ante estos hechos el procedimiento que

A. Inocente Juncal

debía adoptar la entidad era la terminación del contrato por mutuo acuerdo conforme en el artículo 103 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública

Segunda suspensión

- Menatlas Quito C.A. con oficio 015A-MQ-PMR de 30 de septiembre de 2009, solicita al fiscalizador la suspensión de los trabajos, en vista de que en la inspección conjunta se requirió el cambio del proyecto horizontal y vertical en ciertos tramos de la vía, lo que implica que fiscalización entregue un nuevo proyecto, además esta situación determina la realización de trabajos complementarios con la maquinaria de la entidad. El fiscalizador contratado que es el mismo consultor que está realizando la actualización de los estudios, con oficio 40-FCV-09 del mismo día antes citado, comunica a Menatlas Quito C.A., que luego de la verificación efectuada a los rellenos de alcantarillados ejecutados entre las abscisas 2+400 a la 2+820 considera oportuno la suspensión de los trabajos hasta que el suelo se consolide adecuadamente habida cuenta de que es una obra ejecutada por otro contratista.
- El director de obras públicas con oficio GPC-DOOPP-NC-178 de 1 de octubre de 2009, autoriza a la empresa constructora suspender los trabajos hasta que se ejecuten los rellenos de las obras de alcantarillado. Los días del plazo contractual utilizado hasta el 30 de septiembre de 2009, son 64.

Reinicio de la obras

- El fiscalizador contratado con oficio 29-FCV-10 de 28 de abril de 2010, solicita a la constructora el reinicio de los trabajos, una vez que los trabajos de alcantarillado entre las abscisas 2+100 a 2+800, han concluido, lo que fue dispuesto por el director de obras públicas con comunicación del mismo día, dirigida a Menatlas Quito C.A.
- Menatlas Quito C.A. con oficio 17A-MQ-PFS de 31 de mayo de 2010, dirigido al fiscalizador señala que se han cumplido todos los rubros objeto del contrato quedando pendiente las marcas de pavimento, hasta que el doble tratamiento superficial bituminoso preste la facilidad de pintar, razón por la cual, solicita la suspensión de los trabajos. Al respecto en el expediente facilitado por el Gobierno Provincial del Carchi no existe pronunciamiento.



Recepción provisional

- La compañía Menatlas Quito C.A. con oficio 083-2010 de 21 de junio de 2010, solicita la recepción provisional de las obras, por lo que, los días transcurridos desde el reinicio de las obras son 55.
- El 23 de junio de 2010, se suscribe el acta de recepción provisional de las obras de "Asfaltado de la vía Panamericana-Mata Redonda-Fernández Salvador", señalando, que los trabajos realizados por el contratista se encuentran ejecutados con sujeción a las estipulaciones contractuales, disposiciones generales, especificaciones técnicas y disposiciones emanadas por la fiscalización y normas del MTOP. El valor total ejecutado es de 316 826,89 USD, que representa 125,15 % del valor contratado.
- En el numeral 5. referente a liquidación de plazos, se indica que la fecha de terminación de los trabajos fue el 21 de junio de 2010. Del análisis efectuado se desprende que para la ejecución de los trabajos se utilizaron 119 días; y, que por lo tanto no existe mora.

Conclusión

El fiscalizador contratado y el director de obras públicas, sin tener competencia suspendieron los trabajos contratados, inobservando la cláusula 12, numeral 12.03, del contrato, facultad que le correspondía al prefecto provincial del Carchi, si la suspensión de la obra modificaba el plazo total, como en efecto ocurrió, asimismo, el director de obras públicas transgredió el literal e) del artículo 39 (actual 30) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi, vigente a la fecha de los acontecimientos, los hechos señalados generaron el retraso en la ejecución de los proyectos en perjuicio de la comunidad y usuarios de las vías.

Contrato 008-2008-CPP-GPC, Emergencia, rehabilitación a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso del camino vecinal San Juan de Lachas-Gualchán, con una longitud de 10,70 Km

Proceso precontractual

- El prefecto provincial del Carchi considerando que es necesario intervenir en forma inmediata en la rehabilitación y mejoramiento de la vía a nivel de doble tratamiento

[Firma manuscrita]

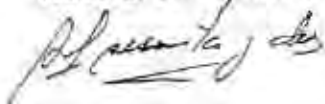
superficial bituminoso del camino vecinal San Juan de Lachas-Gualchán, con una longitud de 10,70 Km, mediante Resolución 005-GPC-2008 de 18 de julio de 2008, resolvió calificar como emergente la ejecución de estos trabajos e invitar en forma directa a la empresa Menatlas Quito C.A., para que con adhesión a los precios unitarios determinados por el Gobierno Provincial del Carchi ejecute los trabajos viales.

- Con oficio 377-GPC-RYP-P de 21 de julio de 2008, se invita a la compañía Menatlas Quito C.A. para que mediante adhesión realice la rehabilitación del camino vecinal referido. El gerente de la empresa contratista con comunicación de 31 de julio de 2008 dirigida al presidente del Comité de Contrataciones de la entidad, presenta la carta de adhesión y compromiso mediante la cual declara que:

"Ejecutará los trabajos ofertados de acuerdo con los documentos precontractuales, planos, especificaciones técnicas e instrucciones... en el plazo y por los precios unitarios indicados en el presupuesto elaborado por el Gobierno Provincial del Carchi... - Conoce las condiciones del sitio de la obra y ha estudiado las especificaciones técnicas y demás documentos precontractuales... - Por consiguiente, renuncia a cualquier reclamo posterior..."

- La Comisión de evaluación para el análisis de la oferta con comunicación de 4 de agosto de 2008, emite el informe técnico y recomienda la adjudicación del contrato a la compañía Menatlas Quito C.A.
- Mediante Resolución 006-GPC-2008 de 5 de agosto de 2008, el prefecto adjudica el contrato y notifica a la compañía con oficio 404-2008-GPC-P de 6 de agosto de 2008.
- La Dirección Financiera con oficio 094-GPC-DFI-RT de 7 de julio de 2008, certifica la disponibilidad de los recursos económicos suficientes del presupuesto de la entidad.
- Sobre este contrato se han pronunciado favorablemente la Contraloría General del Estado con oficio 023520 DCP de 16 de septiembre de 2008 y la Procuraduría General del Estado con oficio 003422 de 19 de septiembre de 2008, en este informe de ley expresamente se manifiesta lo que sigue:

"Es responsabilidad de la máxima autoridad del Consejo provincial del Carchi, la calificación de la causa de emergencia, exoneración de los procedimientos precontractuales comunes, de esa entidad, así como su legal celebración y su ejecución, en los términos de los artículos 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 114 de la Codificación de la ley de Contratación Pública..."



En el texto de la Resolución 005-GPC-2008 de 18 de julio de 2008, el prefecto provincial del Carchi, como justificación para la emergencia afirmó que:

"...es necesario intervenir en forma inmediata en la rehabilitación y mejoramiento de la vía "a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso del camino vecinal Panamericana-San Juan de Lachas-Gualchán, con una longitud de 10.70 km perteneciente a la parroquia Jijón y Caamaño, cantón Mira, provincia del Carchi, por cuanto la circulación vehicular por este sector está afectado por la estación invernal que azotó al país, por lo que podría ocasionar graves accidentes dadas las condiciones actuales de la vía, por lo que se debe remedir (sic) y prevenir la integridad de las personas y de sus bienes, prestando en forma urgente un nivel de servicio adecuado, ..."

El artículo 6 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, preveía a los contratos que se exceptuaban de los procedimientos precontractuales y el artículo 2 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley ibídem, definía las situaciones de emergencia, para la contratación de las obras.

Contrato

El 17 de diciembre de 2008 se suscribió el contrato para la rehabilitación a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso del camino vecinal Panamericana-San Juan de Lachas-Gualchán, con una longitud de 10,70 Km, con sujeción a los planos, diseños, especificaciones generales, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, por un valor de 520 711,07 USD, sin IVA, a cubrirse con fondos propios de la entidad y un anticipo del 50% y el valor restante mediante planillas mensuales debidamente aprobadas por la fiscalización. El plazo de ejecución es de 120 días contados a partir de la fecha de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible. La entidad estará representada por la fiscalización la cual debe sujetarse al Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Servicios Públicos.

El 7 de enero de 2009, el Gobierno Provincial del Carchi entregó el anticipo por un valor de 260 355,54 USD, por lo tanto, la terminación de la obra estaba prevista para el 7 de abril de 2009.

La Resolución 005-GPC-2008 de 18 de julio de 2008, forma parte del contrato suscrito por las partes, antes referido y consta tanto en la cláusula segunda referida a antecedentes; así como, en la cláusula cuarta: Documentos del contrato numeral 4.01 literal b). Las causas o consideraciones invocadas para la resolución de emergencia,



que fueron ratificadas en la adjudicación directa a la contratista, tal como consta en la Resolución 006-GPC-2008 de 5 de agosto de 2008 emitida por el prefecto, debieron cumplirse de manera intacta e inalterable, para justificar la emergencia.

En la ejecución del contrato detallado más adelante, el equipo de control no pudo evidenciar ni en documentos ni en el campo que el objeto del contrato señalado en la cláusula quinta del contrato, se haya cumplido en el plazo y costo previsto; es decir, que la amenaza latente que obligó a la Máxima Autoridad del GPC a expedir la resolución de emergencia referida no se justificó, por cuanto no se remedió de manera urgente la rehabilitación y asfaltado del camino vecinal San Juan de Lachas-Gualchán.

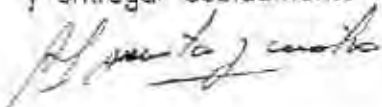
Contrato 044-2008-MC-RYP, Menor cuantía, terminación de asfaltado carretera San Juan de Lachas-Gualchán

Proceso precontractual

- La Dirección Financiera con memorando 0173-GPC-DFI-RT de 22 de octubre de 2008, certifica la disponibilidad de fondos. Señalando que al momento existen recursos suficientes para cubrir el (50%) del proyecto y a futuro se prevé contar con recursos para completar el pago de las obligaciones derivadas de la contratación.
- El prefecto provincial del Carchi mediante Resolución 044-MC-RYP-OO,PP-2.008 de 1 de diciembre de 2008, aprueba los pliegos o documentos precontractuales para el proceso precontractual y contractual aplicable al procedimiento de menor cuantía para la ejecución de la terminación de asfaltado carretera San Juan de Lachas-Gualchán.
- El 10 de diciembre de 2008 la compañía Menatlas Quito C.A. presenta la oferta para el proceso de menor cuantía.
- Con memorando 1514-2008 D.OO.PP de 12 de diciembre de 2008, la Dirección de Obras Públicas presenta el informe técnico sobre la propuesta y con Resolución 044-MC-RYP de la misma fecha, el prefecto adjudica la obra a la constructora citada.

Contrato

El 15 de diciembre de 2008 se suscribió el contrato para terminar en todos sus detalles y entregar debidamente funcionando la obra correspondiente a la terminación de



asfaltado carretera San Juan de Lachas-Gualchán, con sujeción a los planos, diseños, especificaciones generales, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, por un valor de 100 000,00 USD, un anticipo del 60% y un plazo de ejecución de 60 días contados a la fecha de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible. La entidad designará un fiscalizador el cual debe sujetarse al Reglamento de Determinación de Etapas del proceso de Ejecución de Obras y Servicios Públicos.

El 29 de enero de 2009, el Gobierno Provincial del Carchi entregó el anticipo por un valor de 60 000,00 USD, por lo tanto, la terminación de la obra estaba prevista para el 30 de marzo de 2009.

Ejecución de los contratos y análisis de cumplimiento de plazo

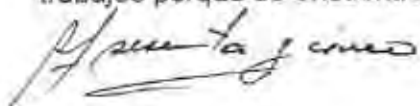
Del estudio de los documentos precontractuales y contractuales de los contratos 008-2008-CPP-GPC, rehabilitación a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso del camino vecinal San Juan de Lachas-Gualchán, con una longitud de 10,70 Km y 044-2008-MC-RYP, terminación de asfaltado carretera San Juan de Lachas-Gualchán y de las inspecciones técnicas efectuadas al sitio del proyecto no se evidencia justificación por parte de las autoridades de la entidad para haber suscrito dos contratos con el mismo objeto, ya que la vía tiene continuidad y tiene la longitud aproximada de 10,90 Km, razón por la cual, el análisis se lo realiza en conjunto, tal como lo trata la fiscalización del proyecto.

Primera suspensión

El anticipo contractual se cancela el 7 de enero de 2009, el mismo día el director de obras públicas con oficio GPC-DOOPP-NC-002, sin tener atribuciones contractuales comunica a Menatlas Quito C.A. la suspensión de los trabajos hasta que el Gobierno Provincial del Carchi ejecute el replanteo de la vía.

Segunda suspensión

El consultor que efectuó la fiscalización de los contratos de asfaltado con oficio 06-FCV-09 de 3 de marzo de 2009, informa al director de obras públicas que con oficio 004-MQ-PLC de 2 de marzo de 2009, la constructora solicita la suspensión de los trabajos porque se encuentran en ejecución rectificaciones de la vía como resultado de



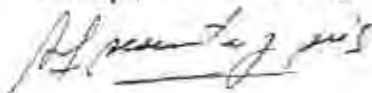
la actualización de los estudios de ingeniería ejecutados por la fiscalización. El fiscalizador considera válidas las razones expuestas y solicita que se autorice la suspensión de los trabajos. Hay que anotar, que a la fecha del oficio citado, el consultor no había suscrito los contratos de estudios y de fiscalización, ya que los mismos se los firma el 24 de marzo de 2009, respectivamente, razón por la cual, actuó sin atribuciones y sin objeción alguna de parte del director de obras públicas y del prefecto provincial del Carchi.

Al equipo de control no se le proporcionó documentación que permita evidenciar que el prefecto provincial del Carchi haya sido informado para autorizar las suspensiones referidas, ya que con estas se modificaron el plazo total del contrato, conforme se exigía en el numeral 12.03 de la cláusula duodécima, referida a prórrogas de plazo del contrato suscrito por las partes el 17 de diciembre de 2008.

- El fiscalizador contratado, mediante oficio 08-AFM-11 de 15 de septiembre de 2011, comunica al director de obras públicas, que en el informe de agosto de 2011, se incluyen los cuadros finales de los rubros que se ejecutarán en el proyecto, tomando en cuenta el incremento y cambio de diámetro de las tuberías debido a los deslizamientos y derrumbes en la vía y solicita la autorización para proceder a construir las alcantarillas.

En los cuadros se observa el incremento de volúmenes de obra importantes en los siguientes rubros: hormigón ciclópeo de 230 m³ a 273,87 m³; tubería d= 1,20 m de 105 a 315 m, base clase 4 de 5177 a 10 822,50 m³; gaviones de 420 m³ a 501,20 m³; y la creación de rubros nuevos: hormigón clase A para alcantarillas de 2m de diámetro 210 m³; acero de refuerzo 1 938,00 Kg; la tubería de 2,00 m se incrementa de 19 a 184 m; y, la eliminación de rubros imprescindibles para cumplir con el objeto del contrato como son: asfalto de imprimación, doble tratamiento superficial bituminoso y marcas de pavimento (pintura); sin embargo, el costo final de las obras a cargo de Menatlas Quito C.A., ascienden a 809 327,77 USD que representan el 130,39 % de los montos contractuales (620 711,06 USD).

- El fiscalizador mediante oficio 08-AFM-11 de 28 de septiembre de 2011, contesta el oficio 004-OO-PP de 27 del mismo mes y año del jefe de infraestructura vial de la entidad, señalando que el incremento de las cantidades de obra se produjeron porque la etapa invernal provocó deslizamientos que se originaron por el deficiente sistema de drenaje; los muros de gaviones son necesarios para proteger los taludes de relleno en



las alcantarillas dobles de 2,00 m; y, que la base clase 4 fue calculada para un ancho de corona de 5 m y que ahora es necesario 6 m.

Aun cuando el contrato de rehabilitación a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso del camino vecinal San Juan de Lachas-Gualchán, fue declarado de emergencia por parte del prefecto provincial del Carchi, contando para el efecto con el Informe técnico preparado por el director de obras públicas, la opinión jurídica presentada por el procurador síndico y de disponibilidad económica certificada por el director financiero, en la ejecución del contrato se evidencian los siguientes hechos:

A pesar de que hasta la fecha de corte de la auditoría 31 de diciembre de 2011, han transcurrido casi 3 años desde la fecha de entrega a la compañía contratista de los anticipos que suman 320 355,54 USD, los cuales no han sido justificados en obras planilladas y aprobadas por la fiscalización, pero que están asegurados con las garantías respectivas, las mismas que a la fecha antes citada se encuentran vigentes, el prefecto provincial no ha dado la autorización para que el director de obras públicas ordene el reinicio de los trabajos, ya que no se concluyen los trabajos de movimiento de tierras para ampliar y rectificar la vía por parte del Gobierno Provincial del Carchi, trabajos que no estaban considerados en los documentos precontractuales ni en el contrato suscrito con Menatlas Quito C.A., ratificándose la falta de estudios mínimos y de planificación por parte del Gobierno Provincial; hecho que permite afirmar que existió premura para declarar la emergencia y contratar el proyecto vial sin ceñirse a las normas comunes de contratación establecidas en el artículo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

Por las circunstancias técnicas y económicas imprevistas el Gobierno Provincial del Carchi, a través del prefecto provincial debía analizar la posibilidad de terminar de mutuo acuerdo el contrato, de acuerdo a los artículos 103 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, bajo cuyo amparo se lo suscribió y 114 de su Reglamento Sustitutivo. Hay que señalar, que en las inspecciones técnicas realizadas al proyecto se observó la ejecución de alcantarillas por parte del constructor, las cuales no han sido recibidas ni aprobadas por la fiscalización.

Con oficio GPC-P-RYP-456 de 9 de julio de 2012, suscrito por el prefecto provincial del Carchi, conjuntamente con autoridades y servidores del Gobierno Provincial del Carchi, responden la comunicación de resultados provisionales señalando lo que sigue:

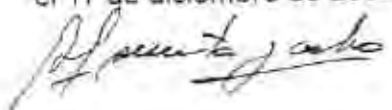


... - 9.5... a la presente fecha, se encuentran ejecutadas obras por el valor 267.582,24 USD, que corresponden a la escritura pública... y 65.881,25 USD, referidos al contrato N° 044-2008-MC-RYP... que sumados alcanzan el valor de 333.463,49 USD, el mismo que supera el valor entregado a la contratista por concepto de anticipo.

Los auditados indican que en la vía San Juan de Lachas- Gualchán, se han ejecutado obras que justifican los anticipos otorgados en los dos contratos suscritos para rehabilitar y terminar esta obra. Las planillas adjuntas son de trabajos efectuados en el período comprendido entre el 16 de febrero y el 20 de marzo de 2012, lo que confirmaría que hasta la fecha de corte de la auditoría 31 de diciembre de 2011 el proyecto estaba suspendido. Además, si se considera la disposición de reinicio de las obras dada por el fiscalizador contratado (oficio 56-AFM-11 de 1 de octubre de 2011), hasta el 20 de marzo de 2012, han transcurrido 171 días calendario, razón por la cual, deben aplicarse las sanciones que correspondan por incumplimiento del plazo contractual que es de 120 días.

Conclusiones

- El prefecto provincial del Carchi en la Resolución de emergencia 005-GPC-2008 de 18 de julio de 2008, estableció las causas para declarar la emergencia, las que no están debidamente fundamentadas, debido a que la amenaza latente que obligaba a una atención preventiva e inmediata para los usuarios de la vía no se cumplió, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Sustitutivo de la Ley ibídem, por lo que, inobservó el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, pues tenía la obligación específica de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes, para la suscripción de todos los actos, contratos o resoluciones, conforme el numeral 1 literal h), permitiendo que el proyecto vial se lo contrate directamente sin ceñirse al artículo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, relacionada a las normas comunes de contratación pública.
- El prefecto provincial del Carchi, el procurador síndico y el director de obras públicas; así como, el gerente general de la contratista Menatlas Quito C.A., previo a la suscripción del contrato conocieron la condición de emergente del proyecto, razón por la cual, la construcción y la puesta en servicio de la vía a la comunidad, debía cumplirse en el plazo estimado en la cláusula undécima del contrato suscrito el 17 de diciembre de 2008; es decir, 120 días contados a partir de la notificación de



que el anticipo se encontraba disponible, hecho que ocurrió el 7 de enero de 2009, sin embargo, han transcurrido 3 años y el prefecto provincial no ha dado la autorización para que el director de obras públicas ordene el reinicio de las obras, ya que no se concluyen los trabajos de movimiento de tierras para ampliar y rectificar la vía por parte de la Corporación Provincial, trabajos que no estaban considerados en los documentos precontractuales ni en el contrato, lo que desnaturalizó la condición de emergente del proyecto, a lo que se suma la falta de una debida planificación por parte del Gobierno Provincial para declarar la emergencia y para contratar el proyecto vial, ocasionando que la obra no concluya hasta la fecha de corte de la auditoría en perjuicio de la comunidad y los usuarios.

- El director de obras públicas y el fiscalizador contratado, sin tener competencia y atribuciones, respectivamente, paralizaron los trabajos constructivos, incumpliendo la cláusula 12, numeral 12.03 del contrato, facultad que le correspondía al prefecto provincial del Carchi para suspender la obra si esta modificaba el plazo total, como en efecto ocurrió; asimismo, el director de obras públicas transgredió el literal e) del artículo 39 (actual 30) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi, vigente a la fecha de los acontecimientos. En tales circunstancias, inobservan el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, pues los servidores a quienes corresponde las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos son responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutados con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos, los hechos señalados generaron el retraso en la ejecución del proyecto en perjuicio de la comunidad y usuarios de la vía.
- No se evidenció documentadamente que el director de obras públicas y el procurador síndico del Gobierno Provincial del Carchi, hayan informado oportunamente al prefecto provincial para que el analice la posibilidad de solucionar legalmente los contratos, los que debían ejecutarse de manera emergente, de tal manera que la vía se ponga al servicio de la comunidad en los plazos y costos previstos, conforme al cronograma de trabajos, considerando para el efecto los artículos 103 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, bajo cuyo amparo se los suscribió y 114 de su Reglamento Sustitutivo, que preveían que si por circunstancias técnicas y económicas imprevistas no fuere conveniente continuar con el proyecto, este se lo podía terminar de mutuo acuerdo y evitar que

Al prefecto provincial

la obra permanezca abandonada por 3 años hasta que se realicen los estudios y las obras por administración directa

- El prefecto provincial del Carchi y los citados servidores del Gobierno Provincial del Carchi permitieron que la empresa Menatlas Quito C.A. tenga en su poder los anticipos otorgados por la entidad, el 7 de enero de 2009 por la cantidad de 260 355,54 USD y por el contrato suscrito el 15 de diciembre de 2008 un valor de 60 000,00 USD, lo que totaliza un monto de 320 355,54 USD, que hasta la fecha de corte (31 de diciembre de 2011), no han sido justificados por el constructor en obras, debidamente aprobadas por el fiscalizador contratado y por el director de obras públicas, como Administrador del contrato; lo que ha generado afectación a la comunidad usuaria de la vía, por la demora en la entrega de los trabajos.

Recomendaciones

4. El prefecto provincial exigirá al director de obras públicas que, antes de iniciar un procedimiento precontractual, cuenten con los estudios y diseños completos actualizados debidamente aprobados, de tal manera, que existan condiciones de viabilidad para la ejecución de las obras, a fin de evitar que se realicen rediseños geométricos o estructurales, que originen aumentos desproporcionados de las cantidades de obra y en consecuencia del costo del proyecto.
5. El prefecto provincial dispondrá al director de obras públicas, administradores, supervisores y fiscalizadores de los proyectos que, en forma previa a la suscripción de contratos complementarios, informen detalladamente la necesidad de ejecutar trabajos o rubros adicionales o nuevos, los mismos que deberán sustentarse con los correspondientes estudios, planos, diseños, presupuestos y especificaciones técnicas, con el fin de evitar que durante el desarrollo de las obras las cantidades y costos de estas obras aumenten sustancialmente, hasta superar los porcentajes permitidos por la Ley.
6. El prefecto provincial dispondrá al director de obras públicas y al procurador síndico que de manera conjunta y coordinada, en forma previa a la elaboración de los contratos complementarios se analice la necesidad de efectuar un nuevo proceso de contratación, cuando el objeto de la nueva obra, es distinta a la del contrato principal.



7. El prefecto provincial dispondrá al procurador sindico y al director de obras públicas que dentro de su competencia y en las áreas que les corresponde, exijan a los administradores y fiscalizadores de las obras, el cumplimiento de los contratos, aplicando sus cláusulas, presupuestos, especificaciones técnicas y programaciones de trabajos, de tal forma, que los proyectos entren al servicio de la comunidad en los plazos y precios acordados.
8. El prefecto provincial dispondrá al director de obras públicas, administradores, supervisores y fiscalizadores de los proyectos, que en los casos de autorizaciones de suspensiones o reinicios de trabajos que impliquen modificación del plazo total del contrato, comuniquen por escrito a la máxima autoridad los acontecimientos, a fin de que resuelva sobre el particular.
9. El prefecto provincial dispondrá al director de obras públicas, administradores, supervisores y fiscalizadores de los proyectos que no suscriban las denominadas órdenes de cambio, para legalizar incrementos de obra que superan el porcentaje permitido por la Ley, luego de realizados los trabajos y de producido los acontecimientos.
10. El prefecto provincial ordenará al director de obras públicas, administradores, supervisores y fiscalizadores de los proyectos, que se abstengan de convalidar plazos mediante las denominadas órdenes de cambio, por cuanto carecen de sustento legal. El procedimiento para las prórrogas de plazo se establece en los contratos.
11. El prefecto provincial dispondrá a los administradores de los contratos y a los servidores que integren las comisiones para las recepciones provisionales, parciales, totales y definitivas de las obras que, en las actas correspondientes, se detalle de forma precisa todos los hechos y liquidaciones económicas y de plazos, de acuerdo con el desarrollo del proyecto.
12. El director de obras públicas y/o el administrador del contrato dispondrá a los fiscalizadores de obra, que cumplan estrictamente con las funciones y responsabilidades asignadas, de conformidad con la normativa Institucional, normas de control interno, Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y contrato; y, vigilará que los fiscalizadores se abstengan de autorizar, aprobar, suspender o ampliar los plazos contractuales; así como, autorizar la ejecución de

[Firma manuscrita]

obras o trabajos adicionales, facultades que les corresponde a la máxima autoridad de la entidad y/o al administrador del proyecto.

13. El director de obras públicas ordenará a los administradores de los contratos y fiscalizadores de las obras, que para la aprobación y cancelación de las planillas de avance de obra se apliquen las multas establecidas en las cláusulas contractuales por incumplimientos del contratista, así como, para la liquidación económica constante en el acta de recepción provisional de los contratos, verifiquen las cantidades de obra realmente ejecutadas.
14. El prefecto provincial ordenará al director de obras públicas que de manera previa a iniciar un proceso de contratación y construcción de obras civiles, el Gobierno Provincial del Carchi, cuente con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas completos, definitivos, actualizados, debidamente aprobados y supervisados por la unidad administrativa que corresponda, circunstancias que permitirán que se cumplan las condiciones contractuales, que los proyectos se ejecuten en los plazos previstos y presten el servicio a la comunidad y a los usuarios con la oportunidad del caso; así como, para evitar gastos adicionales por trabajos ejecutados por administración directa, luego de contratadas las obras.
15. El prefecto provincial, en forma previa a la contratación de proyectos por situaciones de emergencia, expedirá las resoluciones motivadas con identificación clara y precisa de los fundamentos de hecho y derecho, basadas en los informes técnico y jurídico presentados por los directores de las unidades que correspondan, en los que se evidencie la necesidad de superar la emergencia presentada. Adicionalmente, en el caso de obras que se reconstruyan o rehabiliten, estas deberán contar con estudios para superar de manera estricta la emergencia en los plazos y costos programados, de conformidad con el actual esquema previsto en la ley.
16. El prefecto provincial del Carchi previo el análisis correspondiente resolverá sobre la terminación por mutuo acuerdo de los contratos rehabilitación a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso del camino vecinal San Juan de Lachas-Gualchán y terminación de asfaltado carretera San Juan de Lachas-Gualchán, toda vez que no se han ejecutado dentro de los plazos acordados por una inadecuada planificación, al amparo de una emergencia no justificada. En el acta de terminación deberá constar la liquidación económica de los contratos,

Por acta y dos

considerando el valor de 320 355,54 USD entregado al contratista por concepto de anticipo, su reajuste de precios hasta la fecha de terminación de los contratos, a favor de la entidad; así como, la liquidación de plazos y garantías.

17. El prefecto provincial del Carchi dispondrá al director de obras públicas que, una vez que se cuente con los diseños definitivos, especificaciones técnicas y el presupuesto del proyecto rehabilitación a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso del camino vecinal San Juan de Lachas-Gualchán, estudie la posibilidad de ejecutar las obras por administración directa, para lo cual, considerará la capacidad técnica, los recursos humanos, los materiales y equipos disponibles.
18. Para futuros proyectos, se deberá planificar su ejecución de manera adecuada, aplicando de acuerdo a su monto, la modalidad de contratación que corresponda; o, por administración directa, si en forma previa se cuenta con los requerimientos y capacidad técnica y operativa de la entidad.
19. El director de obras públicas, en la fase precontractual para la ejecución de los proyectos, deberá preparar los presupuestos y programaciones, en función de los planos y especificaciones técnicas producto de los estudios definitivos actualizados, con el fin de evitar costos desmedidos del proyecto, que perjudican a la entidad.

Planos de actualización de estudios de contratos suscritos con un mismo consultor, no fueron entregados oportunamente

Del análisis a la documentación generada en los procesos precontractuales y contractuales para la actualización de los estudios de Ingeniería para la rehabilitación y asfaltado de los caminos vecinales, decisión tomada por el Gobierno Provincial del Carchí, luego de la suscripción de los contratos con la compañía Menatlas Quito C.A, se ha evidenciado el incumplimiento de los plazos otorgados a un consultor de Ingeniería, para la entrega de estudios completos incluidos los planos debidamente concluidos; sin embargo, el administrador del contrato no aplicó las multas correspondientes. Estos hechos incidieron en la demora de la ampliación y rectificación de las vías ejecutadas por administración directa por parte de la entidad y en el retardo de la entrega de los caminos vecinales para uso de las comunidades.

Prof. Petrucci y sus

Proceso precontractual de los contratos

Conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al presupuesto realizado por la Dirección de Obras Públicas, el 23 de marzo de 2009 el prefecto provincial del Carchi a través de las respectivas resoluciones administrativas, autorizó el inicio de los procesos mediante contratación directa, aprobó los pliegos e invitó al ingeniero consultor para que de acuerdo a los documentos precontractuales realice los estudios de ingeniería para la rehabilitación y asfaltado de los caminos vecinales. El consultor invitado presentó sus cartas de aceptación el 24 de marzo de 2009 y la máxima autoridad resolvió la adjudicación de cada uno de los procesos y dispuso la elaboración de los contratos.

El Gobierno Provincial del Carchi representado por el prefecto y el procurador síndico suscribieron con un profesional de la ingeniería, varios contratos de consultoría para la actualización de los estudios de ingeniería, que comprenden los siguientes aspectos:

- Estudio de tráfico
- Estudio de impactos ambientales
- Estudio geotécnico de fuentes de materiales y diseño de pavimentos
- Estudios topográficos y diseño geométrico
- Estudios hidrológicos-hidráulicos
- Estudio de señalización
- Estudio de mantenimiento
- Estudio de costos y presupuestos

Un resumen de las principales cláusulas contractuales se detalla a continuación:

CONTRATO No.	OBJETO DE CONTRATACIÓN	FECHA DE CONTRATO	MONTO	ANTICIPO %	PLAZO DÍAS	MULTAS	RECEPCIÓN
002/2009-CONSULTORIA	Actualización estudios ingeniería rehabilitación camino Urbina-Taya-La Rinconada	2009-03-24	25 895,98	70	60	1x1000 por c/día de retardo	Única
004/2009-CONSULTORIA	Actualización estudios ingeniería rehabilitación camino Sandial-Cucher-Gruta de la Paz	2009-03-24	18 587,30	70	60	1x1000 por c/día de retardo	Única
005/2009-CONSULTORIA	Actualización estudios ingeniería rehabilitación camino Panamericana-Santa Martha de Cuba	2009-03-24	5 918,91	70	60	1x1000 por c/día de retardo	Única

Apatajano

006/2009-CONSULTORIA	Actualización estudios Ingeniería rehabilitación camino San Luis- Pioter	2009-03-24	8 644,72	70	60	1x1000 por c/día de retardo	Única
007/2009-CONSULTORIA	Actualización estudios Ingeniería rehabilitación camino Panamericana-Fernández Salvador-La Calera	2009-03-24	15 822,98	70	60	1x1000 por c/día de retardo	Única
008/2009-CONSULTORIA	Actualización estudios Ingeniería rehabilitación camino Julio Andrade-Cuaspid	2009-03-24	9 829,00	70	60	1x1000 por c/día de retardo	Única
009/2009-CONSULTORIA	Actualización estudios Ingeniería rehabilitación camino San Juan de Lachas-Gualchán	2009-03-24	17 428,91	70	60	1x1000 por c/día de retardo	Única

Como se puede observar en el cuadro anterior todos los contratos se suscribieron el 24 de marzo de 2009, variando únicamente los montos contractuales; es decir, que los trabajos debían realizarse dentro de los mismos plazos contractuales y con los mismos equipos técnicos y humanos.

A continuación se presenta una evaluación del cumplimiento de los contratos:

Contrato 02/2009-CONSULTORIA, actualización estudios de ingeniería rehabilitación camino Urbina-Taya-La Rinconada

El 5 de marzo de 2010 el director de obras públicas, administrador del contrato y el consultor suscriben el acta de recepción definitiva, la que expresamente señala que los estudios fueron recibidos provisionalmente el 27 de julio de 2009 y que no existe mora; sin embargo, en el acta consta la siguiente observación:

"La presente diligencia se origina en base de la petición formulada por el Contratista, el 02 de Marzo de 2010 y luego de que se han entregado los Planos con todas las rectificaciones, el 24 de febrero de 2010."

Por tal razón se realiza la siguiente liquidación de plazos:

Fecha suscripción del contrato: 24 de marzo de 2009

Fecha entrega anticipo: 03 de junio de 2009

Plazo: 60 días

Fecha término según contrato: 1 de agosto de 2009

Fecha entrega de planos corregidos: 24 de febrero de 2010

Mora: 207 días

Multa diaria (cláusula duodécima del contrato)= $1/1000 \times 25\ 895,98 = 25,90$ USD

[Firma manuscrita]

Multa total= 5 361,30 USD

Contrato 04/2009-CONSULTORIA, actualización estudios de ingeniería rehabilitación camino Sandial-Cucher-Gruta de la Paz

El 5 de marzo de 2010 el director de obras públicas, administrador del contrato y el consultor suscriben el acta de recepción definitiva, la que expresamente señala que los estudios fueron recibidos provisionalmente el 21 de agosto de 2009 y que no existe mora; sin embargo, en el acta consta la siguiente observación:

"La presente diligencia se origina en base de la petición formulada por el Contratista, el 02 de Marzo de 2009 (sic) y luego de que se han entregado los Planos con todas las rectificaciones, el 24 de febrero de 2010." Existe un error en el año de la petición debería decir 2010.

Por tal razón se realiza la siguiente liquidación de plazos:

Fecha suscripción del contrato: 24 de marzo de 2009

Fecha entrega anticipo: 22 de junio de 2009

Plazo: 60 días

Fecha término según contrato: 20 de agosto de 2009

Fecha entrega de planos corregidos: 24 de febrero de 2010

Mora: 188 días

Multa diaria (cláusula duodécima del contrato)= $1/1000 \times 18\ 587,30 = 18,59$ USD

Multa total= 3 494,92 USD

Contrato 05/2009-CONSULTORIA, actualización estudios de ingeniería rehabilitación camino Panamericana-Santa Martha de Cuba

El 5 de marzo de 2010 el director de obras públicas, administrador del contrato y el consultor suscriben el acta de recepción definitiva, la que expresamente señala que los estudios fueron recibidos provisionalmente el 21 de agosto de 2009 y que no existe mora; sin embargo, en el acta consta la siguiente observación:

"La presente diligencia se origina en base de la petición formulada por el Contratista, el 02 de Marzo de 2009 (sic) y luego de que se han entregado los Planos con todas las rectificaciones, el 24 de febrero de 2010." Existe un error en el año de la petición debería decir 2010.

Adjunta y pes

Por tal razón se realiza la siguiente liquidación de plazos:

Fecha suscripción del contrato: 24 de marzo de 2009

Fecha entrega anticipo: 22 de junio de 2009

Plazo: 60 días

Fecha término según contrato: 20 de agosto de 2009

Fecha entrega de planos corregidos: 24 de febrero de 2010

Mora: 188 días

Multa diaria (cláusula duodécima del contrato)= $1/1000 \times 5\,918,91 = 5,92$ USD

Multa total= 1 112,96 USD

Contrato 06/2009-CONSULTORIA, actualización estudios de Ingeniería rehabilitación camino Panamericana-Pieter

El 5 de marzo de 2010 el director de obras públicas, administrador del contrato y el consultor suscriben el acta de recepción definitiva, la que expresamente señala que los estudios fueron recibidos provisionalmente el 11 de septiembre de 2009 y que no existe mora; sin embargo, en el acta consta la siguiente observación:

"La presente diligencia se origina en base de la petición formulada por el Contratista, el 02 de Marzo de 2009 (sic) y luego de que se han entregado los Planos con todas las rectificaciones, el 24 de febrero de 2010." Existe un error en el año de la petición debería decir 2010.

Por tal razón se realiza la siguiente liquidación de plazos:

Fecha suscripción del contrato: 24 de marzo de 2009

Fecha entrega anticipo: 13 de julio de 2009

Plazo: 60 días

Fecha término según contrato: 10 de septiembre de 2009

Fecha entrega de planos corregidos: 24 de febrero de 2010

Mora: 167 días

Multa diaria (cláusula duodécima del contrato)= $1/1000 \times 8\,644,72 = 8,65$ USD

Multa total= 1 444,55 USD

Al contratista y pieter

Contrato 07/2009-CONSULTORIA, actualización estudios de ingeniería rehabilitación camino Panamericana-Fernández Salvador-La Calera

El 5 de marzo de 2010 el director de obras públicas, administrador del contrato y el contratista suscriben el acta de recepción definitiva, la que expresamente señala que los estudios fueron recibidos provisionalmente el 21 de agosto de 2009 y que no existe mora; sin embargo, en el acta consta la siguiente observación:

"La presente diligencia se origina en base de la petición formulada por el Contratista, el 02 de Marzo de 2010 y luego de que se han entregado los Planos con todas las rectificaciones, el 24 de marzo de 2010 (sic)". Existe un error en el mes de la entrega de los planos debería ser febrero.

Por tal razón se realiza la siguiente liquidación de plazos:

Fecha suscripción del contrato: 24 de marzo de 2009

Fecha entrega anticipo: 22 de junio de 2009

Plazo: 60 días

Fecha término según contrato: 20 de agosto de 2009

Fecha entrega de planos corregidos: 24 de febrero de 2010

Mora: 188 días

Multa diaria (cláusula duodécima del contrato) = $1/1000 \times 15\,822,98 = 15,82$ USD

Multa total = 2 974,16 USD

Contrato 008/2009-CONSULTORIA, actualización estudios de ingeniería rehabilitación camino Panamericana-Cuaspud

El 5 de marzo de 2010 el director de obras públicas, administrador del contrato y el contratista suscriben el acta de recepción definitiva, la que expresamente señala que los estudios fueron recibidos provisionalmente el 21 de agosto de 2009 y que no existe mora; sin embargo, en el acta consta la siguiente observación:

"La presente diligencia se origina en base de la petición formulada por el Contratista, el 02 de Marzo del 2010 y luego de que se han entregado los Planos en fecha 24 de febrero del 2010, con todas las rectificaciones."

Por tal razón se realiza la siguiente liquidación de plazos:

Fecha suscripción del contrato: 24 de marzo de 2009



Fecha entrega anticipo: 22 de junio de 2009

Plazo: 60 días

Fecha término según contrato: 20 de agosto de 2009

Fecha entrega de planos corregidos: 24 de febrero de 2010

Mora: 188 días

Multa diaria (cláusula duodécima del contrato)= $1/1000 \times 9\,829,00 = 9,83$ USD

Multa total= 1 848,04 USD

Contrato 009/2009-CONSULTORIA, actualización estudios de Ingeniería rehabilitación y asfaltado camino San Juan de Lachas-Gualchán

El 7 de enero de 2010 el director de obras públicas, administrador del contrato y el contratista suscriben el acta de recepción definitiva, la que expresamente señala que los estudios fueron recibidos provisionalmente el 21 de agosto de 2009 y que no existe mora, sin embargo, en el acta consta la siguiente observación:

"La presente diligencia se origina en base de la petición formulada por el Contratista, el 02 de Marzo del 2010 y luego de que se han entregado los Planos en fecha 24 de febrero (sic), con todas las rectificaciones."

Se puede evidenciar que la suscripción del acta referida se realiza antes de la petición del contratista y de la entrega de los planos, aunque para este último acto se omite el año.

Por tal razón se realiza la siguiente liquidación de plazos:

Fecha suscripción del contrato: 24 de marzo de 2009

Fecha entrega anticipo: 22 de junio de 2009

Plazo: 60 días

Fecha término según contrato: 20 de agosto de 2009

Fecha entrega de planos corregidos: 24 de febrero de 2010

Mora: 188 días

Multa diaria (cláusula duodécima del contrato)= $1/1000 \times 17\,428,91 = 17,43$ USD

Multa total= 3 276,84 USD

En las actas de entrega recepción definitiva antes referidas, se indica que los estudios contratados fueron recibidos provisionalmente, lo que no estaba estipulado en los contratos de consultoría, que prevén en sus cláusulas décima cuarta la recepción



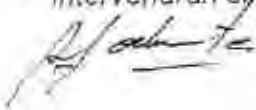
Única, razón por la cual, esos actos administrativos, de habérselos realizado no tienen sustento contractual.

En los expedientes de cada uno de los citados contratos de consultoría, entregados al equipo de control, no se evidencian documentos mediante los cuales, el Gobierno Provincial del Carchi haya otorgado prórrogas de plazo, ni la respectiva petición del consultor; asimismo, no existen informes que contengan observaciones o de aprobación de los estudios; por lo que, del análisis precedente se desprende que el director de obras públicas, administrador de los contratos, no aplicó las multas correspondientes, las cuales suman 19.512,77 USD, por el incumplimiento de los plazos para la entrega de los estudios contratados, incluidos los planos de ingeniería que son parte esencial para la construcción de los proyectos viales, inobservando el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, relacionado a "Responsable de la administración del contrato".

Las multas señaladas en cada uno de los contratos analizados se encuentran en porcentajes que oscilan entre el 16,71 y el 20,70 de los montos contratados, por tal circunstancia, el Gobierno Provincial del Carchi pudo iniciar las acciones para declarar la terminación anticipada y unilateral de los contratos, de acuerdo al artículo 94 de la Ley *ibidem*.

Las cláusulas décimas cuartas de los contratos estipulan:

"RECEPCIÓN ÚNICA.- 14.01 Al vencimiento del plazo contractual, el consultor presentará al Gobierno Provincial del Carchi el Informe Final de la Consultoría y los productos correspondientes, solicitando que se proceda a la recepción única. Dentro del término de cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del Informe, el Gobierno Provincial del Carchi se pronunciará sobre el mismo y formulará fundamentadamente y por escrito las observaciones, objeciones o petición de aclaraciones que considere del caso. El Consultor se obliga a elaborar los alcances necesarios que contengan las correcciones o ampliaciones requeridas o a demostrar al Gobierno Provincial del Carchi que los documentos e informes entregados originalmente son los adecuados sin que esto implique aumento en los plazos contractuales ni pago adicional alguno....- 14.02 La suscripción del acta de entrega-recepción única del informe y productos, resultado de la ejecución de los servicios de consultoría se producirá cuando el Gobierno Provincial del Carchi no formule observaciones en el plazo mencionado en el numeral anterior.- Una vez cumplidas todas las obligaciones contractuales, EL CONSULTOR enviará al Gobierno Provincial del Carchi su informe final de la consultoría y solicitará la suscripción del Acta de Entrega - Recepción Única del Contrato en la que intervendrán el Administrador del contrato o su delegado y EL CONSULTOR."



El Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la administración es la responsable del estricto cumplimiento del contrato.

El Art. 94 de la Ley ibídem, dispone los casos en los que la Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos.

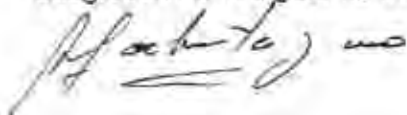
Con oficio GPC-P-RYP-456 de 9 de julio de 2012, suscrito por el prefecto provincial del Carchi, conjuntamente con varias autoridades y servidores del Gobierno Provincial del Carchi, responden la comunicación de resultados provisionales, señalando en la parte pertinente lo que sigue:

"11.1 ... - los Estudios antes mencionados, fueron entregados por el Ingeniero Consultor al Ingeniero director de obras públicas y Administrador del Contrato, con oficio 26-FCV-09 de fecha 23 de julio de 2009,..., para que se realicen las observaciones y/o correcciones pertinentes... -... los estudios actualizados también fueron entregados al Equipo de Construcción del Gobierno Provincial del Carchi y a la Constructora Menatlas Quito C.A., quienes requirieron los datos de campo; razón por la cual, el Consultor de los Estudios entregó todas las libretas topográficas, para que la institución inicie los trabajos de rectificaciones de las vías y el Contratista disponga de los datos y elementos necesarios para la construcción de los proyectos... - Con memorando GPC-DOOPP-662 de 24 de julio de 2009, se entrega al Topógrafo del Gobierno Provincial del Carchi, 6 carpetas que contienen los datos de construcción de la Actualización de Estudios para la Rehabilitación y Asfaltado de los caminos vecinales arriba descritos,..., quien luego de verificar los datos, con comunicación de 23 de febrero del 2010... emitió su informe al ingeniero director de obras públicas,... que en base a lo indicado por el topógrafo de la institución, procedió a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de los Estudios, con fecha 05 de marzo del 2010..."

Los documentos remitidos fueron analizados durante la auditoría en la entidad, evidenciándose, que los productos entregados por el consultor, incluidos los planos constructivos fueron completados el 24 de febrero de 2010, tal como consta en la recepción única, de acuerdo al contrato.

Conclusiones

- El Consultor contratado por el Gobierno Provincial del Carchi para la actualización de los estudios de ingeniería para la rehabilitación y asfaltado de los caminos vecinales, incumplió los plazos para la entrega de los respectivos productos; sin embargo, el director de obras públicas no aplicó las multas constantes en las cláusulas duodécimas de los contratos, que ascienden a 19 512,77 USD; y, que se desglosan de la siguiente manera:



- Contrato 02/2009-CONSULTORIA, actualización estudios ingeniería rehabilitación camino Urbina-Taya-La Rinconada, multa 5 361,30 USD
- Contrato 04/2009-CONSULTORIA, actualización estudios ingeniería rehabilitación camino Sandial-Cucher-Gruta de la Paz, multa 3 494,92 USD
- Contrato 05/2009-CONSULTORIA, actualización estudios ingeniería rehabilitación camino Panamericana-Santa Martha de Cuba, multa 1 112,96 USD
- Contrato 06/2009-CONSULTORIA, actualización estudios ingeniería rehabilitación camino Panamericana-Pioler, multa 1 444,55 USD
- Contrato 07/2009-CONSULTORIA, actualización estudios ingeniería rehabilitación camino Panamericana-Fernández Salvador-La Calera, multa 2 974,16 USD
- Contrato 08/2009-CONSULTORIA, actualización estudios ingeniería rehabilitación camino Panamericana-Cuaspud, multa 1 848,04 USD
- Contrato 09/2009-CONSULTORIA, actualización estudios ingeniería rehabilitación camino San Juan de Lachas-Gualchán, multa 3 276,84 USD

Inobservando el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Estos hechos incidieron en el retardo de la ampliación y rectificación de las vías ejecutadas por administración directa de la entidad, y en la entrega de los caminos vecinales para el uso oportuno de las comunidades.

- Las multas de cada uno de los contratos analizados se encuentran en porcentajes que oscilan entre el 16,71 y el 20,70 de los montos contratados; no obstante, el Gobierno Provincial del Carchi no inició las acciones para declarar la terminación anticipada y unilateral de los contratos, de acuerdo al artículo 94 de la Ley antes citada.

Recomendación

20. El director de obras públicas, los administradores y fiscalizadores de los contratos, vigilarán que los productos completos resultantes de los estudios de consultoría se entreguen en los plazos previstos en los pliegos contractuales, para evitar retrasos en la entrega oportuna de los proyectos a la comunidad, aplicarán las sanciones estipuladas en los contratos suscritos; y, si las multas superan los porcentajes correspondientes a la garantía de fiel cumplimiento del contrato,

[Firma manuscrita]

analizará e informará a la máxima autoridad la conveniencia de la entidad para declarar la terminación unilateral de los contratos.

El consultor que efectúa la fiscalización de los caminos vecinales, ha planillado trabajos de obras que se encontraban suspendidas.

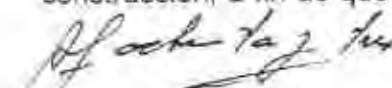
El Gobierno Provincial del Carchi suscribió varios contratos de consultoría para la fiscalización de las vías analizadas, con el mismo consultor que efectuó la actualización de los estudios de los caminos vecinales, que como se evidenció, la ejecución de los proyectos fueron objeto de suspensiones de obra, hasta que se ejecuten las rectificaciones y ampliaciones de obra, producto de los nuevos estudios, sin embargo, se contrató la fiscalización con una forma de pago mensual, lo que generó que se cancelen planillas de consultoría por trabajos no realizados, como se detalla a continuación:

Contrato 01/2009-CONSULTORÍA

A continuación se presenta un resumen del proceso precontractual y del contrato:

- El director financiero emitió el certificado de disponibilidad de fondos Banco del Estado, BEDE, con memorando 096-GPC-DFI-RT de 16 de febrero de 2009.
- El Prefecto del Gobierno Provincial del Carchi, con Resolución administrativa 007-GPC-2009 de 23 de marzo de 2009, autorizó el inicio del proceso de contratación directa de consultoría para la fiscalización de la rehabilitación y asfaltados de los caminos vecinales: Panamericana-Urbina-Chapues-La Rinconada, Panamericana (San Vicente)-La Y (El Carrizal); Panamericana-Sandial-Gruta de la Paz; Panamericana-Santa Martha de Cuba; Panamericana-Piöter; Panamericana-Fernández Salvador-La Calera; Panamericana-Cuaspud; y; San Juan de Lachas-Gualchán, aprobó los pliegos y dispuso que se invite al ingeniero consultor, para que realice estos trabajos.

En los términos de referencia de los pliegos y en la cláusula cuarta del contrato consta que el objetivo general de los servicios de consultoría es fiscalizar la rehabilitación y asfaltado de los caminos vecinales y, entre otros aspectos, controlar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a los diseños definitivos,



especificaciones técnicas y programas de trabajo y detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores; y, dar de manera oportuna las soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato de construcción.

Entre los productos esperados están: presentar un informe mensual técnico y financiero que suministre información sobre los gastos incurridos y sobre estimaciones de costo del proyecto. Preparar planos finales que muestren todas las partes del proyecto, tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a 30 días después de la recepción provisional de la obra.

- El prefecto provincial del Carchi, con oficio 097-2009-GPC-P de 23 de marzo de 2009, remitió los pliegos del proceso de contratación e invitó al consultor a presentar su carta de aceptación, la misma que fue puesta en consideración el día 24 de marzo de 2009.

Con oficio 106-2009-GPC-P de 24 de marzo de 2009, el prefecto notificó al consultor la adjudicación del contrato, suscribiéndose el mismo día, entre la máxima autoridad del gobierno provincial, el procurador síndico y el consultor por un valor de 28 498,00 USD, fijos e invariables, y que serán pagados de forma mensual contra entrega del informe correspondiente, el que deberá ser aprobado previamente por el administrador del contrato y el prefecto; el plazo es de 90 días, contado a partir de la suscripción del contrato, previendo cumplirse el 21 de junio de 2009. Hay que anotar, que la misma fecha 24 de marzo de 2009 la entidad suscribió con el mismo consultor los contratos para la actualización de estudios de las vías a fiscalizarse y que fueron analizados anteriormente.

- El fiscalizador de la entidad con oficio MC.016U-2009-OO.PP.F de 17 de julio de 2009 comunicó al director de obras públicas que se ha aprobado una prórroga de un mes, razón por la cual, el plazo contractual terminaba el 24 de julio de 2009 y que se necesita realizar un contrato complementario debido a que:

"... en los diferentes proyectos falta por concluir trabajos relacionados en la rectificación de curvas horizontales y verticales, así como también en la colocación de Base Clase 4, Hormigón Asfáltico y terminación del Doble Tratamiento Superficial Bituminoso de las vías en ejecución".

- El director de obras públicas con oficio 134-GPC-DOOPP de 17 de julio de 2009, dirigido al prefecto provincial del Carchi, recomienda la elaboración de un contrato

Alcides Paz y Castro

complementario por el monto de 19 000,00 USD y un plazo de 2 meses, con la finalidad de continuar con el proceso de fiscalización de los proyectos de asfaltados.

Contrato complementario

- Con memorando GPC-DGF-RT-2009-236 de 17 de julio de 2009, el director financiero certifica la existencia de fondos en la partida "Asignación para Fiscalización de proyectos Bancos del Estado".
- El 24 de julio de 2009 el Gobierno Provincial del Carchi, representado por el prefecto y el procurador síndico y el consultor profesional de la ingeniería, suscriben un contrato complementario, cuyo objeto es la fiscalización de la rehabilitación y asfaltado de los caminos vecinales que constan en el contrato principal, por un valor de 19 000,00 USD y un plazo de 2 meses.

Ejecución de los contratos

De acuerdo a la información facilitada por director financiero del Gobierno Provincial del Carchi mediante oficio GPC-DGF-DG-2012-018 de 7 de febrero de 2012, las planillas pagadas por la Corporación son las siguientes:

- Planilla 1: 8 350,00 USD (2 meses, período 24 de marzo a 23 de mayo de 2009, incluye 1 mes de suspensión del constructor)
- Planilla 2: 8 650,00 USD (período 24 mayo a 23 junio 2009)
- Planilla 3: 11 498,00 USD (período 24 junio a 23 julio 2009)
- Planilla 4 (C. complementario): 19 000,00 USD (período 24 julio a 24 septiembre 2009)

Recepción definitiva

El 8 de octubre de 2009 el director de obras públicas como administrador del contrato y el consultor suscriben el acta de recepción definitiva del contrato de consultoría para la fiscalización de la rehabilitación y asfaltado de los caminos vecinales:

- Sandial-Cucher-Gruta de la Paz
- San Juan de Lachas-Gualchán
- Panamericana-Santa Martha de Cuba
- Panamericana-San Luis-Pieter

Alcides Lozano

- Julio Andrade-Cuaspud
- Mata Redonda-Fernández Salvador-Mariscal Sucre-La Calera
- Panamericana-Urbina-Chapues-La Rinconada
- Panamericana (San Vicente)-La Y

Se deja constancia que el contratista ha recibido por los trabajos ejecutados 47 498,00 USD, sin ninguna observación.

Al respecto, es importante señalar que las planillas de consultoría no contienen documentos de respaldo como son: registros diarios del personal técnico principal y auxiliar, equipos, vehículos (placas), etc., para verificar el cumplimiento del personal signado al proyecto, conforme al cronograma de actividades aprobado.

En el período de trabajos que constan en las planillas (24 de marzo a 24 de septiembre de 2009), no se realizaron trabajos de fiscalización en los proyectos que se indican a continuación, ya que los mismos se encontraban paralizados, hasta que se realice la actualización de los estudios y las obras de ampliación y rectificación de las vías por administración directa:

- Camino vecinal Julio Andrade-Cuaspud: se suspenden las obras el 15 de septiembre de 2008 y se reinicia el 1 de abril de 2011 (Oficio GPC-DOOPP-NC-043 de 1 de abril de 2011, dirigido por el director de obras públicas a Menatlas Quito C.A.).
- Camino vecinal Panamericana-Mariscal Sucre-La Calera: se suspenden las obras el 15 de septiembre de 2008 y se reinicia el 20 de abril de 2010, lo que es comunicado en el oficio 48-AFM-10 de 15 de junio de 2010, donde se indica que el inicio de la construcción es el 20 de abril de 2010 (Oficio 26-FCV-10 de 20 de abril de 2010, dirigido por el fiscalizador al director de obras públicas).
- Camino vecinal San Juan de Lachas-Gualchán: se suspenden las obras el 15 de septiembre de 2008 y continuaba paralizada hasta el 4 de mayo de 2010, lo que se comprueba con lo señalado en el oficio Of. 49-AFM-10 de 15 de junio de 2010, que dice que esta obra está suspendida y que por lo tanto el avance de obra es 0,00 %.

Al equipo de control no se le proporcionó documentos de respaldo de las planillas, que detallan el personal y los trabajos de fiscalización ejecutados en cada uno de los caminos vecinales a cargo de Menatlas Quito C.A., tomando en cuenta que varios de los caminos vecinales se encontraban suspendidos durante el periodo de tiempo de las planillas aprobadas y pagadas; y, considerando que el contrato suscrito estipula la

forma de pago mensual, no es posible liquidar los trabajos efectivamente realizados por el ingeniero consultor; por tal razón, los pagos efectuados por la entidad que suman 47 498,00 USD no se encuentran justificados.

Con oficio N° GPC-P-RYP-456 de 9 de julio de 2012, suscrito por el prefecto provincial del Carchi, conjuntamente con autoridades y servidores del Gobierno Provincial del Carchi, responden la comunicación de resultados provisionales, señalando en la parte pertinente lo siguiente:

"... mientras estaban suspendidos los trabajos de la empresa constructora, el equipo de fiscalización se encontraba laborando en los proyectos que ejecutaba, a esa fecha, el Gobierno Provincial del Carchi, como lo evidencian los informes mensuales de fiscalización aprobados por el director de obras públicas....- ... el contrato 001/2009-CONSULTORÍA en la Cláusula Quinta "MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO", en la parte pertinente estipula: "... de ahí que, considerando que lo establecido en el contrato es "ley para los contratantes", (Art. 1561 del Código Civil), todos los pagos se realizaron en la forma estipulada en el referido contrato;...- ... si bien es verdad que los trabajos correspondientes a la empresa constructora estaban suspendido (sic); en cambio, los proyectos que estaba ejecutando el Gobierno Provincial del Carchi por administración directa, jamás se paralizaron; y por ello, el equipo de fiscalización nunca dejó de laborar..."

El contrato es ley para las partes; razón por la cual, las únicas labores que de acuerdo al contrato estaban obligados a cumplirlos estrictamente las Partes contratantes, conforme a la cláusula cuarta del contrato referente a objetivo general, era la fiscalización de los trabajos que estaban a cargo de Menatlas Quito C.A.; es decir, no existe disposición contractual que le permita fiscalizar obras por administración directa a cargo del Gobierno Provincial del Carchi.

Conclusión

El director de obras públicas como administrador del contrato 01/2009-CONSULTORÍA y de su complementario, aprobó planillas por trabajos de fiscalización sin documentos de respaldo por el período de tiempo comprendido entre el 24 de marzo y el 24 de septiembre de 2009, sin tomar en cuenta que las obras de los caminos vecinales a cargo de Menatlas Quito C.A.: Julio Andrade-Cuaspuñ; Panamericana-Mariscal Sucre-La Calera; y, San Juan de Lachas-Gualchán, estaban suspendidas, incumpliendo la cláusula cuarta del contrato, relacionada a objeto; y, ocasionándose un perjuicio económico a la entidad por un valor de 47 498,00 USD; no obstante que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, le obligaba a tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento a las

Afectos y pte

cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, lo previsto en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Contrato 01-2009, de emergencia

Contrato de consultoría no se ajusta a las situaciones de emergencia previstas en la Ley

A continuación se presenta un resumen del proceso precontractual y del contrato

- El director de gestión administrativa con memorando GPC.DGARH-DG-UA-2009-138 de 29 de septiembre de 2009, certifica que la fiscalización de proyectos Banco del Estado, PRODEPRO, consta en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Provincial del Carchi
- El prefecto del Gobierno Provincial del Carchi, previos los informes, estudios internos, y analizada la prioridad del proyecto a contratarse, mediante Resolución administrativa GPC-RYP.P.274-2009 de 4 de noviembre de 2009, declaró de emergencia la contratación de la fiscalización de los asfaltados de las vías Urbina-Taya-La Rinconada, Sandial-Gruta de la Paz; Panamericana-Santa Marta de Cuba; San Luis-Pieter, Julio Andrade-Cuaspud; La Calera-Mariscal Sucre; Mata Redonda-Fernández Salvador-Mariscal Sucre; y, San Juan de Lachas-Gualchán, y la contratación directa con un profesional de la ingeniería.
- El director financiero emitió el certificado de disponibilidad de fondos Banco del Estado, con memorando GPC-DGF-RT-2009-260 de 23 de septiembre de 2009.
- El prefecto provincial del Carchi con comunicación de 5 de noviembre de 2009 invitó al consultor, el mismo que declara su conformidad y aceptación expresa del presupuesto y de las condiciones y términos establecidos en los pliegos del proceso de consultoría, con comunicación sin número de 9 de noviembre de 2009

Es importante señalar, que en el informe técnico sin número ni fecha presentado por el director de obras públicas, dirigido al viceprefecto provincial del Carchi, que estuvo encargado de la prefectura, para que se declare la emergencia, en la parte pertinente dice:



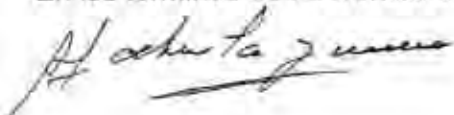
*...El Gobierno Provincial del Carchi viene ejecutando la construcción de varios asfaltados en diferentes caminos de los cantones de Tulcán, Huaca, Montufar, Espejo y Mira, con la Empresa MENATLAS S.A. QUITO, cuyo avance físico me permito detallar: - 1.- Asfaltado de la vía Urbina-Taya-La Rinconada. Con un avance del 60 %.- 2.- Asfaltado de la vía Sandial-Gruta de la Paz. Con un avance del 60 %.- 3.- Asfaltado de la vía Panamericana-Santa Marta de Cuba. Con un avance del 70 %.- 4.- Asfaltado de la vía San Luis-Pioler. Con un avance del 100 %.- 5.- Asfaltado de la vía Julio Andrade-Cuaspud. Con un avance del 10 %.- 6.- Asfaltado de la vía La Calera-Mariscal Sucre. Con un avance del 0 %.- 7.- Asfaltado de la vía Mata Redonda-Fernández Salvador-Mariscal Sucre. Con un avance del 60 %.- 8.- Asfaltado de la vía San Juan de Lachas-Gualchán. Con un avance del 0 %.- En razón de lo indicado anteriormente y con el afán de que las obras de construcción de los asfaltados no se paraliquen y a fin de dar continuidad a los trabajos, evitando de esta manera se produzca el deterioro de la capa de base colocada en las diferentes vías, con ocasión de que se acerca la época invernal y por haberse terminado el contrato de fiscalización, solicito a su autoridad, salvo su mejor, se contrate esta consultoría de Emergencia hasta la culminación de todos los trabajos de asfaltados contratados con la empresa Menatlas.- De no iniciarse inmediatamente la contratación de la fiscalización se correría el riesgo de que la obra se paralique, lo que ocasionaría un obstáculo en la transitabilidad de los usuarios a estas vías y por consiguiente se causaría un colapso en el transporte de los productos al mercado nacional..."

Los argumentos presentados por el director de obras públicas y declarados de emergencia por el prefecto provincial del Carchi, no se adecúan a las situaciones de emergencia previstas en los artículos 6 numeral 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, pues de acuerdo a esa normativa legal, son aquellas generadas por acontecimientos graves que provengan de fuerza mayor o caso fortuito y deben tener los siguientes atributos: concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva y no para prevenir supuestos casos fortuitos o de fuerza mayor, razón por la cual, el contrato de consultoría suscrito no se sujeta al procedimiento contractual establecido en el numeral 2 del artículo 40 de la Ley ibídem, correspondiente a Lista Corta.

Por las razones señaladas, el contrato de consultoría 01-2009, de emergencia, podría estar inmerso en el numeral 2 del artículo 65 de la referida Ley, relacionada a Nulidad del Contrato, que dice:

"Los contratos regidos por esta Ley serán nulos en los siguientes casos:.. - 2. Por haberse prescindido de los procedimientos y las solemnidades legalmente establecidas. "

En los términos de referencia de los pliegos consta:



- La fiscalización, entre otros aspectos, incluye: revisión y actualización de todos y cada uno de los planos, especificaciones, cronogramas de ejecución y de cualquier otro documento del contrato de construcción que el consultor este autorizado para hacerlo. Revisión de los diseños y documentos contractuales, planos y especificaciones técnicas, así como del informe de evaluación y diseño del pavimento. Reposición del eje de la carretera y de las referencias que faciliten la ejecución de los trabajos.
- Todos los estudios, especificaciones técnicas y demás documentación, de los caminos vecinales que son motivo de la fiscalización, se encuentran entregados a la constructora Menatlas Quito C.A.
- Entre los productos esperados están: presentar un informe mensual técnico y financiero que suministre información sobre los gastos incurridos y sobre estimaciones de costo del proyecto. Preparar planos finales que muestren todas las partes del proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a 30 días después de la recepción provisional de la obra.
- El plazo de ejecución para la fiscalización es de 5 meses (150 días) y que el cronograma de presentación de los informes y de pagos es porcentual, es decir, 70% de anticipo y 6 % mensual.

El 13 de noviembre de 2009 el Gobierno Provincial del Carchí, representado por el prefecto provincial del Carchí y el procurador síndico, suscribió un contrato de consultoría con un profesional de la Ingeniería civil, por un valor de 85 729,01 USD, fijos e invariables, con el objeto de realizar la fiscalización de los asfaltados de las vías: Urbina-Taya-La Rinconada, Sandial-Gruta de La Paz, Panamericana-Santa Marta de Cuba; San Luis-Ploter, Julio Andrade-Cuaspud; La Calera-Mariscal Sucre; Mata Redonda-Fernández Salvador-Mariscal Sucre; y, vía San Juan de Lachas-Gualchán, cuyas principales cláusulas estipulan:

- Forma de pago.- Anticipo 70% y el 30% se cancelará en forma mensual contra entrega de la factura y del informe mensual correspondiente, el que deberá ser aprobado por el administrador del contrato y por el prefecto provincial.
- Reajuste de precios.- renuncia a este derecho.
- Plazo.- 150 días contados a partir de la fecha de entrega recepción del anticipo.
- Ampliaciones de plazo.- en el plazo total sólo por fuerza mayor o por suspensiones o cambios en las actividades previstas en el cronograma y ordenadas por la contratante y se elaborará un nuevo cronograma.
- Garantías - 5% fiel cumplimiento y de buen uso del anticipo.

[Firma manuscrita]

- Multas.- 2x1000 del monto del contrato por cada día de retardo en la entrega del informe final.
- Recepción única.- Al vencimiento del plazo contractual una vez que se apruebe el informe final.

Ejecución del contrato

Según información proporcionada por el director financiero del Gobierno Provincial del Carchi mediante oficio GPC-DGF-DG-2012-018 de 7 de febrero de 2012, el anticipo y las planillas pagadas por el Gobierno Provincial del Carchi, se detalla a continuación:

- El Anticipo por 60 010,31 USD, fue depositado el 4 de diciembre de 2009; por lo tanto, de acuerdo al contrato la terminación de los trabajos era el 4 de mayo de 2010:

Planilla 1: 34 291,60 USD (2 meses, período 13 noviembre 2009 a 14 enero 2010)

Planilla 2: 17 145,80 USD (período 14 enero al 14 febrero 2010)

Planilla 3: 17 145,80 USD (período 14 febrero al 14 marzo 2010)

Planilla 4: 17 145,80 USD (período 14 marzo al 14 abril 2010)

Los periodos señalados, son los que constan en las planillas presentadas por el consultor y aprobadas por el director de obras públicas, en calidad de administrador del contrato.

Al respecto, es necesario destacar que las planillas de consultoría no contienen documentos de respaldo como son: registros diarios del personal técnico principal y auxiliar, equipos, vehículos (placas), etc., a fin de verificar el cumplimiento del personal signado al proyecto conforme al cronograma de actividades aprobado.

El consultor que efectúa la fiscalización de los caminos vecinales, ha planillado y cobrado trabajos de obras que se encontraban suspendidas o que a la fecha de contratación habían concluido.

En los informes mensuales presentados por el consultor para el pago de las planillas antes descritas, se adjuntan oficios dirigidos al director de obras públicas, en los cuales se señala lo siguiente:

- Mediante oficio 35-AFM-09 de 10 de septiembre de 2009, antes de la suscripción del contrato de fiscalización suscrito el 13 de noviembre de 2009, comunicó que la



rehabilitación de los caminos vecinales Julio Andrade-Cuaspud, Panamericana-Mariscal Sucre-La Calera y San Juan de Lachas-Gualchán, están suspendidas hasta que se ejecuten las rectificaciones y ampliaciones a cargo del Gobierno Provincial del Carchi. Conforme al análisis realizado en este informe las suspensiones y órdenes de reinicio de estos proyectos, se realizaron sin que el servidor que lo solicitó tenga justificación legal o contractual para hacerlo, como se detallan a continuación:

- Camino vecinal Julio Andrade-Cuaspud, se suspenden las obras el 15 de septiembre de 2008 y se reinicia el 1 de abril de 2011.
- Camino vecinal Panamericana-Mariscal Sucre-La Calera: se suspenden las obras el 15 de septiembre de 2008 y se reinicia el 20 de abril de 2010
- Camino vecinal San Juan de Lachas-Gualchán: se suspenden las obras el 15 de septiembre de 2008 y continúa paralizada hasta la fecha de corte de la auditoría 31 de diciembre de 2011.

Es importante destacar que el prefecto provincial del Carchi, conjuntamente con el procurador síndico y el consultor suscribieron el contrato de fiscalización referido, a pesar de que, en forma previa, el consultor había informado al director de obras públicas, que la ejecución de los caminos vecinales se encontraban suspendidos, hasta que se terminen la actualización de los estudios a cargo del mismo consultor, que como se evidenció en el presente informe, concluyeron en febrero de 2010; y, hasta que los trabajos de ampliaciones y rectificaciones de los caminos vecinales construidos por administración directa de la entidad concluyan.

Adicionalmente, el 22 de junio de 2011 se suscribió el contrato de consultoría LCC-002-2011, Lista Corta (que se analiza en este informe posteriormente), entre el prefecto provincial del Carchi, conjuntamente con el procurador síndico en representación del Gobierno Provincial del Carchi y el representante de la consultora ALFA & MENA INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA., por el valor de 172 720,00 USD, con el objeto de prestar los servicios de consultoría para la dirección técnica de la construcción de las obras ejecutadas por administración directa y de fiscalización de la rehabilitación y asfaltado de los caminos vecinales: 1) Julio Andrade-Cuaspud, 2) San Juan de Lachas-Gualchán y 3) La Libertad-San Isidro. El plazo se inicia a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo (50% correspondiente a 86 360,00 USD) fue depositado el 8 de julio de 2011, confirmándose que en las vías Julio Andrade Cuaspud de 6,50 Km y San Juan de Lachas-Gualchán de 11,00 Km, no se habían

Alfonso Rodríguez

ejecutado obras ni por parte de la constructora Menatlas Quito C.A. ni por administración directa del Gobierno Provincial del Carchi.

Por lo referido, los trabajos de fiscalización de los citados tres caminos vecinales no se los efectuó durante el periodo de trabajos, constantes en las planillas Nos. 1 a 4 (13 de noviembre de 2009 al 14 de abril de 2010) del contrato 01-2009, de emergencia, motivo de análisis. Razón por la cual, los pagos realizados por concepto de fiscalización son injustificados.

- Con oficio 47-AFM-09 de 12 de noviembre de 2009, el fiscalizador comunica al director de obras públicas, que las obras en el camino vecinal Sandial-Gruta de la Paz de 11,83 Km, tienen un avance del 74 %. De acuerdo al análisis realizado a la ejecución de este contrato, se desprende que la obra estuvo suspendida desde el 1 de octubre de 2009 (Oficio GPC-DOOPP-NC-178 de 1 de octubre de 2009, dirigido por el director de obras públicas a Menatlas Quito C.A.). Con oficio 76-FCV-10 de 30 de septiembre de 2010, el fiscalizador dispone al superintendente de Menatlas el reinicio de los trabajos, donde consta que de acuerdo a la reprogramación respectiva, el proyecto debe terminar en 30 días, es decir, el 30 de octubre de 2010. El director de obras públicas en oficio sin número de 1 de octubre de 2010, comunicó a Menatlas Quito C.A. que se reinicien los trabajos, por lo tanto, los trabajos de fiscalización de este proyecto no se justifican y debían excluirse de las planillas de fiscalización.
- Mediante oficio 48-AFM-09 de 12 de noviembre de 2009, el fiscalizador comunica al director de obras públicas, que el camino vecinal Panamericana-Santa Martha de Cuba de 3,10 Km tiene un avance de obra del 90 %, faltando el doble tratamiento superficial bituminoso y la señalización vertical y horizontal. Hay que anotar, que el director de obras públicas con comunicación de 6 de noviembre de 2009, dispone a la constructora el reinicio de la obra, la que concluye el 4 de diciembre de 2009 conforme al acta de entrega recepción provisional, por lo tanto, si se realizaron trabajos de fiscalización de este camino.
- A través del oficio 49-AFM-09 de 12 de noviembre de 2009, el fiscalizador comunica al director de obras públicas, que el camino vecinal San Luis-Pieter de 5,08 Km se encuentra con un avance de obra del 95 %. Sin embargo, en la liquidación de plazos constante en el acta de entrega recepción de la obra, aparece que la fecha de terminación de los trabajos fue el 18 de septiembre de 2009, faltando la señalización vertical y horizontal; es decir, que la fiscalización de este contrato de construcción fue

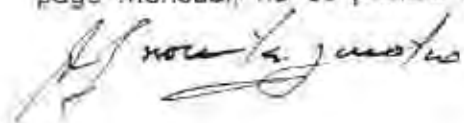
[Firma manuscrita]

realizada y pagada al mismo ingeniero consultor, con cargo al contrato 01/2009-CONSULTORIA, suscrito el 24 de marzo de 2009. Por lo señalado, la fiscalización de este proyecto no se realizó y debía excluirse de las planillas del contrato de consultoría.

- Con oficio 50-AFM-09 de 12 de noviembre de 2009, el fiscalizador comunica al director de obras públicas, que el camino vecinal Mata Redonda-Fernández Salvador de 6,12 Km se encuentra con un avance de obra del 76 %, faltando la señalización vertical y horizontal. De acuerdo al análisis realizado a la ejecución de este contrato, se desprende que la obra estuvo suspendida desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 28 de abril de 2010, por lo tanto, los trabajos de fiscalización de este proyecto no debían incluirse en las planillas de consultoría.
- De conformidad con el análisis realizado al camino vecinal Panamericana-Urbina-La Rinconada, se evidencia que durante el período de trabajos planillados por la fiscalización, se ejecutó la colocación de subbase clase 4, por lo tanto, si se realizaron labores de fiscalización.
- El acta de recepción definitiva del contrato 01-2009, de emergencia, suscrita el 3 de mayo de 2010, por el director de obras públicas, administrador del contrato y el consultor, señala que:

"Con el objeto de proceder a realizar la recepción DEFINITIVA de la Fiscalización que fuera contratada el 13 DE NOVIEMBRE DEL 2009 por USD. \$ 85.729,01, al efecto procedo a revisar los informes respectivos de los trabajos ejecutados en cada una de las vías en mención, los mismos que están realizados con sujeción a las estipulaciones contractuales. Para dar cumplimiento a las disposiciones de Ley, procedo a liquidar la realización de la obra, ...- Lo que da un valor de USD. \$ 85.729,01 que es el estipulado en el contrato ...- La presente diligencia se origina en base de la petición formulada por el Contratista, el 09 DE ABRIL DEL 2010, mediante OFICIO 34-FCV-10."

Al equipo de control no se le proporcionó documentos de respaldo de las planillas, que detallen el personal y los trabajos de fiscalización ejecutados en cada uno de los caminos vecinales a cargo de Menatlas Quito C.A., tomando en cuenta que varios de los caminos vecinales habían concluido o se encontraban suspendidos, antes y durante el período de tiempo constante en las planillas aprobadas y pagadas por la entidad, respectivamente; y, considerando que el contrato suscrito estipula la forma de pago mensual, no es posible liquidar los trabajos efectivamente realizados por el



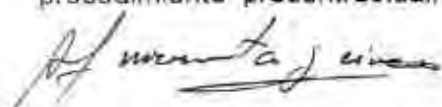
Ingeniero consultor; por tal razón, los pagos efectuados por la entidad que suman 85 729,01 USD no se encuentran justificados.

Conclusiones

- El Gobierno Provincial del Carchi representado por el prefecto y el procurador síndico, y el consultor suscribieron el 13 de noviembre de 2009 un contrato de emergencia para fiscalizar los caminos vecinales a cargo de Menatlas Quito C.A., a pesar de tener total conocimiento de que varios de ellos estaban suspendidos, hasta que se terminen la actualización de los estudios a cargo del mismo consultor y los trabajos de ampliaciones y rectificaciones ejecutadas por administración directa de la entidad, razón por la cual, la emergencia decidida por el prefecto del Gobierno Provincial del Carchi mediante Resolución administrativa GPC-RYP-P-274-2009 de 4 de noviembre del 2009, para la contratación de la fiscalización de los asfaltados de varias vías y la contratación directa con un profesional de la ingeniería civil, que se fundamentó en un informe técnico presentado por el director de obras públicas en el sentido de que era necesario contratar inmediatamente la fiscalización para evitar que las obras de construcción de los asfaltados contratados con Menatlas Quito C.A. se paralicen y a fin de dar continuidad a los trabajos hasta su culminación, evitando de esta manera que se produzca el deterioro de la capa de base colocada en las diferentes vías, con ocasión de que se acerca la época invernal, dicho informe no se ajustaba a la realidad, ya que varias de las obras que debían fiscalizarse estaban suspendidas antes de que se inicien los trabajos.

Se evidenció además, que las situaciones de emergencia señaladas en dicho informe, no se adecúan a las previstas en los artículos 6 numeral 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tal razón, el contrato de consultoría 01-2009, de emergencia no se sujetó al numeral 2 del artículo 40 de la misma Ley correspondiente a Lista Corta.

Los hechos anotados inobservan el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi aprobado el 14 de julio de 2009, vigente a la fecha de suscripción del contrato de consultoría referido, en sus artículos seis.- literales e) y f) por parte del Prefecto provincial; ocho.- literales a) y b) por el Procurador Síndico; y, treinta.- literal a) por el director de obras públicas y ocasionaron que se eluda el procedimiento precontractual, lo que genera estar inmerso en el numeral 2 del



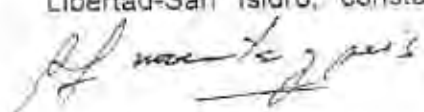
artículo 65 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública relacionada a nulidad del contrato.

- El director de obras públicas como administrador del contrato de consultoría 01-2009, de emergencia suscrito con un ingeniero consultor, aprobó planillas por trabajos de fiscalización sin documentos de respaldo por el período de tiempo comprendido entre el 13 de noviembre de 2009 y el 14 de abril de 2010, sin tomar en cuenta que la construcción de los caminos vecinales: Sandial-Gruta de La Paz; Mata Redonda-Fernández Salvador; Julio Andrade-Cuaspud; Panamericana-Mariscal Sucre-La Calera, y, San Juan de Lachas-Gualchán, estaban suspendidos, o que habían concluido antes de la suscripción del contrato, como es el caso de la vía San Luis-Ploter cuya fiscalización fue realizada y pagada al mismo ingeniero consultor con cargo al contrato 01/2009-CONSULTORÍA, suscrito el 24 de marzo de 2009; además, se evidenció que la fiscalización de los caminos vecinales Julio Andrade-Cuaspud y San Juan de Lachas Gualchán, fue contratada nuevamente el 22 de junio de 2011 a la consultora ALFA & MENA INGENIEROS CONSULTORES CIA, LTDA., cuyo representante legal es el mismo profesional de consultoría antes señalado, incumpliendo la cláusula cuarta del contrato, relacionada a objeto, y, ocasionándose un perjuicio económico a la entidad por un valor de 85 729,01 USD, e inobservando el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, pues le obligaba a tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento a las cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

Contrato 010-2011, Consultoría Lista Corta

A continuación se presenta una referencia del proceso precontractual y del contrato:

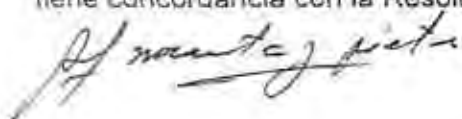
- El director financiero presenta la certificación de existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos PRODEPRO (Banco del Estado) emitida con compromiso: CO 309 GPC-DGF-RT-302, de 4 de abril de 2011.
- Los servicios de dirección técnica y fiscalización de la rehabilitación y asfaltado de los caminos vecinales: Julio Andrade-Cuaspud; San Juan de Lachas-Gualchán; y, La Libertad-San Isidro, constan en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno



Provincial del Carchi, según lo certifica el director de gestión administrativa, con memorando GPC.DGARH-RR-2011-0265 de 6 de abril de 2011.

- El prefecto provincial mediante Resolución GPC-RYP-P-545-2010 (sic) de 30 de mayo de 2011, aprobó los pliegos y demás documentos del concurso del proceso de consultoría por Lista Corta LCC-GPC-004-2011.
- La invitación al procedimiento de Lista Corta LCC-GPC-004-2011, fue publicada en el portal compras públicas el 31 de mayo de 2011.
- El 14 de junio de 2011 se suscribe el acta de apertura de ofertas del proceso de consultoría, en la cual se evidencia la presentación de una sola oferta presentada por ALFA & MENA INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA.
- La Comisión Técnica de Consultoría del Gobierno Provincial del Carchi con memorando GPC-GOPV-NC-565 de 15 de junio de 2011, presenta el informe y recomienda la adjudicación del contrato, previa negociación al único oferente que alcanzó un puntaje del 100%.
- La Comisión Técnica de Consultoría y el representante de la consultora suscriben el 17 de junio de 2011, el acta de negociación de la oferta presentada.
- El prefecto provincial del Carchi mediante Resolución GPC-RYP-P-0629 de 20 de junio de 2011, adjudica el contrato a la consultora ALFA & MENA INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA., la cual fue publicada y notificada en el portal compras públicas el mismo día señalado.

El 22 de junio de 2011 se suscribió el contrato de consultoría entre el Gobierno Provincial del Carchi y la consultora ALFA & MENA INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA., por el valor de 172 720,00 USD, con el objeto de prestar los servicios de consultoría para la dirección técnica de la construcción y fiscalización de la rehabilitación y asfaltado de los caminos vecinales: 1) Julio Andrade-Cuaspud, 2) San Juan de Lachas-Gualchán y 3) La Libertad-San Isidro. El plazo se inicia a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo hasta la terminación total y completa de los trabajos a ejecutarse en las vías. La forma de pago: Anticipo 50% (86 360,00 USD) y el saldo de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.4.1 de las Condiciones Generales de los Pliegos (el pago se realizará en proporción directa con el avance de obra) que tiene concordancia con la Resolución del INCOP 042-2010.



Los productos esperados: Julio Andrade Cuaspud 6,50 Km; San Juan de Lachas-Gualchán 11,00 Km; La Libertad-San Isidro 17,90 Km Total 35,40 Km con un ancho promedio de 6,00 m y terminados con doble tratamiento superficial bituminoso, informes mensuales técnicos y financieros de los proyectos.

Ejecución del contrato

Anticipo. 86 360,00 USD depositado el 8 de julio de 2011
 Planilla 1: 58 692,05 USD (periodo 22 de junio a 30 de noviembre de 2011)

En el contrato consta que el valor total de las obras a fiscalizar suman: 4 304 661,81 USD, por lo que, el porcentaje aplicarse a cada planilla es de 172 720 USD/ 4 304 661,81 USD= 4,01%.

El valor de la planilla 1 representa el 34% del valor del contrato; sin embargo, faltan documentos de respaldo como son entre otros: registros de los días de presencia en los proyectos tanto del personal técnico principal y auxiliar, equipos, vehículos (placas), etc.

Un desglose de la planilla se presenta a continuación:

	USD VALOR CONSTRUCCIÓN	% EJECUTADO	VALOR EJECUTADO	%	VALOR A COBRAR
SAN JUAN DE LACHAS-GUALCHÁN	1 550 072,33	X 12,29	190 472,19	4,01	7 637,93
JULIO ANDRADE - CUASPUD	1 178 189,63	X 86,95	1 024 435,88	4,01	41 081,79
LA LIBERTAD - SAN ISIDRO	1 576 399,85	X 15,76	248 755,90	4,01	9 972,33
TOTALES	4 304 661,81		1 463 663,97	4,01	58 692,05

En el informe de fiscalización correspondiente a noviembre de 2011, entre otros oficios, constan los siguientes:

1. Oficio 30-AFM-11 de 13 de diciembre de 2011, referente al proyecto rehabilitación y asfaltado de la carretera: San Juan de Lachas-Gualchán, que señala:

- Primer contrato de construcción, suscrito el 17 de diciembre de 2008.- Anticipo entregado el 7 de enero de 2009, se encuentra suspendido

[Firma manuscrita]

Valor contrato Menatlas Quito C.A.	520 711,06 USD
Valor final (actualización de estudios)	1 450 072,34 USD

- Segundo contrato de construcción, suscrito el 15 de diciembre de 2008.- Anticipo entregado el 29 de enero de 2009, se encuentra suspendido.

Valor contrato Menatlas Quito C.A.	100 000,00 USD
Valor final	100 000,00 USD
Valor total del proyecto:	1 550 072,34 USD

Se indica que el avance económico de los dos contratos suscritos con Menatlas Quito C.A. para la rehabilitación de la vía San Juan de Lachas-Gualchán, es del 0%; sin embargo, en el mismo informe se señala que:

Valor ejecutado por el Gobierno Provincial del Carchi:	82 862,61 USD
Valor ejecutado por el contratista Menatlas:	107 609,58 USD
Valor total ejecutado en el periodo:	190 472,19 USD

La entidad con cargo a los contratos de construcción hasta diciembre de 2011, no ha tramitado planillas de avance de obra; sin embargo, la consultora calculó su planilla, considerando valores que no han sido ejecutados por la constructora contratista; lo que ha ocasionado un pago en exceso de la entidad contratante de 4 315,14 USD (4.01x107 609,58 USD).

Adicionalmente, los hechos comentados ratifican el descuento correspondiente al citado proyecto, señalado en la evaluación del contrato 01-2009, de emergencia antes referido.

En el numeral 9 del oficio citado se señalan los siguientes comentarios:

"El GPC previo los informes, estudios internos y analizada la prioridad del proyecto, tomó la decisión de contratar la obra el 1 de diciembre de 2008. Los Estudios de Ingeniería, Cantidades de Obra, Precios Unitarios y demás documentos fueron incluidos en los pliegos."

En el expediente del proyecto vial facilitado al equipo de control, solo consta la invitación para contratar, el presupuesto final, precios unitarios de los rubros,

[Firma manuscrita]

especificaciones técnicas y cronograma de trabajos. En la parte pertinente, consta textualmente lo siguiente.

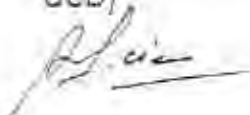
"Entre el 5 de enero y el 24 de marzo de 2009, en la zona del proyecto, se produce una etapa invernal fuera de lo normal, la misma que rebasa los índices normales intensidad de lluvia en el sector (sic), este fenómeno natural, afecta ostensiblemente las condiciones originales del contrato, provocando derrumbes, deslizamientos de la plataforma del camino, taponamiento de alcantarillas, por lo que el GPC, opta por contratar la Actualización de los Estudios de Ingeniería para que se efectúe un diagnóstico vial con las nuevas condiciones del proyecto."

En el expediente no existen documentos e informes de los organismos pertinentes que evidencien lo que afirma el consultor, además, la suspensión de las obras se realizó al otro día de la entrega del anticipo.

"Como resultado de la Actualización de los Estudios, se produce como es lógico una Reingeniería Total del Contrato, cambiando drásticamente las cantidades de obra y por consiguiente el Presupuesto Final de Construcción, tal como se indica en el cuadro 2, de un valor de 520,711,06 a un monto de 1.450.072,33 dólares.- Las Autoridades del GPC, al constatar el inusual incremento y ante la falta de recursos para que el Contratista ejecute todos los rubros, del nuevo presupuesto, en sesión de trabajo, efectuada el jueves 28 de mayo (sic), con la presencia del Contratista, Directores de Obras, Financiera, Legal y Fiscalización, toman la decisión de ejecutar todos los rubros imposibles de pagar al contratista bajo la modalidad de administración directa, dichos rubros, cantidades de obra y costo, constan en el cuadro 6."

En el cuadro 5 presupuesto de los rubros que ejecutará el contratista que constan en el oficio referido, se evidencia que de 520 711,06 USD contratados por Menatlas Quito C.A., se incrementa a 709 327,77 USD, lo que significa el 136,22%. Los principales rubros se detallan a continuación:

- Hormigón ciclópeo, aumenta de 230 m³ (28 214,10 USD) a 273,87 m³ (33 595,63 USD)
- Tubería de láminas estructurales D=1,20 m, aumenta de 105 m (34 308,75 USD) a 313 m (102 272,75 USD)
- Base clase 4 e= 10 cm, se incrementa de 5 177,m³ (201 851,23 USD) a 10 822.50 m³ (421 969,28 USD)
- Hormigón clase "A" (alcantarillas D= 2,00m), rubro nuevo 177,71 m³ (37 319,10 USD)
- Gaviones, se incrementa de 420 m³ (29 446,20 USD) a 501,20 m³ (55 222,22 USD)
- Señales a lado de la carretera, aumenta de 5 u (1 612,80 USD) a 272 u (47 142,09 USD)



En el cuadro 6, presupuesto de los rubros que ejecutará el Gobierno Provincial del Carchi por administración directa, que asciende a 740 744,56 USD, las cantidades y costos de los principales rubros son:

- Excavación en suelo, 89 145,00 m³ (255 846,15 USD)
- Sub-base clase 3 e=10 cm, 18 037,50 m³ (222 130,05 USD)
- Desbroce, desbosque y limpieza, 4,00 Ha (24 154,20 USD)
- Emulsión para imprimación, 55 056,00 l (26 977,44 USD)
- Doble tratamiento superficial bituminoso, 68,820,00 m² (203 707,20 USD)

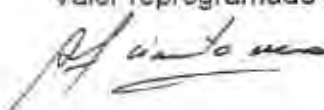
En los presupuestos indicados, se observa un aumento sustancial de las obras de alcantarillado (hormigones, tuberías, gaviones, etc.) y de base clase 4, que estarían a cargo de Menatlas Quito C.A. y que superan el valor de los dos contratos suscritos para este proyecto; sin embargo, la constructora no podría cumplir con el objeto de los mismos, porque la imprimación y doble tratamiento superficial bituminoso quedaría de responsabilidad de la entidad, lo que evidencia la falta de planificación y de estudios mínimos para la contratación del proyecto por emergencia.

No existe constancia de la reunión citada por el consultor (donde se ha omitido el año), además, las decisiones tomadas modificaron el objeto del contrato, no obstante, el Prefecto no procedió con la terminación del contrato por mutuo acuerdo, para iniciar un nuevo proceso de contratación, ceñido a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o ejecutar la totalidad de la obra por administración directa.

2. Proyecto rehabilitación y asfaltado de la carretera: Julio Andrade-Cuaspuñ

- El contrato de construcción fue suscrito el 8 de agosto de 2008. El anticipo fue entregado el 5 de septiembre de 2008 y la fecha de reinicio de construcción fue el 13 de septiembre de 2011.
- Desde el mes de junio de 2011 hasta noviembre del mismo año, la consultora se ha encargado de la fiscalización del proyecto, en este período el Gobierno Provincial del Carchi colocó la sub base y el contratista de obra la base.

Valor contrato Menatlas Quito C.A.	305 753,98 USD
Valor reprogramado del contrato	413 572,61 USD



Valor ejecutado en el período

404 319,29 USD

En el informe consta la siguiente Nota: La obra está concluida, los rubros de señalización y pintura central, no se pueden ejecutar hasta que el Gobierno Provincial del Carchi termine de colocar el doble tratamiento superficial bituminoso, concluyendo que no existe incumplimiento.

Se detalla un cuadro de cantidades y presupuestos finales que ascienden a: 1 178 189,63 USD (contrato de construcción 413 319,29 USD; administración directa 764 617,02 USD) y de los valores ejecutados como se señala a continuación:

Contratista Menatlas:	404 319,29 USD
Gobierno Provincial del Carchi:	620 164,27 USD
Valor total ejecutado en el período:	1 024 483,56 USD

La Nota citada, confirma el incumplimiento del objeto del contrato por parte del Gobierno Provincial del Carchi y de Menatlas Quito C.A., ya que el doble tratamiento superficial bituminoso, rubro esencial para la rehabilitación y asfaltado de la vía Julio Andrade-Cuaspuñ, fue colocado por la entidad, luego de agotarse los recursos económicos en obras de alcantarillado y de base clase 4.

Adicionalmente, los hechos comentados ratifican el descuento correspondiente a este proyecto, señalado en la evaluación del contrato de consultoría 01-2009, de emergencia, antes referido.

3. Rehabilitación y asfaltado de la carretera: La Libertad - Ingueza - San Isidro

Las obras se ejecutan por administración directa y suman un valor de 1 576 399,85 USD. Los trabajos han sido fiscalizados por la Consultora Alfa & Mena desde el 22 de junio de 2011.

Conclusión

El director de obras públicas como administrador del contrato de consultoría 010-2011, Consultoría Lista Corta, aprobó la planilla 1 por trabajos de fiscalización no efectuados por la Consultora, debido a que el camino vecinal San Juan de Lachas-Gualchán, estaba suspendido hasta el 31 de diciembre de 2011, fecha de corte de la presente

Alfalfa

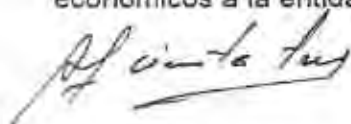
auditoría, razón por la cual, se produjo un pago en exceso de 4 315,14 USD que posteriormente se ha justificado mediante la presentación de planillas de avance de obra que han sido aprobadas por el administrador del proyecto; sin embargo, se inobservó el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en concordancia con el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, le obligaba a tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución con estricto cumplimiento a las cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

Hechos subsecuentes

Luego de la lectura del borrador del informe, adjunto al oficio GPC-P-RYP-585-2012 de 13 de agosto de 2012, el prefecto provincial del Carchi, remite planillas de avance de obra aprobadas por el administrador del contrato, correspondientes a trabajos ejecutados por la constructora Menatlas Quito C.A., en la vía San Juan de Lachas-Gualchán, por un valor de 333 463,49 USD, durante el período comprendido entre el 16 de febrero y el 20 de marzo de 2012, después de la fecha de corte de la presente acción de control, que justificarían los pagos realizados por la entidad a la Consultora ALFA & MENA INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA.

Recomendaciones

21. El prefecto provincial del Carchi dispondrá al director de obras públicas que informe detalladamente el estado de las obras a fiscalizarse, en los que conste de manera objetiva y precisa si las mismas se encuentran paralizadas por falta de estudios o porque la entidad no concluye las obras ejecutadas por administración directa; en estos casos, el procurador síndico no efectuará los proyectos de contrato de consultoría y los representantes de la entidad se abstendrán de suscribirlos, hasta que se remedien los inconvenientes.
22. El director de obras públicas, administrador y supervisor de contratos, para aprobar las planillas de consultoría, analizarán los informes de fiscalización y comprobarán que se cumpla el objeto de los contratos suscritos, y, que no se incluyan trabajos de fiscalización de obras suspendidas o concluidas; de ser el caso, se descontarán los valores que correspondan, para evitar perjuicios económicos a la entidad.



23. El prefecto provincial del Carchi, en forma previa a la contratación de consultorías para la fiscalización de los proyectos por situaciones de emergencia, expedirá las resoluciones motivadas con identificación clara y precisa de los fundamentos de hecho y derecho, basadas en los informes técnico y jurídico presentados por los Directores de las Unidades que correspondan, en los que se evidencie la necesidad de superar la emergencia presentada y evitar que se eludan los procedimientos precontractuales previstos en la Ley.

Proyecto de riego "Represa Geovanny Calles"

CONTRATO S/N 2007, Emergencia

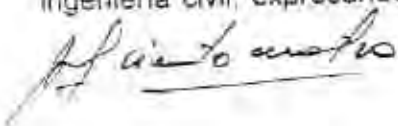
Proceso precontractual

Con fundamento en los informes presentados por la Dirección Técnica y por el procurador síndico, en sesión ordinaria del Gobierno Provincial del Carchi de 25 de julio de 2006, se resolvió declarar como proyecto de emergencia la construcción de la represa Geovanny Calles.

El prefecto provincial del Carchi, el 27 de julio de 2006, a base a lo determinado en el literal a), e inciso final del artículo 6 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública en concordancia con los artículos 1 y 2 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley ibidem, resuelve declarar de emergencia el proyecto de riego "Continuación de la Construcción de la Represa Geovanny Calles", por lo que, se exceptúa de los procesos precontractuales la contratación de este proyecto. En el artículo 2 de esta resolución se designa en calidad de asesor de este proceso al Comité de Contratación de la Corporación Provincial.

Los hechos descritos anteriormente no están dentro del período previsto para esta auditoría; sin embargo, se los señala como referenciales y antecedentes del análisis.

La máxima autoridad del Gobierno Provincial, respaldado en lo resuelto en sesión efectuada el 2 de mayo de 2007 por el Comité de Contratación Pública de la Corporación Provincial, adjudicó el mismo día el contrato para la construcción del proyecto de riego motivo del análisis, a la oferta presentada por un profesional de la Ingeniería civil, expresando que esta oferta es la única habilitada ya que cumple con



todos los requisitos legales, técnicos y económicos, y conviene a los intereses Institucionales.

El prefecto provincial con oficio 11-CCP-GPC de 7 de mayo de 2007, notificó al profesional de la Ingeniería civil la adjudicación del contrato. En el oficio se hace referencia a un informe ampliatorio de la Comisión Técnica designada para la revisión de las propuestas presentadas dentro de la segunda convocatoria a la Licitación 1/2006-GPC para la contratación del proyecto de riego "Continuación de la Construcción de la Represa Geovanny Calles", de conformidad con las observaciones hechas por la Contraloría General del Estado y la Procuraduría General del Estado.

Certificación de disponibilidad de fondos a través de un crédito otorgado por el Banco del Estado para este proyecto, emitida por el director financiero el 15 de junio de 2007.

La Contraloría General del Estado en oficio 037111-DCP de 24 de julio de 2007 reconsideró el informe de ley desfavorable presentado con oficio 32279 de 26 de junio de 2007 y emitió informe favorable al proceso de contratación, condicionado al cumplimiento de observaciones que consta en el citado oficio y que de acuerdo a la revisión efectuada por el equipo de control fueron incorporadas al contrato.

Contrato de construcción

El 13 de agosto de 2007 el prefecto y el procurador síndico del Gobierno Provincial del Carchi y el profesional de la Ingeniería civil, suscribieron el contrato de construcción que tiene por objeto ejecutar y entregar debidamente funcionando el proyecto de riego "Continuación de la construcción de la represa Geovanny Calles", por un valor de 254 873,22 USD, sin IVA y en un plazo de 240 días, contado desde la fecha de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible. Otras cláusulas contractuales se señalan a continuación:

- Forma de pago.- Anticipo 50 %, el saldo contra presentación de planillas mensuales aprobadas por fiscalización. Constan plazos para trámite y pago de planillas
- Garantías.- 5% fiel cumplimiento, buen uso del anticipo y 5% buena calidad de materiales.
- Prórrogas de plazo.- En el plazo total o parcial, siempre que el contratista lo solicite por escrito dentro de los 15 días de producido el hecho, entre las causas para pedir ampliación constan: por fuerza mayor o caso fortuito, por ejecución de trabajos

A. Quinto Ciro

adicionales o por suspensiones de obra ordenados por la entidad contratante. Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la entidad contratante, previo informe de la fiscalización.

- Multas.- por cada día de retardo en la terminación de los trabajos el 1x1000 del monto del contrato, se establecen otras multas del 0,5x1000 por cada día de incumplimiento.
- Reajuste de precios.- Consta la fórmula polinómica
- Fiscalización.- Será contratada por el Gobierno Provincial del Carchi y se la realizará conforme al Reglamento de Determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos.
- Terminación del contrato.- Por mutuo acuerdo: Causales establecidas en el artículo 103 de la Codificación de la Ley de Contratación y 114 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

Ejecución del contrato

Se cancela rubro no ejecutado y caducan garantías de fiel cumplimiento y de buen uso de anticipo

El anticipo de 101 949,29 USD correspondiente al 40% del valor contractual se otorgó el 18 de septiembre de 2007.

En el proceso contractual se establece el pago de un anticipo del 50% del monto del contrato, sin embargo, el Banco del Estado entrega únicamente el 40%; por lo tanto, el Gobierno Provincial a través del prefecto provincial del Carchi, inobservó lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato que señala:

"FORMA DE PAGO: 7.01.- El Contratante pagará al Contratista con cargo a la Partida de Gastos número 32.7.5.01.02.02 denominada "Construcción de la Represa Geovanny Calles" correspondiente al Crédito otorgado por el Banco del Estado; en la siguiente forma: 1.- En el tiempo máximo de cinco días contados desde la suscripción de este contrato, y en calidad de anticipo el cincuenta por ciento del valor del contrato (50%), valor que será reajustado de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Segunda de este contrato..."

Las planillas de avance de obra y de costo más porcentaje, tramitadas y aprobadas por la fiscalización contratada y por los representantes y autoridades de la entidad y que fueron canceladas directamente por el Banco del Estado, BEDE, al contratista y de reajuste de precios pagados con fondos de la entidad, son las siguientes:

Alcántara

No. Planilla	Periodo	Valor USD	Reajuste precios USD	Amortización Anticipo	Multas USD
Anticipo			4 077,97		
1	2007-09-18 a 2007-10-17	4 434,90	106,44	1 773,96	
2	2007-10-18 a 2007-11-17	7 243,26	173,84	2 897,30	
3	2007-11-18 a 2007-12-16	9 147,69	219,54	4 558,68	
C+% 1	2007-11-18 a 2007-12-16	2 249,01			
4	2007-12-17 a 2008-01-15	2 086,54	50,08	2 405,06	
C+% 2	2007-12-17 a 2008-01-15	3 926,11			
5	2008-01-16 a 2008-02-17	7 045,92	169,10	2 997,09	
C+% 3	2008-01-16 a 2008-02-17	446,81			
6	2008-02-17 a 2008-03-15	6 544,56	157,07	4 596,22	
C+% 4	2008-02-17 a 2008-03-15	4 943,50			
7	2008-03-16 a 2008-04-14	15 207,92	364,99	6 083,17	
8	2008-04-15 a 2008-05-14	14 988,96	359,74	5 995,58	
9	2008-05-15 a 2008-06-13	17 988,87	431,73	9 186,78	
C+% 5	2008-05-15 a 2008-06-13	4978,29			
10	2008-06-14 a 2008-07-10	20 813,08	499,51	8 326,23	
11	2008-07-11 a 2008-08-09	21 113,87	506,73	8 445,56	
12	2008-08-10 a 2008-09-08	21 293,69	511,05	8 517,48	
13	2008-09-09 a 2008-10-08	26 807,37	643,38	12 687,86	3822,30
C+% 6	2008-09-09 a 2008-10-08	4912,27			
14	2008-10-09 a 2008-11-08	28 148,42	3 648,03	11 259,37	1 656,68
	TOTALES PLANILLAS	202 864,85	11 919,20	89 728,33	5 478,98
	TOTAL C+%.	21 455,99			

Mediante comunicación de 6 de febrero de 2009, el constructor presenta la planilla de avance de obra 15, correspondiente al período de trabajos comprendido entre el 9 de noviembre de 2008 y el 31 de enero de 2009, la misma que fue autorizada y tramitada como planilla de liquidación por el fiscalizador contratado mediante oficio 010 FGM 2009 de 4 de junio de 2009, dirigido al director de obras públicas. Adicionalmente, la planilla ha sido debidamente aprobada por el prefecto provincial, director de obras públicas y supervisor del Gobierno Provincial del Carchi, el resumen es el siguiente:

Valor de la planilla	-25 569,93 USD
Rubros bajo la modalidad de C+%	1 331,29 USD.
Reajuste definitivo planillas 1 a 12	14 106,98 USD (Factor octubre de 2008=1,217)
Anticipo no devengado	-12 220,96 USD
Multas	-7 264,68 USD
Otros descuentos de Ley	(-) 295,45 USD
Valor de liquidación	-29 912,75 USD

El valor negativo de la planilla (-25 569,93 USD), se produce porque en este certificado de trabajos, se descuenta el rubro 508 Suministro y construcción de gavión que hasta la planilla 14 fue cancelado en un valor acumulado de 43 041,24 USD por un volumen de 1 188,00 m³, en vista de que no fue ejecutado por el contratista, conforme a su

Adjunto pie de

especificación técnica y precio unitario, debido a que la malla para construir los gaviones fue proporcionada por la entidad; por tal razón, estos trabajos se liquidan mediante los rubros: 106 provisión y transporte de piedra por un valor de 4 714,80 USD y 304 construcción de gavión por un monto de 7 941,24 USD, dando una diferencia de 30 385,20 USD a favor de la entidad; sin embargo, considerando los trabajos pendientes de pago de otros rubros, reajustes definitivos, anticipo no devengado y multas la diferencia económica se establece en 29 912,75 USD.

En los informes de fiscalización 15 (periodo 8 de noviembre a 7 de diciembre de 2008) presentado el 23 de enero de 2009; y, 16 (periodo 8 de diciembre a 31 de enero de 2009), presentados el 6 de febrero de 2009, adjuntos a la planilla 15, no se hace ninguna referencia a las razones por las cuales tramitó y aprobó desde la planilla 2 hasta la 14 el rubro 508 "Suministro y construcción de gavión", no ejecutado por el contratista, lo que tampoco fue observado por el prefecto, director de obras públicas y supervisor del Gobierno Provincial del Carchi para aprobar las planillas y solicitar al Banco del Estado los correspondientes desembolsos, incumpliendo la cláusula séptima del contrato de obra, relacionada a forma de pago, que en la parte pertinente señala:

"...2.- El valor restante de la obra civil, esto es el 50%, mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización.- De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista, que sea en legal (sic) la aplicación del contrato y la Codificación de la Ley.7.02.- Entregada la Planilla por el Contratista, conforme a la Codificación de la Ley y el Contrato, la Fiscalización procederá como se indica en las Condiciones Generales de ejecución del Contrato si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción transcurrido el plazo establecido se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por el Contratante... 7.04.- Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Contratante, constante en la aprobación de la Fiscalización..."

Cumplimiento de plazos:

Fecha de firma del contrato:	13 de agosto de 2007
Fecha de entrega del anticipo:	18 de septiembre de 2007
Plazo contractual:	240 días
Fecha término contractual:	14 de mayo de 2008
Reprogramaciones por ampliación de plazo:	262 días
Fecha término según última reprogramación:	31 de enero de 2009

A. A. A. A.

Multas:

12 743,66 USD

Las multas correspondientes a 100 días se aplicaron por incumplimiento del contrato de conformidad con el numeral 11.02 de la cláusula décimo primera del contrato. Que señala:

"...Además el Contratante, sancionará al Contratista con multa del 0.05% del valor de contrato, diarios en los siguientes casos: 1) Si no dispone del personal técnico u ocupacional o del equipo de construcción o por, el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.- 2) Si el Contratista no aceptare las órdenes del Fiscalizador y durante el tiempo que dure este incumplimiento.-....- 4) El Contratante retendrá al Contratista en cada ocasión el 0.05% del valor del contrato por cada día de incumplimiento de cronograma.-..."

Vigencia de garantías:

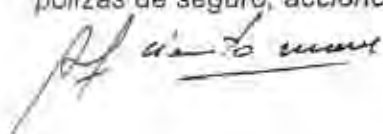
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: póliza 1027007, emitida por Seguros Colonial por una suma asegurada de 12 743,66 USD y vigente hasta el 20 de octubre de 2008.
- Garantía de buen uso del anticipo: póliza 1016083, emitida por Seguros Colonial por una suma asegurada de 70 643,23 USD y vigente hasta el 8 de septiembre de 2008.

El numeral 8.06 de la cláusula octava del contrato de construcción, en concordancia con lo previsto en el artículo 76 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, dispone que al contratista la obligación de mantener la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la liquidación del contrato y la del anticipo recibido hasta su cancelación.

La tesorera del Gobierno Provincial del Carchi no solicitó en forma oportuna a la compañía aseguradora la renovación de las pólizas antes señaladas, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 34 (actual Art. 27) del Reglamento Orgánico Funcional de la entidad, que le obligaba a establecer un control de las garantías, razón por la cual, no se mantuvieron vigentes para la liquidación del convenio de terminación por mutuo acuerdo del contrato.

El literal f) del artículo 34 (actual Art. 27) del Reglamento Orgánico Funcional, señala:

"Establecer un sistema de registro, custodia y control de las garantías bancarias, pólizas de seguro, acciones y especies valoradas."



No existen fundamentos para terminación del contrato de mutuo acuerdo

En el alcance al informe final de fiscalización de 11 de febrero de 2009, presentado con oficio 05-FMG-2009 de 3 de marzo de 2009, el fiscalizador del proyecto, en la parte pertinente dice:

"Razones que justifican la terminación por mutuo acuerdo del contrato de construcción de la Represa Geovanny Calles entre el GPC y el Ing. ... - 1. En el contrato de construcción ... el plazo de terminación de la obra fue de 240 días, iniciando el 18 de Septiembre del 2007 y finalizando el 14 de Mayo del 2008. Por desconocimiento de la zona de la Represa, el Ing. Contratista asumió que el clima y la temporada invernal no eran críticos..., por esa razón no imprimió...el esfuerzo... inicial requerido para aprovechar períodos cortos de sol y sequía, períodos que se podrían haber aprovechado para el transporte de piedra, material fundamental para la construcción de gaviones de piedra que constituyen el cuerpo principal de la Represa. La presencia invernal ignorada hizo que no se cumpla el cronograma señalado en la propuesta adjudicada y entonces se da inicio a una secuencia de reprogramaciones justificadas por la presencia de lluvias en la zona.- 2 Otra razón fundamental en el retraso de la obra fue una falta de precisión en el estudio de suelos especialmente del tramo central de la represa, en los que no se señaló exactamente la resistencia real del suelo, de tal forma que cuando se procedió a la excavación del suelo por métodos comunes no se consiguió el objetivo y se tuvo que ejecutar el rubro de excavación utilizando dinamita, rubro que a su vez, no constaba entre los rubros contratados... Esto hizo que se aumentara cantidades y volúmenes de obra, se rediseñaran nuevos detalles constructivos, así como... la creación de nuevos rubros, la cual a su vez incidieron en el plazo de construcción y el aumento del presupuesto contratado.- 3. Otro punto fundamental en el retraso de la obra fue el de iniciar la misma con un presupuesto de construcción adjudicado inferior al presupuesto referencial de GPC, en la mayoría de los rubros, lo que hizo que el Ing. Contratista mida sus gastos con la finalidad de no perder en exceso en su obra ya desfinanciada, ...- 4. Con el claro conocimiento de que estaba trabajando en contra, el Ing. ..., no consiguió atender los pedidos de fiscalización y supervisión para mantener suficiente fuerza laboral, suficiente equipo, maquinaria y atacar la obra en diferentes frentes de trabajo. El único recurso que le quedaba era acudir a la solicitud de justificación y ampliación de plazo por presencia de las lluvias y el fuerte período invernal. Nunca quiso entender que existían formas y métodos de trabajo bajo lluvia y temperaturas bajo cero. Recomendaciones y sugerencias dadas en forma verbal y escrita, nunca fueron (sic) aceptadas o implementadas.- 5. Por razones expuestas y con el afán de llevar adelante la conclusión del trabajo, se aceptaron justificaciones por lluvias y se aceptaron 3 reprogramaciones desde el 15 de Mayo del 2008 al 20 de Agosto del 2008 con 98 días, del 21 de Agosto del 2008 al 10 de Noviembre del 2008 con 82 días; y desde el 10 de Noviembre del 2008 al 31 de Enero del 2009 con 82 días; sumando un total justificado de 262 días superior al plazo de 240 días según contrato. Conforme se acercaba el término del plazo de las últimas reprogramaciones se comenzó a presionarle insistentemente aplicando las cláusulas del contrato referente a multas, a partir de la planilla 13... Estas multas alcanzaron la cantidad de \$ 12.486.53...- 6. Al concluir el período de la última reprogramación se captó, que no existía por parte de contratista, el propósito de terminar la obra y el desinterés era evidente, los trabajos se realizaban con una lentitud impresionante, el personal fue insuficiente con un promedio de 18 personas versus la necesidad de 50 hombres permanentes, no existió la maquinaria, ni equipo suficiente para solucionar los problemas de la Represa, obras adicionales

Alcántara Díaz

que deberían ejecutarse según el contrato no se trabajan y peor todavía ejecutar el mantenimiento permanente de las vías de acceso.- 7. Esto significa con las razones expuestas que el trabajo de la Represa no se concluiría ni permitiendo una nueva ampliación de plazo, ni con la aplicación de multas según contrato. La razón principal para imponer las multas señaladas, se basa en la Cláusula Décimo Primera Multas: ... 11.02.- Además el Contratante, sancionará al Contratista con multa del 0.05% del valor de contrato, diarios en los siguientes casos: 1) Si no dispone del personal técnico u ocupacional o del equipo de construcción o por, el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.- 2) Si el Contratista no aceptare las órdenes del Fiscalizador y durante el tiempo que dure este incumplimiento.-...- 4) El Contratante retendrá al Contratista en cada ocasión el 0.05% del valor del contrato por cada día de incumplimiento de cronograma.-... Las multas impuestas no serán reveladas ni devueltas por ningún concepto.- ...En diálogo sostenido con el Ing. ... se le hizo identificar el problema y el daño que esta causando a todos los involucrados en mayor o menos (sic) grado, se visualizó que la obra social nunca llegaría a los beneficiarios bajo ese procedimiento y que sería saludable para todos llegar a un entendimiento inteligente, aceptando la liquidación de la obra por mutuo acuerdo y permitiendo que el GPC pueda continuar y terminar la construcción de la Represa, recurriendo a la Cláusula Vigésima Segunda.- Terminación del Contrato.- ...22.02 Terminación por mutuo acuerdo.- en aplicación de las causales establecidas en el Artículo ciento tres de la codificación de la de Contratación Pública y ciento catorce del Reglamento Sustitutivo de Reglamento General de la ley de Contratación Pública... Situación que el Ing. ... aceptó y está de acuerdo en formalizar el respectivo documento de terminación mutua del contrato..."

Como se puede advertir en el Informe transcrito, la fiscalización revela hechos que no se ajustan a las circunstancias para terminar el contrato por mutuo acuerdo, como son:

- Desconocimiento de la zona del proyecto por parte del contratista de obra, lo que generó retraso y reprogramaciones en la ejecución del proyecto, debido a que no se aprovecharon los periodos de sol o de sequía para el transporte de piedra, material fundamental para la construcción de gaviones, lo que es inaceptable ya que en el modelo de la propuesta presentada por el constructor el 17 de noviembre de 2006, expresamente señala:

"...en atención a la convocatoria efectuada por el Comité de Contrataciones del Gobierno provincial del Carchi, para la Construcción del Proyecto de Riego "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA GEOVANNY CALLES", habiendo examinado los documentos precontractuales, declara que conoce la naturaleza y las condiciones de los trabajos por ejecutar..."

Por lo tanto, la fiscalización debía aplicar multas por incumplimiento del cronograma de trabajos y si estas superaban el 5% del monto del contrato, debía informar al supervisor del Gobierno Provincial para que tome las acciones que correspondan.

[Firma manuscrita]

- El retraso en la ejecución de la obra se debió a deficiencias del estudio de suelos, lo que generó un cambio en el método de excavación y la creación de un rubro nuevo, este hecho no era responsabilidad del constructor, razón por la cual, la entidad contratante debía solucionar los inconvenientes de manera diligente. La falta de experiencia del contratista para ejecutar estos trabajos, aducida por el fiscalizador, debió evaluar el Comité de Contrataciones antes de calificar y adjudicar el contrato.
- La opinión del fiscalizador en el sentido de que por haber sido el presupuesto de construcción adjudicado menor al de la entidad, ocasionó que el contratista mida sus gastos, para no perder en exceso, no es justificable ni aceptable. La responsabilidad en la preparación y presentación de la oferta es del contratista, y, si no podía cumplirla debía asumir los riesgos.
- Si existía el incumplimiento del constructor en situar el suficiente personal, equipo y maquinaria en los diferentes frentes de trabajo del proyecto, el fiscalizador debía aplicar las multas establecidas contractualmente.
- El fiscalizador contratado conociendo las deficiencias del constructor antes anotadas, justificó ampliaciones de plazo por presencia de las lluvias, las mismas que no se pueden evidenciar por no existir un documento emitido por un organismo competente; sin embargo, a partir de la planilla 13 aplicó multas por no acatar sus órdenes o por no cumplir el cronograma de trabajos, que ascendieron a 12 486,53 USD que representa el 4,90%. Hay que anotar, que en la liquidación las multas alcanzan el 5%.
- El fiscalizador contratado manifiesta que al concluir el período de la última reprogramación que terminaba el 31 de enero de 2009, apreció que no existía por parte del constructor el propósito de terminar la obra, por falta de personal, maquinaria y equipos y que por lo tanto el trabajo en la represa no concluiría, ni permitiendo una nueva ampliación ni con la aplicación de las multas, y que luego del diálogo mantenido con el contratista llegaron a un entendimiento para terminar la obra por mutuo acuerdo.

De los hechos y argumentos señalados por el fiscalizador se desprende que el no haber terminado la obra en los plazos previstos, fue resultado del incumplimiento del constructor en la ejecución del proyecto y no por las causas imprevistas, técnicas o

Ref. ciento doce

económicas o de fuerza mayor o caso fortuito, establecidas en el artículo 103 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

En relación al informe del fiscalizador antes citado, el procurador síndico con oficio 90-PS-GPC de 9 de marzo de 2009, dirigido al prefecto provincial, comunicó lo que sigue:

"...c) Visto el informe emitido por el señor Fiscalizador se evidencia que el proceso de ejecución de la mencionada obra ha sufrido varios inconvenientes lo que ha ocasionado que esta obra hasta la fecha no se la pueda concluir.- Con lo expuesto señor Prefecto en vista de que existen razones técnicas y económicas, causas de fuerza mayor como es el fuerte invierno que azota a esta zona, que impiden continuar con esta obra, me permito recomendar la terminación del contrato por mutuo acuerdo, al amparo de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Segunda, numeral 22.2 del contrato respectivo..."

Con fundamento en el informe del fiscalizador y en el criterio jurídico del procurador síndico, el prefecto provincial del Carchi mediante Resolución administrativa de 1 de junio de 2009, resolvió:

"Declarar la terminación por mutuo acuerdo el contrato de ejecución de obra para la "Continuación de la construcción de la Represa Geovanny Calle", perteneciente al Cantón Montúfar, provincia del Carchi, suscrito el 13 de agosto del 2007 ante el señor Notario Público del cantón Espejo, con el señor Ing. Civil ..., debiendo el Gobierno Provincial del Carchi, por intermedio de las correspondientes direcciones establecer.- 1) El avance físico de los trabajos contratados.- 2) La liquidación financiera y contable; 3) Elaboración del Convenio de Terminación por mutuo acuerdo para su suscripción, previamente se requerirá el informe legal a la Procuraduría General del Estado; y, 4) Remitir copia a la Contraloría General del Estado y Procuraduría General del Estado..."

El director de obras públicas con memorando 598-2009-D.OO.PP de 5 de junio de 2009, remitió al procurador síndico la liquidación técnica-contable del proyecto. Al respecto, adjuntó la planilla 15 de liquidación, que fuera tramitada y autorizada por el fiscalizador contratado mediante oficio 010 FGM 2009 de 4 de junio de 2009, antes referida.

El director financiero mediante oficio 033-GPC-DFI-RT de 8 de junio de 2009, informó al procurador síndico el detalle de la liquidación económica, preparado por la oficina de contabilidad, del contrato suscrito para la construcción de la represa Geovanny Calles. La liquidación económica presentada contiene los pagos realizados por el Banco del Estado y por el Gobierno Provincial del Carchi hasta la planilla 14.

Alinto Tame

- Si bien la Procuraduría General del Estado a través del Subprocurador con oficio 09052 de 2 de septiembre de 2009, emitió dictamen favorable para suscribir el convenio de terminación de mutuo acuerdo, dejó de responsabilidad del Prefecto del Gobierno Provincial del Carchi y demás servidores, en sus respectivas áreas de intervención, lo que sigue.

"... el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas inherentes a la contratación pública, la determinación de la causa para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, así como la liquidación de las obligaciones contractuales..."

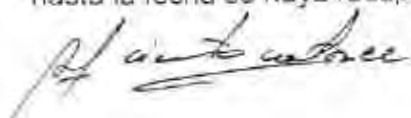
Razón por la cual, en la presente acción de control se realiza un análisis al respecto.

Mediante comunicación de 3 de septiembre de 2009, el contratista deja constancia de su consentimiento para la terminación de mutuo acuerdo del contrato para la "Continuación de la construcción de la Represa Geovanny Calles".

El 6 de noviembre de 2009, el prefecto y procurador síndico del Gobierno Provincial del Carchi y el ingeniero contratista de la obra, elevaron a escritura pública el convenio de terminación por mutuo acuerdo del contrato de construcción de la Represa Geovanny Calles. En la cláusula cuarta del convenio relacionada a liquidación de las obligaciones contractuales, se señala que conforme a los informes de la Dirección Financiera y de la Dirección de Obras Públicas y de las cantidades realmente ejecutadas, se establecen valores por devolver por parte del contratista que ascienden a 29 912,75 USD, que es igual a lo que consta en la planilla 15, referida en este informe, señalando además:

"Debiendo el Contratista, depositar en Tesorería del Gobierno Provincial el valor de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, dentro del término de diez días contados a partir de la firma de este convenio, vencido éste causarán intereses legales y daños y perjuicios que justificare la Entidad Contratante, como parte afectada."

- Mediante oficio GPC-LV-T-053-2012 de 14 de mayo de 2012, la tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, dio a conocer al equipo de control que la Dirección Financiera emitió el 26 de enero de 2010 el título de crédito 0321 a nombre del ingeniero contratista por el valor de 29 912,75 USD, por el incumplimiento del pago estipulado en el convenio de terminación por mutuo acuerdo, (cláusula tercera) por cuyo motivo se procedió con el juicio coactivo 001/2010, sin que hasta la fecha se haya recuperado el valor señalado.



Con oficio GPC-P-RYP-456 de 9 de julio de 2012, suscrito por el prefecto provincial del Carchi, conjuntamente con autoridades y servidores del Gobierno Provincial del Carchi, responden la comunicación de resultados provisionales, que en resumen señala:

"15.1 ... en la construcción de la Represa Geovanny Calles, a más del incumplimiento del contratista, hubo otras causas para que la entidad suscriba el documento de terminación del contrato por mutuo acuerdo, entre las que podemos mencionar: - 1. Las causas imprevistas y de fuerza mayor que provocó el fuerte invierno que azotó a la zona del proyecto, produjo inconvenientes que impidieron mantener una regularidad en los trabajos. - 2. La causal de orden económico surge al momento de haberse contratado el proyecto por un valor inferior al presupuesto referencial, lo que impidió al contratista que pueda incorporar un mayor número de trabajadores, equipos y materiales al proyecto. ... en el proceso de adjudicación del contrato, el Gobierno Provincial del Carchi con criterio de conveniencia a los intereses institucionales adjudicó el contrato al Ing. ..., ubicado en segundo lugar en el orden de prelación de la propuesta económica, pero por recomendación de la Contraloría se adjudicó posteriormente a la propuesta más baja del Ing. ..., la misma que se encontraba con un 21,80% por debajo del presupuesto referencial de la entidad, por ende con un peligro inminente de incumplimiento del mismo. ... - 4. Con el informe favorable de la Procuraduría General del Estado, previo a la suscripción de la terminación por mutuo acuerdo del contrato, queda desvirtuado el criterio de que no existe fundamentos para la terminación del contrato por mutuo acuerdo. ... - 15.2 ... la suscripción del documento de terminación por mutuo acuerdo, no implica renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor del Gobierno Provincial del Carchi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública; en tal sentido, con fundamento en el artículo 149 del Código Tributario vigente, por resolución de la máxima autoridad del Gobierno Provincial del Carchi, se procede a emitir el título de crédito 0321 de 29 912,75 USD, por incumplimiento de pago en el convenio de terminación por mutuo acuerdo del contrato de continuación de la construcción de la represa Geovanny Calles, ... - Mediante la firma y protocolización del convenio de terminación por mutuo acuerdo, se genera una obligación tributaria determinada legalmente por la autoridad competente y además constituye una resolución administrativa firme de acuerdo declarado del deudor (sic) y deuda líquida, que son los fundamentos básicos para que el Tesorero de la institución haya procedido a su emisión, según lo prescribe el Art. 149 del Código Tributario.- Posteriormente se inició el proceso de cobro del título de crédito No 0321..., por 29 912,75 USD en contra del Ing. ..., lo único que resta es que se realice el remate correspondiente del bien embargado, y de no cubrir el monto adeudado se continuará con el proceso de Insolvencia."

- Lo expresado por los auditados ratifica lo comentado. De acuerdo a lo que reza el primer inciso del artículo 77 de la LOCGE, la adjudicación del contrato le corresponde al prefecto provincial como máxima autoridad del Gobierno Provincial del Carchi.

- La Procuraduría General del Estado si bien por mandato legal emitió informe favorable para la suscripción del convenio de terminación por mutuo acuerdo entre

Alfonso Quinac

las partes, de ninguna manera, libera de la responsabilidad de la máxima autoridad y demás servidores del GPC para determinar las causas técnicas y económicas, para proceder con la terminación del contrato de mutuo acuerdo y de la liquidación de las obligaciones contractuales, como expresamente lo anota el Subprocurador General del Estado en el oficio 9927 de 2 de septiembre de 2009, sustentado en el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 114 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

- El haber aprobado y cancelado un rubro no ejecutado, la ausencia de control y la falta de exigencia oportuna al contratista de mantener en vigencia las garantías de fiel cumplimiento del contrato y buen uso del anticipo, por parte de GPC, ocasionó que no se puedan recuperar los valores que la entidad erogó al contratista.

Conclusiones

- La no terminación de la obra en los plazos previstos, fue resultado del incumplimiento del constructor en la ejecución del proyecto, ya que los argumentos presentados por el fiscalizador (alcance al informe final de fiscalización de 11 de febrero de 2009) y acogidas por el procurador síndico en su informe (oficio 90-PS-GPC de 9 de marzo de 2009), no se ajustan a las causas imprevistas, técnicas, económicas o de fuerza mayor o caso fortuito, establecidas en el artículo 103 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, ocasionando que no se declare al contratista incumplido y que no se ejecuten las garantías oportunamente.
- Los hechos se producen por incluir el contratista de la construcción de la represa Geovanny Calles; autorizar y tramitar el fiscalizador contratado; aprobar el director de obras públicas, supervisor y prefecto provincial, en las planillas de avance de obra 2 a la 14, el rubro 508 suministro y construcción de gavión que no fue ejecutado por el contratista conforme a su especificación técnica y precio unitario, y que fue liquidado en la planilla 15 para la terminación de mutuo acuerdo, ocasionó una diferencia de 30 385,20 USD a favor de la entidad; sin embargo, una vez considerados los trabajos pendientes de pago de otros rubros, reajustes definitivos, anticipo no devengado y multas, la diferencia económica en perjuicio de la entidad es de 29 912,75 USD, más los intereses legales correspondientes.

En el convenio de terminación por mutuo se dejó establecido que el contratista deposite en la Tesorería de la entidad en diez días contados a partir de la firma de

Alcides Díaz

este convenio la diferencia de 29 912,75 USD, lo que no fue cumplido por el contratista. Este valor tampoco pudo ser recuperado oportunamente, por cuanto las garantías de fiel cumplimiento de 12 743,62 USD y de buen uso del anticipo de 70 643,23 US, porque la tesorera del Gobierno Provincial del Carchi no exigió al contratista su renovación y caducaron antes de la terminación de mutuo acuerdo del contrato, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 34 (actual Art. 27) del Reglamento Orgánico Funcional de la entidad, que le obligaba a establecer un control de las garantías.

Los acontecimientos señalados se produjeron no obstante que el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, obligaba al Prefecto, Procurador Síndico, director de obras públicas, Supervisor y Tesorera, a tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento a las cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, su inobservancia generó un perjuicio económico a la entidad.

Hechos subsecuentes

Luego de la lectura del borrador del informe, a través del oficio GPC-P-RYP-585-2012 de 13 de agosto de 2012, el prefecto provincial del Carchi, comunicó que con providencia de 26 de julio de 2012, el Juzgado de Coactivas del Gobierno Provincial del Carchi, resolvió adjudicar el bien inmueble de propiedad del contratista, por el valor de 11 830,00 USD, valor que a la fecha se encuentra depositado en la Cuenta Rotativa de Ingresos del Gobierno Provincial del Carchi 400-948-7. Sin embargo, en el anexo correspondiente a la fotocopia certificada del Detalle de Ingresos para solicitar Transferencia de la Cuenta N-000400948-7 a la Cuenta 89210001, consta que el valor depositado es de 10 647,00 USD; por lo tanto, el monto del perjuicio económico asciende a 19 265,75 USD, más los intereses legales correspondientes.

Recomendaciones

24. El prefecto provincial dispondrá al procurador síndico y al director de obras públicas que para resolver sobre la terminación de mutuo acuerdo de un contrato, informen las circunstancias imprevistas, técnicas, económicas o de fuerza mayor de conformidad con la Ley; y, no como resultado del incumplimiento de los contratistas de obra; en esos casos, se debe proceder con la terminación unilateral del contrato y la ejecución de las garantías.

Alcides Díaz Piñete

25. El director de obras públicas dispondrá a los administradores y fiscalizadores de los proyectos que de manera estricta y rigurosa no autoricen ni aprueben planillas que contengan rubros y obras que incumplan las especificaciones técnicas estipuladas en los contratos, que no han sido ejecutados por los contratistas, o que no estén concluidos.

26. El director financiero dispondrá a la tesorera que establezca un sistema de registro, custodia y control de las garantías contractuales para verificar la vigencia y la renovación oportuna de las mismas, a fin de que la entidad cuente con la debida cobertura legal y económica hasta cuando concluyan los contratos.

Contrato 001-2009-RYP-EMERGENCIA

Proceso precontractual

- El plan anual de contrataciones, contempla el proyecto "Terminación de la construcción de la represa Geovanny Calles".
- El director de obras públicas con oficio GPC-DGOPC-NC-03 de 15 de septiembre de 2009, dirigido al prefecto provincial del Carchi, presenta el informe técnico mediante el cual, expone los motivos por los cuales considera la emergencia de la contratación de la continuación de la construcción de la represa, señalando:

"...la urgencia y necesidad de la Construcción de la Represa Geovanny Calles (SIC) que en este momento se encuentra paralizada debido al mal tiempo, especialmente de vientos y bajas temperaturas por encontrarse en la parte más alta del páramo del Ángel a una altura de 4.000 msnm., además por la dificultad de contratar personal para trabajar en dicho sector por las condiciones descritas... ésta paralización ocasionaría serios problemas de carácter técnico-estructural lo cual requiere de la manera más urgente terminar la obra, para no tener dificultades de carácter técnico a futuro, siendo este un proyecto de construcción estructuralmente, continúa; por lo que considero de ser posible se dé el mismo tratamiento del contrato anterior suscrito por Emergencia... De no iniciarse inmediatamente la construcción de la represa correría el riesgo de que su ejecución se paralizaría por lo menos unos 6 meses que corresponde a la época invernal reinante en la zona."

- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme a la certificación presupuestaria emitida por el director financiero, mediante memorando GPC-DGF-RT-2009-254 de 16 de septiembre de 2009.

Rafael Diego Galdos

- Previos los informes, estudios internos, y analizada la prioridad del proyecto, el prefecto provincial del Gobierno Provincial del Carchi, mediante Resolución Administrativa GPC-RYP-P-011-2009 de 16 de septiembre de 2009, declaró la emergencia de la contratación de la obra "Continuación de la construcción de la Represa Geovanny Calles", con sustento en el numeral 31 del Art. 6 y artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de contratar directamente con un profesional de la ingeniería civil por un monto de 310 349,36 USD y un plazo de ejecución de 5 meses, conforme al presupuesto, costos unitarios y especificaciones técnicas que se anexan a la resolución.
- El 5 de octubre de 2009 el prefecto provincial del Carchi (E) invita a un profesional de la ingeniería, para que presente su aceptación para contratar el proyecto, invitación que fue aceptada por el contratista mediante comunicación de 8 de octubre de 2009.

Contrato de construcción

El prefecto provincial del Carchi (E) y el procurador síndico suscribieron el 12 de octubre de 2009, con un profesional de la ingeniería el contrato para la "Continuación de la Represa Geovanny Calles", por un valor total de 310 349,36 USD, a un plazo de 150 días, anticipo del 80% del valor del contrato y el saldo contra presentación de planillas mensuales aprobadas por fiscalización. En el contrato constan además cláusulas relacionadas con garantías, prórrogas de plazo, multas, reajuste de precios, etc.

Contrato de construcción no se ajusta a las situaciones de emergencia previstas en la Ley

El inciso tercero del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, posibilita a la entidad contratar de manera directa las obras que se requieran de manera estricta para **"superar la situación de emergencia"**. Igualmente el numeral 31 del artículo 6 de la misma Ley establece las situaciones de emergencia, como aquellas generadas por acontecimientos graves y que es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

El informe del director de obras públicas, con el que sugiere al prefecto se dé el tratamiento de emergencia a la continuación de la obra, si bien revela hechos necesarios e importantes, todos eran previsibles, tampoco se evidencia que los

Pedro Díaz y unano

mismos se ajustaban a las situaciones de emergencia detalladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley ibidem y que obligan a adoptar decisiones que permitan superar la situación de emergencia, conforme al inciso tercero del artículo 57 referido. A base del informe citado, el prefecto provincial el 16 de septiembre de 2009 expide la Resolución administrativa GPC-RYP-P-011-2009, por la cual declara de emergencia la contratación de la obra "Continuación de la Construcción de la Represa Geovanny Calle" (sic) y decide contratar directamente con un ingeniero civil por un monto de 310 349,36 USD.

Por lo señalado el prefecto provincial del Carchi (E) para contratar esta obra, de acuerdo al presupuesto referencial debió sujetarse al procedimiento de Cotización previsto en el artículo 50 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 56 y 57 de su Reglamento General, esta omisión, según el numeral 2 del artículo 65 de la ley ibidem, constituye causal de nulidad del contrato.

No obstante lo indicado, el contrato se suscribió el 12 de octubre de 2009, sin que previamente se haya suscrito el convenio de terminación por mutuo acuerdo del contrato suscrito para la ejecución de este proyecto, acto ocurrido el 6 de noviembre de 2009, ante el Notario Público Segundo encargado del cantón Tulcán, a pesar de que la Procuraduría General del Estado el 2 de septiembre de 2009 en oficio 09052 emitió dictamen favorable para su celebración.

Este hecho generó que en el período comprendido entre el 12 de octubre y el 6 de noviembre de 2009, coexistan simultáneamente dos contratos sobre el mismo objeto con diferentes contratistas, lo cual no está previsto en ninguna norma de la legislación de contratación pública del Ecuador, por lo tanto, el prefecto provincial del Carchi (E) transgredió los artículos 68 numeral 4 y 77 numeral 1, literal h) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, respectivamente, y, el procurador síndico inobservó el literal a) del artículo 8 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi, al haber suscrito el contrato de obra sin haber formalizado el convenio de terminación de mutuo acuerdo.

El numeral 4 del artículo 68 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, relacionada a requisitos y forma de los contratos, señala:

Por cinco veinte

"La formalización del contrato observando el debido proceso y los requisitos constantes en la presente Ley y su Reglamento."

Ejecución del contrato

El anticipo de 248 279,49 USD, correspondiente al 80% del monto del contrato se cancela el 22 de octubre de 2009, por lo tanto, el plazo concluye el 20 de marzo de 2010

Se han tramitado y pagado las siguientes planillas:

- Planilla 1: 125 849,68 USD (período 22 oct/09 a 21 noviembre/09)
- Planilla 2: 107 377,92 USD (período 22 noviembre/09 al 22 diciembre/09)
- Planilla 3: 81 174,19 USD (período 22 diciembre/09 al 22 enero/10)
- Planilla 4: 25 954,00 USD (período 22 enero/10 al 22 febrero/10)
- Planilla 5: 39 353,87 USD (período 22 febrero/10 al 25 marzo/10)
- C+%: 11 199,93 USD
- Reajuste: 2 662,39 USD
- Valor total: 393 571,98 USD**

Recepción provisional

Suscrita el 29 de marzo de 2010, por el administrador, supervisor, contratista y fiscalizador, en la cual consta que los trabajos realizados por el contratista se encuentran sujetos a los planos, cronogramas de trabajo, especificaciones técnicas y demás disposiciones emanadas por la fiscalización.

Liquidación de plazos:

Fecha del contrato: 12 de octubre de 2009
Fecha de inicio: 22 de octubre de 2009
Fecha de término contrato: 20 de marzo de 2010
Ampliación de plazo: 30 días
Fecha de término: 19 de abril de 2010
Fecha de conclusión: 25 de marzo de 2010.

Alcántara Sintes

Recepción definitiva

Suscrita el 10 de noviembre de 2010, por el administrador, supervisor y contratista.

Con oficio GPC-P-RYP-456 de 9 de julio de 2012, suscrito por el prefecto provincial del Carchi, conjuntamente con autoridades y servidores del Gobierno Provincial del Carchi, responden la comunicación de resultados provisionales, que en resumen señala:

- 1) "16.1 ... - ... frente a la necesidad de superar la emergencia hídrica ocasionada por la falta del líquido vital, que podía causar una grave conmoción interna en la provincia, en especial en los sectores: Gritadero, Ingueza, Chitacaspí, El Mortiñal, Puchues, Chilintina, Los Ríos, de los cantones Mira y Espejo, se consideró imprescindible realizar trabajos de construcción, preservación y rehabilitación de los sistemas de producción, almacenamiento y distribución de agua para el consumo humano y agropecuario, relacionados con las obras complementarias para la terminación de la construcción de la represa Geovanny Calles;... - ... desde el punto de vista técnico existía la prioridad de evitar que sobrevengan una serie de problemas de orden estructural, ya que para el mes de septiembre del 2009, la torre de control estaba construida en la parte central del muro que es el recorrido habitual del río Morán y el muro de gaviones se encontraba sin concluir, y, al tener construido un acceso provisional que provocaba el embalse aguas arriba, se estaba ejerciendo presión en la zona de construcción, a lo que se sumaba el incremento de caudal por el invierno; todo esto, estaba poniendo en gravísimo riesgo la estabilidad de las obras ya construidas, lo que hubiere provocado una eventual pérdida económica para la Institución por las inversiones realizadas; ésta situación, convirtió en una emergencia la contratación inmediata, de la continuación de la construcción de la citara (sic) represa, ... - 16.2 ... cada contrato tiene un objeto, plazo y precio diferente y corresponden a distintos contratistas, entre otros aspectos. Nótese que el contrato observado, se suscribió por efecto de la terminación por mutuo acuerdo del primero, que lamentablemente el contratista abandonó, lo que impidió su formalización oportuna."

Las opiniones señaladas por los auditados no modifican el comentario, ya que de acuerdo a la Ley de Contratación Pública los contratos de emergencia se los suscribe luego de producidos los acontecimientos y no para prevenirlos.

Conclusiones

- El prefecto provincial (E) conjuntamente con el procurador síndico y el contratista del proyecto, suscribieron el 12 de octubre de 2009 el contrato para la "Continuación de la construcción de la represa Geovanny Calles", amparándose en una emergencia, conforme a los argumentos presentados por el director de obras públicas que no tienen el debido sustento, ya que no se ajustan a las situaciones de emergencia previstas en los artículos 6 numeral 31 y 57 de la Ley Orgánica del

Prof. Walter V. ...

Sistema Nacional de Contratación Pública, que no son para prevenirlas sino para superarlas una vez presentadas; lo que originó que este contrato no se cifa al procedimiento de Cotización previsto en el artículo 50 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 56 y 57 de su Reglamento General, omisión cuyo efecto según el numeral 2 del artículo 65 de la Ley ibidem, constituye causal de nulidad del contrato.

- El prefecto provincial del Carchi (E) transgredió los artículos 68 numeral 4 y 77 numeral 1 literal h) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, respectivamente; y, el procurador síndico inobservó el literal a) del artículo 8 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi, al celebrar el contrato para la "Continuación de la construcción de la represa Geovanny Calles", sin que en forma previa se haya formalizado el convenio de terminación por mutuo acuerdo del contrato suscrito con el contratista anterior, por lo que, en el periodo comprendido entre el 12 de octubre y el 6 de noviembre de 2009, estaban vigentes dos contratos referidos al mismo proyecto, lo cual riñe con los preceptos de contratación pública del Ecuador.

Recomendaciones

27. El Prefecto provincial en forma previa a la contratación de proyectos por situaciones de emergencia, expedirá las resoluciones motivadas con identificación clara y precisa de los fundamentos de hecho y derecho, basadas en los informes técnico y jurídico presentados por los Directores de las Unidades que correspondan, en los que se evidencie la necesidad de superar la emergencia presentada.
28. El Prefecto provincial cuando se presenten casos de terminaciones anticipadas de los contratos sea de mutuo acuerdo o unilateral, se abstendrá de suscribir contratos para concluir los proyectos, sin que previamente se haya formalizado los convenios correspondientes, para evitar que subsistan dos contratos sobre el mismo objeto, suscritos con diferentes contratistas, lo cual no está previsto en la legislación de la contratación pública del Ecuador.

Alcázar
Alcázar

Contrato de consultoría 01-2007

Deficiencias en el cálculo de las planillas de consultoría, genera pagos en exceso

Proceso precontractual

- El Gobierno Provincial del Carchi ha considerado como obra prioritaria la ejecución de la obra "Represa Geovanny Calles" y por administración directa viene ejecutando la construcción de la carretera Chical-El Carmen, por lo que se consideró indispensable la realización de los trabajos de mitigación ambiental, y se vio la necesidad de contratar los servicios especializados para la fiscalización de las obras.
- El consultor con comunicación de 18 de diciembre de 2006, presenta su propuesta económica y técnica para la realización de los trabajos.
- El director de obras públicas con memorando 014-2006-DOOPP de 20 de diciembre de 2006, informa al prefecto provincial del Carchi que es necesario contratar los servicios de fiscalización en base a la propuesta presentada por el Consultor, lo que fue autorizado por el Prefecto el mismo día.

Contrato de consultoría

El 2 de enero de 2007 el prefecto provincial del Carchi, el procurador síndico y el consultor, suscribieron el contrato de consultoría con el objeto de realizar la fiscalización de la construcción de la represa Geovanny Calles y la implementación de los trabajos de mitigación ambiental de la represa y de la carretera Chical-El Carmen, por un valor de 32 000,00 USD, equivalente al 8% del costo total de la obra que asciende a 400 000,00 USD, con un plazo de 1 año a partir de la firma del contrato. La forma de pago se establece mediante planillas mensuales que serán canceladas con fondos propios de la Institución. No se estipula cláusula de reajuste de precios.

Ejecución del contrato

En la revisión de las planillas de consultoría facilitadas al equipo de control por la Dirección de Obras Públicas, se evidencia que el consultor aplica el 8% de fiscalización sobre las planillas de obra del constructor, incluido el reajuste de precios del anticipo y de las planillas, estos últimos valores sin el debido sustento legal, ya que

Alcides...

de acuerdo a lo que disponía el Capítulo VI del Reglamento General Sustitutivo del Reglamento a la Ley de Consultoría vigente a la fecha de suscripción del contrato, el consultor tenía derecho al reajuste de precios, para lo cual, se debía aplicar la fórmula polinómica correspondiente, que como se indicó anteriormente no constaba en el contrato suscrito, por lo que, se ha produjeron pagos indebidos y en exceso como se establecen a continuación:

No. Plan.	Periodo	(1) Valor obras USD	(2) Reajuste contrato obras USD	(1+2)x8% Valor planillado consultoría USD	1x8% Valor real USD	2x8% Pago indebido USD
1+ Ant.	2007-09-18 a 2007-10-17	4 434,90	4 184,41	689,25	354,79	334,46
2	2007-10-18 a 2007-11-17	7 243,26	173,84	593,36	579,46	13,90
3	2007-11-18 a 2007-12-16	11 396,70	219,54	929,29	911,74	17,55
4	2007-12-17 a 2008-01-15	6 012,65	50,08	485,01	481,01	4,00
5	2008-01-16 a 2008-02-17	7 492,73	169,10	*577,20	599,43	-22,23
6	2008-02-17 a 2008-03-15	11 488,06	157,07	931,61	919,05	12,56
7	2008-03-16 a 2008-04-14	15 207,92	364,99	1 245,83	1 216,63	29,20
8	2008-04-15 a 2008-05-14	14 988,96	359,74	1 227,88	1 199,12	28,76
9	2008-05-15 a 2008-06-13	22 966,95	431,73	1 871,90	1 837,36	34,54
10	2008-06-14 a 2008-07-10	20 813,08	499,51	1 705,01	1 665,05	39,96
11	2008-07-11 a 2008-08-09	21 113,87	506,73	1 729,65	1 689,11	40,54
12	2008-08-10 a 2008-09-08	21 293,69	511,05	1 744,38	1 703,50	40,88
13	2008-09-09 a 2008-10-08	31 719,64	643,38	2 589,04	2 537,57	51,47
14	2008-10-09 a 2008-11-08	28 148,42	3 648,03	2 543,72	2 251,87	291,85
15	2008-11-08 a 2009-01-23	54 496,87	14 106,98	5 488,30	4 359,74	1 128,56
	TOTALES	278 817,70	26 026,18	24 351,43	22 305,43	2 046,00

* La multiplicación del valor de obras + reajuste de precios por el 8% de fiscalización, es menor al valor planillado por el Consultor, por tal razón, el valor final es negativo

Como se analizó en este informe en la liquidación económica para la terminación de mutuo acuerdo el contrato de construcción de la represa Geovanny Calles, suscrita por el consultor, se evidenció que en las planillas de avance de obra 2 a 14, se incluyó irregularmente un rubro no ejecutado por el contratista, que considerando las obras pendientes de pago (-25 569,93 USD) y de C+% (1 331,29 USD) se obtiene un valor por trabajos no ejecutados de -24 238,64 USD que aplicando el 8% de fiscalización, se desprende que el consultor se benefició en 1 939,09 USD, al calcular sus planillas sobre valores no ejecutados por el constructor. Adicionalmente, la planilla 15 de fiscalización fue calculada sobre un monto de 54 496,87 USD, en el que se incluye un valor por liquidación del contrato de obra de 14 703,27 USD a favor del constructor, que como se indicó en el párrafo anterior no es real, por tal razón, aplicando el 8% de fiscalización corresponde a 1 176,26 USD, que está planillado en exceso.

El consultor pese a que conocía de la obligación prevista en la cláusula quinta del contrato que le obligaba a vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de

Así visto veinte y cinco

acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas y programas de trabajo, entre otras, aprobó un rubro no ejecutado en las planillas de obra.

Los valores pagados indebidamente al consultor suman 2 046,00 USD; y, en exceso, 3 115,35 USD.

Con oficio GPC-P-RYP-456 de 9 de julio de 2012, suscrito por el prefecto provincial del Carchi, conjuntamente con autoridades y servidores del Gobierno Provincial del Carchi, responden la comunicación de resultados provisionales, que en resumen señala.

"17.1 ... - El artículo 89 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, establece que, la Fiscalización realizará mensualmente o de acuerdo con los periodos de pago establecidos en el contrato el reajuste provisional y lo tramitará conjuntamente con la planilla de avance de obra. - De lo indicado se desprende, que es obligación del Fiscalizador la elaboración de todas las planillas, sean estas de: avance de obra, reajuste de precios provisional y definitivo y otras, por lo tanto al elaborar las planillas, al Fiscalizador le corresponde cobrar sus honorarios de todas estas planillas, que en el caso del contrato firmado ..., se establezca un porcentaje del 8% del costo total de la obra, ... - 17.2 ... el valor real de la planilla 15 de fiscalización es como se indica a continuación: (se inserta un cuadro de liquidación económica) ... - El valor de USD. 2.457,74, se procederá a cobrar al Ing. ... a través de la liquidación definitiva del contrato mediante el acta correspondiente, por cuanto hasta la presente fecha, no se ha suscrito el acta de entrega recepción definitiva."

El porcentaje del 8 % de fiscalización se obtiene de la relación entre el valor del contrato de consultoría (32 000,00 USD) sobre el costo total de las obras que se iban a fiscalizar (400 000,00 USD); por lo que, el valor de planillas está en relación directa con el avance de obra; es decir, no se consideran los costos de reajuste de precios. La única forma de reconocer el reajuste de precios al Consultor era aplicando el Capítulo VI del Reglamento General Sustitutivo del Reglamento a la Ley de Consultoría vigente a la fecha de suscripción del contrato.

Revisada la liquidación económica realizada al contrato de consultoría y la documentación presentada, por los auditados luego de la lectura del borrador del informe se desprende que los valores pagados indebidamente y en exceso al Consultor que realizó la fiscalización de la construcción de la represa Geovanny Calles es de 5 161,35 USD.

Alcides Vento y par

Conclusión

El director de obras públicas y el supervisor del Gobierno Provincial del Carchi del contrato de consultoría 01-2007, aprobaron planillas calculadas indebidamente por un valor de 2 046,00 USD, ya que se consideró para el efecto el reajuste de precios pagado al constructor, y, en exceso por 3 115,35 USD al haber aplicado el porcentaje de fiscalización sobre trabajos no ejecutados por el contratista de obra, valores que suman 5 161,35 USD en perjuicio de la entidad, inobservando el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que les obligaba a tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento a las cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

El consultor no cumplió con la obligación prevista en la cláusula quinta del contrato, relativa a vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, hecho que no fue observado por la administración ni supervisión del contrato de consultoría.

Recomendación

29. El director de obras públicas, el administrador y el supervisor de contratos para aprobar las planillas de consultoría revisarán los informes de fiscalización y comprobarán que se cumpla el objeto de los contratos suscritos, y, que no se incluyan trabajos de fiscalización de períodos anteriores al del contrato de construcción; asimismo, revisarán que no se aplique el porcentaje de fiscalización sobre trabajos o rubros no ejecutados por los constructores, ni sobre los reajustes de precios de las planillas de avance de obra, para evitar perjuicios económicos a la entidad. Debiendo precisar que los consultores tienen derecho al correspondiente reajuste de precios de las planillas de consultoría de conformidad con la Ley.

El estudio de impacto ambiental de la represa Geovanny Calles no reúne los requisitos mínimos establecidos en la normativa ambiental

El 13 de agosto de 2007, el Gobierno Provincial del Carchi, inicia la construcción de la represa Geovanny Calles, ubicada en la provincia del Carchi, cantones Espejo y Tulcán y las parroquias La Libertad y Maldonado, en el río Morán.

Alcides Tejeda

La Codificación 19 de la Ley de Gestión Ambiental, publicada en Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de septiembre de 2004, artículo 21 indica:

"...Los sistemas de manejo ambiental incluirán...planes de contingencia..."

El Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, MAE, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3526, publicado en el Suplemento al Registro Oficial 2 del 31 de marzo de 2003, estipula:

"...Art. 1.- propósito y ámbito.- Un sub-sistema de evaluación de impactos ambientales abarca el proceso de presentación, revisión, licenciamiento y seguimiento de una actividad o un proyecto propuesto..."

El artículo 72 literal f) del Organigrama Estructural del Gobierno Provincial del Carchi, expedido el 23 de enero de 2007, vigente hasta el 14 de julio de 2009, señala que corresponde a la Unidad de Calidad Ambiental:

"... Formular sistemas de evaluación de impactos ambientales..."

La construcción de la represa Geovanny Calles, inició el 13 de agosto de 2007, sin contar con estudio de impacto ambiental, plan de manejo ambiental, ni licencia ambiental; instrumentos técnicos importantes para eliminar, reducir o mitigar impactos ambientales significativos.

El prefecto provincial del Carchi, con oficio 272 GPC-RYP-P de 15 de junio de 2009, remitió al Ministerio del Ambiente, para análisis y pronunciamiento, el estudio de impacto ambiental definitivo y el plan de manejo ambiental del proyecto de construcción y operación de la represa Geovanny Calles.

El plan de manejo ambiental no cuenta con un plan de contingencia que comprenda acciones para enfrentar cualquier evento emergente.

El artículo 22 de la Ley de Gestión Ambiental, dispone:

"...La evaluación del cumplimiento de los planes de manejo ambiental aprobados se realizará mediante la auditoría ambiental..."

El doctor Víctor J. Calles

El artículo 72 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi, aprobado el 14 de julio de 2009, indica que le corresponde al Departamento de Gestión Ambiental:

"...Realizar la implementación, seguimiento y evaluación de proyectos ambientales..."

La Ministra del Ambiente, mediante Resolución 259, el 2 de septiembre de 2009, otorgó la licencia ambiental al Gobierno Provincial del Carchi, para la ejecución del proyecto según la cual el Gobierno Provincial del Carchi se obliga:

"...3. Al primer año de haberse emitido la Licencia Ambiental y luego cada dos años, se deberá remitir al Ministerio del Ambiente, Auditorías Ambientales de cumplimiento..."

A la fecha de cierre de la presente evaluación, 31 de diciembre de 2011, no existe evidencia de la presentación de la auditoría ambiental al Ministerio del Ambiente, la auditoría ambiental constituye un instrumento técnico importante para la determinación de cumplimientos e incumplimientos del plan de manejo ambiental.

El prefecto provincial del Carchi en oficio GPC-P-RYP-456, de 9 de julio de 2012, conjuntamente con otras autoridades y servidores del Gobierno Provincial del Carchi en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, señaló:

- El Gobierno Provincial del Carchi en oficio 292 - GPC-RYP-P de 2 de mayo de 2009, remitió al Ministerio del Ambiente para revisión, análisis y pronunciamiento el estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental del proyecto construcción y operación de la represa Geovanny Calles.
- En oficio MAE -DNPCA - 2009-1540, de 2 de septiembre de 2009 el Ministerio del Ambiente, otorgó la licencia ambiental para la ejecución del proyecto.
- El 14 de abril de 2011, inició el proceso de contratación para realizar la auditoría ambiental de cumplimiento del proyecto; el 6 de enero de 2012 el Gobierno Provincial del Carchi entregó al Ministerio del Ambiente la auditoría para revisión y aprobación.

De lo manifestado por el prefecto, se evidencia que el Gobierno Provincial del Carchi remitió el estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental al Ministerio del Ambiente para su revisión y análisis en el año 2009, 2 años después de iniciada la construcción del proyecto; emitiéndose la licencia ambiental el 2 de septiembre de

Af cinco veinte y nueve

2009. La auditoría ambiental de cumplimiento del proyecto fue remitida al Ministerio del Ambiente, el 6 de enero de 2012, dos años 4 meses después de emitida la licencia ambiental.

Conclusión

Los directores del departamento de gestión ambiental del Gobierno Provincial del Carchi, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011, inobservan los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Gestión Ambiental, el artículo 1 del Texto Unificado de Legislación Ambiental, así como los artículos 72 literal f) del Organigrama Estructural y 72 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi, al haber iniciado la construcción de la represa sin contar con licencia ambiental, al no considerar en el estudio de impacto ambiental el plan de contingencia, así como al no haber realizado la evaluación del cumplimiento de los planes de manejo, y al no efectuar el seguimiento de control al proceso de presentación, revisión, licenciamiento y seguimiento ambiental del proyecto, omisiones que no permitieron evaluar y mitigar las afectaciones ambientales que genera la construcción de este proyecto oportunamente.

Recomendaciones

30. El prefecto provincial del Carchi dispondrá a los servidores encargados de la administración y control de la gestión ambiental, realizar un cronograma de cumplimiento de los proyectos que tienen licencia ambiental para la presentación de las auditorías ambientales de cumplimiento.
31. El prefecto provincial del Carchi dispondrá que se elabore el plan de contingencia para incorporar en el plan de manejo ambiental de la represa las medidas de mitigación, control y compensación de los impactos ambientales significativos.

El Gobierno Provincial del Carchi inició la ejecución de 14 obras civiles sin contar con aprobaciones ambientales

El artículo 20 de la Codificación 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece:

"...Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo (MAE)..."

[Firma manuscrita]

El Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, MAE, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3526, publicado en el Suplemento al Registro Oficial 2 del 31 de marzo de 2003, estipula:

"...DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - PRIMERA.- Las actividades o proyectos que se encuentren en funcionamiento y que no cuenten con un estudio de impacto ambiental aprobado deberán presentar una auditoría ambiental inicial de cumplimiento con las regulaciones ambientales vigentes ante la entidad ambiental de control. La auditoría ambiental inicial debe incluir un plan de manejo ambiental. La AA inicial o EIA Expost cubre la ausencia de un EIA..."

El artículo 6 literal f) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi, aprobado el 14 de julio de 2009, señala, le corresponde al prefecto provincial:

"...Cumplir y hacer cumplir la Ley, ordenanzas, acuerdos, reglamentos y resoluciones..."

Entre el 2007 y 2011, el Gobierno Provincial del Carchi ejecutó las siguientes obras:

OBRAS	AÑO
Rehabilitación y mejoramiento de las acequias Morán, Pisquer y red de distribución San Isidro	27 de julio de 2007
Rehabilitación camino vecinal Sandial-Cucher-Gruta de la Paz- Montúfar	19 de junio de 2008
Construcción de cunetas vía Sandial – Gruta de la Paz	31 de enero de 2011
Rehabilitación camino vecinal panamericana Sta. Martha de Cuba – cantón Tulcán	19 de junio de 2008
Rehabilitación camino vecinal Mariscal Sucre – la Calera- cantón Huaca	8 de agosto de 2008
Rehabilitación camino vecinal San Luis – Pioler – cantón Tulcán	8 de agosto de 2008
Rehabilitación camino vecinal Mata Redonda – Fernández Salvador – cantón Montúfar	8 de agosto de 2008
Rehabilitación camino vecinal Julio Andrade – Cuaspud	8 de agosto de 2008
Rehabilitación camino vecinal Urbina-Taya-La Rinconada- cantón Tulcán	25 de agosto de 2008
Complementario rehabilitación camino vecinal Urbina-Taya-La Rinconada- cantón Tulcán	22 de diciembre de 2008
Complementario rehabilitación camino vecinal Urbina-Taya-La Rinconada- cantón Tulcán	23 de agosto de 2010
Construcción de cunetas vía Urbina – La Rinconada	30 de abril de 2010
Construcción de cunetas vía Urbina – La Rinconada en el cantón Tulcán	23 de noviembre de 2010
Construcción de obras de drenaje para el asfaltado de la vía Libertad – San Isidro	1 de abril de 2011

Las 14 obras ejecutadas por el Gobierno Provincial del Carchi, según lo manifiesta la directora de gestión ambiental, en oficio 007-GPC-DGA de 20 de marzo de 2012, se

Afecto a la Ley

encuentran en espera de categorización, por parte de la Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente del Carchi).

El Gobierno Provincial del Carchi, no cuenta con el estudio de impacto ambiental, ficha ambiental, plan de manejo, ni licencia ambiental de proyectos que se encuentran en ejecución, lo que no le ha permitido trabajar de manera preventiva en la mitigación y control de los impactos ambientales que generan estos proyectos.

El prefecto provincial del Carchi, en oficio GPC-P-RYP-456, de 9 de julio de 2012, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales señaló que el Gobierno Provincial del Carchi en oficios GPC-P-RYP-213 al 221 de 19 de marzo de 2012, solicitó los certificados de intersección y categorización de los proyectos.

De lo manifestado por el prefecto, se observa que el 19 de marzo de 2012, se solicitó la categorización de los proyectos de construcción desarrollados desde el año 2007 al 2011, lo mismos que se ejecutaron sin contar con permisos ambientales.

Conclusión

El prefecto del Gobierno Provincial del Carchi, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011, inobservó el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, la Disposición Transitoria Primera del Texto Unificado de Legislación Ambiental, y el artículo 6 literal f) del Orgánico Funcional del Gobierno Provincial del Carchi, al haber dispuesto la ejecución de obras civiles sin contar con las aprobaciones ambientales, y no presentar auditorías iniciales de proyectos en funcionamiento, lo que no ha permitido evaluar y mitigar las afectaciones ambientales que genera la construcción de los proyectos, eficientemente.

Hechos subsecuentes

Adjunto al oficio GPC-P-RYP-585 de 13 de agosto de 2012, suscrito por el prefecto provincial del Carchi, se remiten los certificados de categorización de los 14 proyectos evaluados, emitidos por la Dirección Provincial del Ambiente del Carchi durante el mes de julio de 2012, en los cuales se verifica, que todos los proyectos fueron calificados como CATEGORÍA "A", es decir, que no intersectan con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, por lo que no requieren licencia ambiental, pero, si la presentación de un Plan de Manejo Ambiental

Adjunto treinta y dos

Mínimo, razón por la cual, el Gobierno Provincial del Carchi, en cumplimiento de la normativa ambiental, ha procedido de manera inmediata a ingresar las fichas ambientales con sus respectivos planes de manejo en espera de su aprobación y disposición del pago de las tasas, para finalmente obtener los permisos ambientales; acción que permitirá efectuar un efectivo monitoreo ambiental de las obras.

Recomendación

32. El Prefecto provincial dispondrá a los servidores encargados de la administración y control de la gestión ambiental, que para nuevos proyectos que ejecute el Gobierno Provincial, cumplan con el proceso de evaluación de impactos ambientales establecidos en la legislación, para el inicio de una actividad o proyecto que cause riesgo ambiental.

Adquisición de inmueble

El director de obras públicas del Gobierno Provincial del Carchi, mediante oficio GPC-DGOPV-NC-024 de 4 de noviembre de 2010, sugiere al prefecto provincial, que se adquiera un lote de terreno de una superficie mínima de 4 hectáreas, fuera del área urbana, para que se construyan los nuevos talleres y parqueaderos para la maquinaria pesada de la entidad, así como las áreas administrativa, viviendas del conserje y guardián, distribuidora de combustibles, mecánicas, bodegas, área de lavado, entre otras, considerando para el efecto lo siguiente:

- Que el coordinador de derivados de hidrocarburos del Ministerio de Recursos no Renovables en oficio 698 ARCH-C-D 1012424 de 6 de octubre de 2010, informó al prefecto provincial, que el consumo mensual de combustibles del Gobierno Provincial del Carchi supera los 2000 galones que es el volumen establecido como máxima cuantía doméstica, por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífera;
- Que el Gobierno Provincial del Carchi ha incrementado el parque automotor y maquinaria pesada y necesita espacio para talleres y garajes;
- Que existen ordenanzas municipales que restringen el tránsito de transporte y maquinaria pesada por zonas urbanas;

Afínto taita jtas

- Que los talleres y garajes que ostenta la entidad a esa fecha estaban ubicados en una zona residencial del casco urbano de la ciudad de Tulcán;

Una vez obtenidos los documentos habilitantes por parte del Gobierno Provincial, como son: el informe emitido por el director de planificación urbana del Gobierno Municipal de Tulcán de que el inmueble no se encuentra afectado por el plan de desarrollo urbano, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria de la existencia y disponibilidad de recursos para la expropiación, el 26 de noviembre del 2010, el prefecto provincial del Carchi expide la Resolución Administrativa No.GPC-RYP-P-1581-2010, mediante la cual declara de utilidad pública con fines de expropiación el lote de terreno, signado con el número tres, ubicado en el sitio La Rinconada, parroquia Tulcán, provincia del Carchi, cuyas características están detalladas en la citada resolución. Se dispone la notificación respectiva.

Tanto la Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento, así como el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, norman y regulan la adquisición de bienes inmuebles para las instituciones públicas, en las que se encuentra inmerso el Gobierno Provincial del Carchi

El 9 de diciembre de 2010 las partes firman un acta de negociación, acordando el valor del inmueble. Es preciso señalar que de acuerdo con el avalúo practicado por la Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal del cantón Tulcán, el valor comercial es de trescientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y tres dólares americanos con setenta y seis centavos, por lo que el prefecto provincial del Carchi propone pagar la cantidad de trescientos veinte mil dólares americanos, lo que de manera libre y voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza es aceptado por los promitentes vendedores.

El 21 de diciembre de 2010, ante el Notario Tercero del cantón Tulcán, comparecen las partes, el Gobierno Provincial del Carchi representado por el prefecto provincial y el procurador síndico y los cónyuges dueños del predio celebran el contrato de compraventa por un valor de 320 000,00 USD.

El jefe de avalúos y catastros del Municipio de Tulcán ante requerimiento formulado por el equipo de control, en oficios 085 y 88-AVD-GADMT-2012 de 10 y 15 de mayo de 2012, respectivamente, proporcionó información relacionada con el inmueble

Por ciento treinta y cuatro

declarado de utilidad pública por el Gobierno Provincial del Carchi, ratificando que el avalúo comercial correspondiente al año 2010 del bien que tiene un área de terreno de 69 072,00 m², fue de 368 153,76 USD, es decir, es superior al valor pagado por la Corporación que fue de 320 000,00 USD. Al año 2012, el terreno está avaluado por la Jefatura de avalúos y catastros del Municipio de Tulcán en 478 668,00 USD.

Adicionalmente, con la presencia del expropietario del lote 3, ubicado en el sitio La Rinconada, parroquia Tulcán, provincia del Carchi y del director de obras públicas y personal de topografía de la entidad, el 10 de mayo de 2012, el equipo de control efectuó una inspección técnica del terreno, evidenciándose que el área de la propiedad detallada en el contrato de compraventa, se ajusta a la documentación respectiva. En cuanto a las características técnicas y físicas del terreno, se desprende que se ciñe a los requerimientos previstos por la Corporación Provincial.

Por lo señalado, se colige que la denuncia de los asambleístas al respecto no tiene sustento.

Opinión de autoridades, servidores y ex servidores, luego de la conferencia final de resultados

- El prefecto provincial del Carchi conjuntamente con el viceprefecto, procurador síndico, director de obras públicas, director financiero, ex-director financiero, director de recursos hídricos, directora de gestión ambiental, tesorera, supervisor y fiscalizador y ex-directora de gestión ambiental, mediante oficio GPC-P-RYP-553 de 26 de julio de 2012, en relación al borrador del informe de manera general señalan:

"...1. El Gobierno Provincial del Carchi cada año en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 literal b) de la Ley de Régimen Provincial, en el mes de septiembre aprueba el presupuesto general de la institución para el ejercicio económico del siguiente año, el cual incluye el detalle de los proyectos de ejecución de obras con sus respectivas fuentes de financiamiento; los mismos que son considerados una vez que cuentan con los estudios de ingeniería aprobados. El indicado presupuesto se envía al Ministerio de Finanzas para su conocimiento.- Para la ejecución de los proyectos constantes en el presupuesto de cada año, la Dirección de Obras Públicas procedió, a base de los estudios de cada proyecto, a elaborar los documentos pre contractuales; dentro de los que se incluyeron las tablas de cantidades de obra, presupuestos, especificaciones técnicas, planos y precios unitarios; por lo tanto si existió planificación y estudios de ingeniería completos....- 2.- Los presupuestos de las obras que el Gobierno Provincial del Carchi ejecutó en el ejercicio económico anual, tienen relación directa con los proyectos que disponen de estudios aprobados, caso contrario el Consejo en pleno, no los incluye ni los aprueba,....- 3.- Además, en la Cláusula Tercera:... del Convenio de Transferencia

[Firma manuscrita]

de Fondos suscrito el 7 de septiembre de 2007, entre Gobierno Provincial y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ..., expresamente consta: **"...Programa a ejecutarse de acuerdo al informe técnico y presupuesto elaborado conjuntamente por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Gobierno Provincial del Carchi..."**... - Respecto a las suspensiones de los trabajos, sus justificativos técnicos y legales son: - 1) En virtud de lo dispuesto en las Especificaciones Generales MOP-F-2002, Capítulo 100.- DISPOSICIONES GENERALES, SECCIÓN 103.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NUMERAL 103-4.09. Estacas de Construcción (sic), la entidad contratante tenía la obligación de efectuar el replanteo del eje y laterales de campo; lo cual es concordante, con lo dispuesto en la Cláusula CUATRO PUNTO CERO DOS de los contratos de los proyectos examinados, literal d) que expresamente estipula: **"...Forman parte del contrato, sin necesidad de protocolización los siguientes documentos:...d) Las Especificaciones Generales del MOP guión cero cero uno-F dos mil dos..."**, y, - 2) Debido a que la actualización de los estudios originales, determinó que era imprescindible la ejecución de excavaciones en suelo, excavación en roca, retaludamientos, sub-base clase 3, sub-drenes, cajeras de ensanchamiento y rectificaciones al proyecto horizontal y vertical, sin los cuales no se habría garantizado la durabilidad y seguridad de las vías, ... - Adicionalmente, ... la suspensión de los trabajos, desde el punto de vista técnico-legal-contractual, automáticamente suspende la vigencia del cronograma valorado de trabajo y obviamente el plazo, como lo estipula la Cláusula Duodécima, literal c) de los contratos... y además así lo consagran las Especificaciones Generales del MTOP; Capítulo 100.- DISPOSICIONES GENERALES, SECCIÓN 103.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 103-2.05. Suspensión Temporal de los Trabajos y 103-4.- Fiscalización de la Obra; 103-4.01. Autoridad del Fiscalizador, ... - ... los precios unitarios contractuales se mantuvieron inalterables hasta la conclusión de los proyectos; y, como efecto... de la actualización de los estudios originales, técnicamente se procedió a: eliminar, crear, disminuir y aumentar rubros; ... - ... en la ejecución del Proyecto: Rehabilitación a nivel de capa de rodadura de hormigón asfáltico del Camino Vecinal San Juan de Lachas-Gualchán, de conformidad a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas del MTOP, en el numeral 103-2.05. Suspensión Temporal de los Trabajos, el..., Director de la Fiscalización contratada con oficio N° 56-AFM-11 del 1 de Octubre del 2011 ..., emitió la orden de reinicio de obra, ... para que se proceda a colocar las alcantarillas, trabajos que los ejecutó por un valor de 107 609,58 USD durante el período de trabajo comprendido entre el 1 de octubre y el 28 de diciembre de 2011, fecha última en la cual se procedió a suspender la obra a través de oficio 64-AFM-11 de 28 de diciembre de 2011, ... - Respecto al tiempo transcurrido desde la entrega del anticipo hasta el 1 de octubre de 2011, la entidad siempre se encontró trabajando por administración directa en la ejecución de excavación sin clasificar, excavación en roca, excavación y relleno para estructuras menores, construcción de cajeras y colocación de sub base; y, la contratista, conforme a las planillas de avance de obra... devengó el ciento por ciento del anticipo, y, a la fecha, el Gobierno Provincial del Carchi, tomó la decisión de iniciar el trámite para la terminación del contrato por mutuo acuerdo, por así convenir a los intereses institucionales.- ... no se adoptó la decisión para terminar los contratos por mutuo acuerdo, en razón de las siguientes consideraciones legales:- ... con relación a la ejecución de los contratos suscritos para la rehabilitación de los caminos vecinales Urbina-Taya-La Rinconada; Sandial-Cucher-Gruta de la Paz; Panamericana-Santa Marta de Cuba; San Luis-Ploter; Julio Andrade-Cuaspuñ; Mariscal Sucre-La Calera; y, Mata Redonda -Fernández Salvador, la entidad luego de analizar la conveniencia legal, técnica y económica, ... se consideró que la terminación de los contratos antes citados, no era **"conveniente para los intereses institucionales"**, porque para volver a contratar, la entidad no disponía de recursos económicos para actualizar precios unitarios y el presupuesto

Prof. en la historia y geología

referencial de construcción, aparte del tiempo adicional que implicaba la realización del nuevo proceso precontractual y contractual ...- ... **cabe precisar que en las Especificaciones Generales del MTOP; Capítulo 100.- DISPOSICIONES GENERALES, SECCIÓN 103.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 103-2.05.Suspensión Temporal de los Trabajos y 103-4.- Fiscalización de la Obra; 103-4.01.Autoridad del Fiscalizador,...** textualmente se dice: "El Fiscalizador tendrá autoridad para inspeccionar, comprobar, examinar y aceptar o rechazar cualquier trabajo o componente de la obra; además, él resolverá cualquier cuestión relacionada con la calidad de los materiales utilizados, calidad y cantidad de trabajos realizados, avance de la obra, interpretación de planos y especificaciones y el cumplimiento del contrato en general.- El Fiscalizador tendrá la autoridad de suspender parte de los trabajos o la obra entera, en caso de que:..."- ...**el Fiscalizador si tiene atribución y competencia para "SUSPENDER PARCIAL O COMPLETAMENTE UNA OBRA",...** - ...El 24 de marzo del 2009, se contrató al ingeniero ... para que realice la Actualización de los Estudios de Ingeniería de ocho caminos vecinales, y como resultado de dicha actualización, luego de la colocación de peraltes y sobre anchos, se determinó que el ancho promedio de la vía Panamericana- Urbina-Taya- La Rinconada debía ser de 6.28 m; y, que era económico y técnicamente más factible colocar un doble riego sobre una estructura de pavimento compuesta por: el empedrado existente en remplazo de la capa de sub base y una base clase 4 de 20 cm de espesor.- Tales actualizaciones, cumplieron con lo determinado en el diseño de pavimentos y en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002 del Ministerio de Transporte de Obras Públicas; y, éstos imprevistos, justificaron técnica y legalmente el incremento del rubro base clase 4; y, constan en el informe de ingeniería, suscrito por el Ing. ... la Orden de Cambio 01-GPC-2010 de 4 de noviembre del 2009, ... se sustenta en las Especificaciones Generales del MTOP, ... - ...Con oficio N° 065-RYP-GPC-P de fecha febrero 6 del 2006, ... el Señor Prefecto del Gobierno Provincial del Carchi, manifestó al director de obras públicas: **"...Con las facultades que me otorga la Lev Orgánica de Régimen Provincial, me permito por el presente Delegar a Usted Señor Director, atender y resolver a mi nombre y por mi autoridad todos los asuntos relacionados con la ejecución de las obras civiles que se encuentran bajo la supervisión de su Dirección, tales como: ampliaciones de plazo, suspensiones de trabajo, órdenes de trabajo y órdenes de cambio..."** - ... La Ley de Régimen Provincial en el artículo 39, relacionado con las atribuciones del Prefecto provincial, en el literal t) dispone: **"...Ejercer las demás atribuciones que le conceda la Constitución, las leyes, los decretos, las ordenanzas y los reglamentos..."**; concordante, con lo dicho, el artículo 35 reformado, vigente a esa fecha, de la Ley de Modernización, ... la facultad para delegar, constituye un acto administrativo legal y legítimo, privativo de la máxima autoridad, cuyo objetivo es descentralizar y descongestionar, de manera eficaz, eficiente y oportuna la gestión pública que por mandato constitucional y legal cumple el señor Prefecto; razón por la cual, dicha delegación realizada directamente por el máximo personero de la entidad, no vulneró ninguna norma legal ni cláusula contractual,..."

- Oficio GPC-P-RYP-585 de 13 de agosto de 2012, suscrito por el prefecto provincial del Carchi conjuntamente con el viceprefecto, procurador síndico, director de obras públicas, director financiero, ex-director financiero, director de recursos hídricos, directora de gestión ambiental, tesorera, supervisor y fiscalizador y ex-directora de gestión ambiental, remitido como alcance del oficio GPC-P-RYP-553 de 26 de julio de 2012 antes referido, en la parte pertinente expresan:

Al acto treinta y siete

... la Resolución N° 005- GPC-2008 del 18 de julio del 2008, expedida por el señor Prefecto provincial del Carchi, la cual en la parte pertinente del considerando sexto, textualmente dice: "...por cuanto la circulación vehicular por este sector está afectado por la estación invernal que azotó al país, por lo que podría ocasionar graves accidentes dadas las condiciones actuales de la vía, por lo que se debe remediar y prevenir la integridad de las personas y de sus bienes, prestando en forma urgente un nivel de servicio adecuado...", lo cual es totalmente concordante con lo manifestado por el señor Presidente Constitucional de la República, en el Decreto Ejecutivo N° 926 del 20 de febrero del 2008, el cual en el artículo 1 textualmente dice: "...Ampliase la emergencia declarada a través del decreto ejecutivo N° 900, de enero 31 del 2008 a todo el territorio nacional, a fin de implementar las medidas necesarias para mitigar los efectos de la intensa estación invernal", que se encuentra vigente hasta la fecha;... - dentro del Título "ANTECEDENTES", en los numerales 1 y 2 del oficio 023520- DCP de 16 de septiembre de 2008, la Contraloría General del Estado, expresamente manifiesta: "...1. La referida contratación exonerada de los procedimientos contractuales comunes, se fundamenta en lo previsto en el literal a) del artículo 6 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con el penúltimo inciso del artículo 5 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley ibidem. 2. Usted, señor Prefecto, mediante Resolución 005-GPC-2008 de 18 de julio de 2008, calificó como emergente la ejecución de los trabajos de rehabilitación del camino vecinal Panamericana- San Juan de Lachas- Gualchán, y exoneró su contratación de los procedimientos precontractuales comunes. Luego del trámite correspondiente, mediante resolución 06-GPC-2008 de 5 de agosto de 2008, resolvió adjudicar el contrato a la COMPAÑÍA MEN ATLAS QUITO C.A., en los términos inicialmente referidos...", y, en el Título "INFORME", del mismo oficio la Contraloría textualmente dice: "...Sobre la base del análisis de la documentación remitida v los antecedentes expuestos, la Contraloría General del Estado emite informe favorable al proyecto de contrato sometido a su consideración...", es decir, señor Director, el organismo de control, antes de emitir el "...informe favorable..." tuvo pleno conocimiento del contenido de la "...Resolución 005-GPC-2008 de 18 de julio de 2008...", y, a base, entre otros, de dicho antecedente, se pronunció favorablemente y no emitió ninguna observación legal sobre aquella;... - ... una vez efectuada la actualización de los estudios originales, el replanteo de la vía y la colocación de laterales, el Gobierno Provincial ejecutó: excavación sin clasificar, excavación en roca, excavación para cajeras, excavación y relleno para estructuras menores (alcantarillas), colocación de sub base y retaludamientos; con lo cual se logró mejorar las condiciones geométricas de la carretera a fin de que exista seguridad para los habitantes del sector; estos trabajos, debido a la naturaleza del suelo (limo-areno-arcilloso) y al micro clima de la zona (lluvias constantes), fueron ejecutados en la medida en que se realizaban los desalojos de los constantes derrumbes producidos en la zona, muchos de los cuales fueron de gran magnitud;... - ... la actualización de los estudios originales, realizada para garantizar la calidad de las vías, dio lugar a que se incrementen las cantidades de las obras contratadas;... cuyo valor cubrió la totalidad del "PRECIO DEL CONTRATO", y debido a que la entidad no disponía de recursos económicos para que la misma empresa ejecute la totalidad de las obras, se decidió que la imprimación y el doble tratamiento superficial bituminoso sean ejecutadas por administración directa por la Prefectura del Carchi, por cuanto a esa fecha la entidad ya había adquirido un equipo completo, con tecnología de punta, para realizar la construcción de asfaltos; además, en la liquidación técnica y económica del Contrato 009/2008-CPP-

Al cinco treinta y siete

GPC no existió ninguna observación sobre la calidad, cantidad y precios unitarios de los trabajos realizados por la contratista... - ... auditoria no considera el oficio 26-FCV-09 de 23 de julio de 2009..., en el que consta que el consultor manifestó al director de obras públicas "...Conforme a los contratos de Actualización de Estudios para la Rehabilitación y Asfaltado del Programa Piloto de Caminos Vecinales, adjunto a la presente se servirá usted encontrar en 6 carpetas debidamente numeradas con su índice...Los Datos de Construcción de los Proyectos..."... - ... el 5 de marzo de 2010, únicamente se suscribieron las Actas de Entrega Recepción Definitiva, de los estudios actualizados recibidos por la entidad contratante el 23 de julio de 2009... - ... la Resolución GPC-RYP-P-274- 2009 de 4 de noviembre de 2009, se sustentó en el informe presentado con oficio GPC-DGOPV-NC-004 de 26 de octubre de 2009, por el director de obras públicas de la entidad, de cuyo texto se colige que la declaratoria de emergencia fue indispensable para evitar que "...la época invernal...produzca el deterioro de la capa de base colocada en las diferentes vías..." que se encontraban en rehabilitación... - ... al 13 de noviembre de 2009, los estudios actualizados ya habían sido entregados por el consultor (23 de julio de 2009) y solamente se encontraban suspendidos los trabajos en las vías Julio Andrade-Cuaspud y San Juan de Lachas-Gualchán... ; es decir, que los 6 proyectos de rehabilitación y asfaltado vial restantes, se encontraban en plena ejecución...- ... el Consultor debía realizar la fiscalización de los asfaltados de las vías... sin importar quien ejecute los trabajos de rehabilitación y asfaltado.- ... el Gobierno Provincial del Carchi, inició el proceso de obtención de la licencia ambiental de la represa Geovanny Calles el 2 de septiembre de 2004; es decir, mucho tiempo antes del inicio de la construcción de la obra, con la presentación de la solicitud del certificado de intersección, en cumplimiento de lo previsto en el Manual de Procedimientos proporcionado por el Ministerio del Ambiente.- ... el 3 de enero del 2005, ... se firmó el Convenio de Cooperación Específico entre el Gobierno Provincial del Carchi y el Ministerio del Ambiente, el cual en la Clausula Tercera "Objeto del Convenio" dice: "Por el presente Convenio de Cooperación, EL MINISTERIO DEL AMBIENTE apoya y permite a la Prefectura del Carchi iniciar la fase de construcción del proyecto...y la "Construcción de la Presa Geovanny Calles".- El 4 de abril del 2006, el ... Director Regional Distrito Carchi-Imbabura, remitió al Gobierno Provincial del Carchi el Adendum al Convenio de Cooperación Específico firmado por la ... Ministra del Ambiente, debidamente registrado y legalizado, el mismo que en la Clausula Cuarta "Objeto del Adendum" dice: "Por el presente Adendum, el Ministerio del Ambiente apoya a la Prefectura del Carchi la construcción de los proyectos...la Represa Geovanny Calles...". - ... el Gobierno Provincial del Carchi inició la construcción de la Represa Geovanny Calles, previamente facultado por el ente rector a través del Convenio y Adendum y de manera coordinada con los funcionarios del MAE para la obtención de la licencia ambiental; respetando siempre los procedimientos determinados en la Ley de Gestión Ambiental, los cuales, como son de conocimiento nacional, son extremadamente lentos, como se demuestra en este trámite, que se demoró en el Ministerio del Ambiente, desde el 2004 hasta el 2009... -En cuanto al "...plan de contingencia...", al presente oficio, se adjunta el plan de contingencia que será incorporado al plan de manejo ambiental de la Represa... - Con relación a la afirmación de "...No haber realizado la evaluación de cumplimiento de los planes de manejo, y al no efectuar el seguimiento de control al proceso de presentación, revisión, licenciamiento y seguimiento ambiental al proyecto...", nos permitimos indicar que con Memorándum GPC-DGA-GB 176 de 14 de abril del 2011, la Directora de Gestión Ambiental de la entidad, solicitó autorización a la Prefectura para la contratación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento para el proyecto "Construcción y Operación Represa Geovanny Calles. Los resultados de dicha Auditoría Ambiental de Cumplimiento

Por el consultor

fueron enviados al Ministerio del Ambiente -Carchi con oficio GPC-P-RYP-2012-014 de 6 de enero de 2012. ... - En los resultados de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento efectuada en el año 2011 se cita textualmente **"De lo especificado en la Licencia ambiental, el principal incumplimiento recae en que no se realizó la AAC tal como lo establece la legislación ambiental vigente por lo que a través de este documento se cubre esta No Conformidad Mayor (NC+), es importante recalcar que el proyecto actualmente no está operando lo que implica que las medidas ambientales adoptadas han permitido recuperar el área de influencia de la represa del impacto sufrido por la fase constructiva"** ...

Los criterios y documentos constantes en los oficios de respuesta al borrador de informe, son similares en gran parte a los señalados en el oficio GPC-P-RYP-456 de 9 de julio de 2012, remitido por el prefecto provincial del Carchi y otros servidores como contestación de la comunicación de resultados provisionales, por lo que, fueron analizados oportunamente. Los nuevos argumentos y documentos enviados han sido considerados para la redacción del presente informe.

Opinión de contratistas del Gobierno Provincial del Carchi, luego de la conferencia final de resultados

- Con oficio 040-AFM-12 de 26 de julio de 2012, el ingeniero consultor que efectuó la actualización de los estudios y fiscalización para la rehabilitación de los caminos vecinales contratados de los contratos con Menatlas Quito C.A, en relación al borrador del informe de manera general señala:

"... los productos de la consultoría (estudios actualizados) fueron entregados oportunamente, ... - Los Estudios ... fueron entregados por el ... Consultor al Ingeniero director de obras públicas y Administrador del Contrato, con oficio 26-FCV-09 de fecha 23 de julio de 2009, ... para que se realicen las observaciones y/o correcciones pertinentes ... - La recepción de la Actualización de los Estudios se realizó mediante oficio N° GPC-DGOPV- IMC-137, de fecha 24 de julio del 2009. ... suscrito por el director de obras públicas del Gobierno Provincial del Carchi. ... se evidencia que los estudios actualizados, también fueron entregados al Equipo de Construcción del Gobierno Provincial del Carchi y a la Constructora Menatlas Quito C.A., quienes ... luego de recibir los estudios, requirieron datos de campo, razón por la cual, el Consultor de los Estudios entregó todas las libretas topográficas, ... - Con memorando GPC-DOOPP-662 de 24 de julio de 2009 ... se entrega al Topógrafo del Gobierno Provincial del Carchi, 6 carpetas que contienen los datos de construcción de la Actualización de Estudios para la Rehabilitación y Asfaltado de los caminos vecinales ... para que realice las comprobaciones de campo de los estudios, quien luego de verificar los datos, con comunicación de 23 de febrero del 2010, ... emitió su informe al Ingeniero director de obras públicas, quien en base a lo indicado por el topógrafo de la Institución, procedió a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de los Estudios, con fecha 05 de marzo del 2010 - ... los estudios fueron entregados provisionalmente a la Institución el día 23 de Julio del 2009 ... - El ... Fiscalizador de los Proyectos por parte del GPC, mediante oficios N°

[Firma manuscrita]

MC-004P-2009-OO.PP.F y MC-005P-2009-OO.PP.F, de fechas 22 de enero y 2 de febrero del 2009, dirigido al... Superintendente de Menatlas Quito C.A., dice lo siguiente: "Por medio del presente debo manifestarle que una vez terminado con la actualización de los planos del proyecto de construcción REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL PANAMERICANA- SANDIAL- CHCHER - GRUTA DE LA PAZ, PROVINCIA DEL CARCHI - CANTON MONTÚFAR, le hago entrega de estos documentos y se digne enviar lo más pronto posible la Reprogramación del Cronograma Valorado de Trabajos".- ... los trabajos de Fiscalización se realizaron en forma completa y oportuna, porque tal como ya se dijo en líneas anteriores, mientras estaban suspendidos los trabajos de la empresa constructora, el equipo de Fiscalización se encontraba laborando en los proyectos que ejecutaba, a esa fecha, el Gobierno Provincial del Carchi, como lo evidencian los informes mensuales de Fiscalización aprobados por el director de obras públicas.- ... la ejecución de las obras de los proyectos de Rehabilitación y Asfaltado de los caminos vecinales tenían 2 etapas: a).- El componente relacionado con la construcción de rectificaciones, excavación en roca, retaludamientos, cajas y colocación de sub-base, que las ejecutó el Gobierno Provincial del Carchi por Administración Directa y b).- La ejecución de los contratos a cargo del Contratista Menatlas Quito C.A.; por lo tanto, si bien es verdad que los trabajos correspondientes a la empresa constructora estaban suspendidos en algunos frentes, en cambio, los proyectos que estaba ejecutando el Gobierno Provincial del Carchi por administración directa, jamás se paralizaron; y por ello, el equipo de fiscalización nunca dejó de laborar,..."

Los documentos remitidos por el consultor contratado para la fiscalización del asfaltado de varios caminos vecinales fueron considerados oportunamente durante el desarrollo de la auditoría, razón por la cual, las opiniones referidas no modifican los comentarios.

- El gerente general de la compañía Menatlas Quito C.A., con oficio N° 103-2012 de 25 de julio de 2012, en relación al borrador del informe en la parte pertinente señala:

• Conforme lo previsto en el Art. 69 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública "Garantía por Anticipo", Menatlas Quito C.A., presentó pólizas de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, emitidas por Seguro Colón S.A., por "buen uso de anticipo", para cada uno de los 9 contratos suscritos con el Consejo Provincial del Carchi; lo que implica que los anticipos se recibieron de acuerdo con las estipulaciones contractuales y las disposiciones legales correspondientes; siempre estuvieron asegurados y las garantías vigentes hasta que los anticipos fueron devengados totalmente, sobre la base de las planillas de avance de obra, ...
.- ... la observación de que el director de obras públicas y el Fiscalizador contratado han suspendido la ejecución de los trabajos, sin tener competencia para ello, por lo que han inobservado la cláusula 12, numeral 12.03, del contrato, que otorgaba únicamente al Prefecto provincial del Carchi la potestad para suspender la obra si ésta modificaba el plazo total, como en efecto ocurrió. Al respecto, si bien se refiere actos de la administración que no atañen a mi representada, debo acotar que Menatlas Quito C. A., ha ejecutado de buena fe los contratos suscritos con el Gobierno Provincial del Carchi y ha considerado que de la misma manera ha procedido la entidad contratante, por lo que nunca se le ha ocurrido cuestionar la

Por ciento cuarenta y uno

validez de las actuaciones de los funcionarios encargados de la administración y fiscalización de las obras. Por su parte el señor Prefecto, a través de la comunicación referida, ha aclarado que, en uso de las facultades que le otorga la Ley, ha delegado al señor director de obras públicas atender todos los asuntos relacionados con la ejecución de las obras civiles que se encuentran bajo la supervisión de su Dirección.- ... referente a la imposición de multas por parte de la Entidad contratante en contra de mi representada... cabe manifestar que Menallas Quito C. A. no está de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones constantes en el borrador de informe... si se considera que aún no se han suscrito las actas de entrega - recepción definitivas de los contratos."

Las opiniones referidas por el representante de la compañía Menallas Quito C.A., contratista del asfaltado de varios caminos vecinales fueron analizados durante el desarrollo de la auditoria, razón por la cual, no modifican los comentarios.

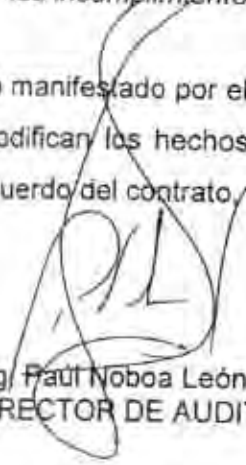
- El ingeniero contratista del proyecto "Construcción de la represa Geovanny Calles", en comunicación ingresada a la Dirección Regional 7 de la Contraloría General del Estado el 26 de julio de 2012, expresó sus criterios, conforme se resume a continuación:

"... 1) Debo manifestar que durante el periodo de elaboración de la oferta, las condiciones climáticas en la zona del proyecto eran favorables para la construcción de la obra, pero transcurrió bastante tiempo desde que se presentó la oferta hasta la firma del contrato y entrega de una parte del anticipo e inicio de la obra, de tal manera que la ejecución del proyecto coincidió con una etapa de retorno de lluvias intensas en la zona del proyecto y su acceso, que influyeron notablemente en los trabajos de suministros de materiales, rendimientos de equipos y mano de obra.- 2) El rubro que consta en el contrato referente al lastrado de la vía, correspondía a los últimos 3 (tres) kilómetros de acceso a la represa; sin embargo, en el tramo de la vía de acceso que fue construida por el Gobierno Provincial del Carchi en el sector del páramo de El Ángel, cuyo suelo es tipo suave-saturado, la cobertura de lastre que conformaba la capa de rodadura, tenía un espesor mínimo en varios tramos de dicho camino, que no fue suficiente para soportar el tráfico de las volquetas que circulaban continuamente; dadas las circunstancias invernales, este se dañaba constantemente, por lo tanto se autorizaba por parte de Fiscalización que el contratista haga el mantenimiento del mismo, esto ocasionó que se destine significativamente materiales (lastre), equipo y tiempo que no estaban previstos en el contrato.- 3) Las cantidades de obra que constan en el contrato, referentes a los rubros correspondientes a la conformación del cuerpo de la represa (gaviones), fueron subestimados significativamente en el mismo por parte de la Institución, ya que con los rubros que ejecuté prácticamente se llegó al límite de las cantidades contractuales. Lo anteriormente señalado, permitía observar que la represa en el último periodo que ejecuté estaba realizado en un 70%, por lo tanto, si hubieran estado bien determinadas las cantidades de obras en el Contrato, se hubiera cumplido con el objeto del mismo dentro de mi contrato... 4) Se realizaron cambios de diseño en el tramo central de la represa por falta de un estudio de suelo real, que ocasionaron un desfase significativo en el plazo de ejecución del contrato.- 5) Respecto de las observaciones que hace la Fiscalización en relación a que no se disponía de suficiente personal y equipos, debo indicar que existe un informe diario en el libro de obra, en el cual consta la mano de obra y el equipo asignado al

Alinto Cuamte y dos

proyecto que es el requerido y presentado en la oferta.- 6) En la cláusula respectiva del contrato, se señala que se dará el 50% de anticipo y sólo se entregó el 40%, por lo tanto esta situación, influyó directamente en el aspecto de logística del Proyecto.- 7) Todas las planillas fueron canceladas después del plazo que está previsto en el Contrato en referencia para el trámite de planillas.- 8) En los informes que presenta el Fiscalizador, procede a aplicar multas por incumplimientos, pero no se consideró los incumplimientos por parte de la Institución,..."

Lo manifestado por el contratista de la construcción de la represa Geovanny Calles, no modifican los hechos, puesto que al suscribir el convenio de terminación de mutuo acuerdo del contrato, aceptó lo establecido en dicho documento público.


Ing. Paul Noboa León
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

Paul Noboa León

ANEXO 1

SERVIDORES RELACIONADOS



NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO DESEMPEÑADOS	PERIODO DE GESTIÓN
Señor General (R.) Cástulo René Yandún Pozo	PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI	2000-08-10 hasta la fecha
Doctor Nilo Onofre Cárdenas Yandún	PROCURADOR SINDICO	2000-08-16 hasta la fecha
Ing. Miriam del Rocío Tatamués Chuquizán	AUDITORA GENERAL INTERNA	2010-06-16 hasta la fecha
Ing. Nelson Gonzalo Cadena Martínez	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	2001-09-01 hasta la fecha
Economista Diego Fernando Guerrero Castillo	DIRECTOR FINANCIERO	2010-02-01 hasta la fecha
Ingeniero Antelmo Holger Fuertes Cadena	DIRECTOR DE RECURSOS HIDRICOS	2011-03-01 hasta la fecha
Doctora Gladys Janneth Benavides Ordóñez	DIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL	2010-02-01 hasta la fecha
Ing. Luis Sigifredo Mejía Enriquez	SUPERVISOR Y FISCALIZADOR	1993-10-01 hasta la fecha
Señorita Lidia Guadalupe Mejía Villarreal	CONTADORA GENERAL	1993-03-08 hasta la fecha
Ing. Hilda Lucía Vela Cadena	TESORERA	2006-12-01 hasta la fecha
Economista Bernardino Guillermo Herrera Villarreal	EXPREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI (ENC.)	2009-08-01 hasta 2014-05-14
Señor René Bayardo Terán	EXDIRECTOR FINANCIERO	2000-08-16 hasta 2010-02-08
Doctora Mery Cristina Montecroca Baca	EXDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL	2007-01-01 hasta 2008-08-14
Ing. Segundo Guillermo Rodríguez Patiño	EXDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	2008-07-01 hasta 2009-07-01
Ing. Alvaro Patricio Espinoza Fuentes	EXDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	2009-07-31 hasta 2010-01-31
Ingeniero José Mauricio Cotacachi Enriquez	EXFISCALIZADOR	2008-07-1 hasta 2009-12-31

PA

ANEXO N° 3-A



LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DE LAS OBRAS EXAMINADAS

AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ASPECTOS AMBIENTALES A VARIOS PROYECTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI

SE	PROYECTO	PLANILLA DE OBRAS	ANTICIPA DISTRIBUCION	PROCESAR EN OBRAS	100%	TOTAL VALOR CLAMORADO	RS% AM 12% MONTO	PROYECTOS VALES	ES IMPARTIR M.V.P.O.P.	RENTAS	MULTA	PROYECTOS	INCE	EFICIENCY 0.7%	CANTIDAD OBRAS 0.15%	TOTAL DE DEFICUENCIAS	LIBRO DE PASADOS			
04-2016-PP-CP	REHABILITACION CAMINOS VECINALES COMUNA Y COMUNA DEL CANTON CAYARUNCHO	SUBTOTAL	405.111,78	308.880,72	63.572,13	636.458,45	9,36	663.977,74		146,23		7.869,37					689.273,80	405.111,78		
			16.053,49			18.027,85	5.247,13											1.802,13	16.053,49	
			406.617,96	308.896,21	63.577,16	654.986,16	0,00	659.915,59										691.075,93	406.617,96	
			406.617,96	308.896,21	63.577,16	654.986,16		659.915,59											691.075,93	406.617,96
			406.617,96	308.896,21	63.577,16	654.986,16		659.915,59											691.075,93	406.617,96
			406.617,96	308.896,21	63.577,16	654.986,16		659.915,59											691.075,93	406.617,96
			406.617,96	308.896,21	63.577,16	654.986,16		659.915,59											691.075,93	406.617,96
			406.617,96	308.896,21	63.577,16	654.986,16		659.915,59											691.075,93	406.617,96
			406.617,96	308.896,21	63.577,16	654.986,16		659.915,59											691.075,93	406.617,96
			406.617,96	308.896,21	63.577,16	654.986,16		659.915,59											691.075,93	406.617,96
12-2016-PP	CONSTRUCCION REHABILITACION CAMINO ACCESORIAL EN LA COMUNA DE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			
05-2016-CP-CP	REHABILITACION CAMINO VECINAL BARRIO 4 DEL CANTON SANTA MARTA DE LUBA	SUBTOTAL	245.000,00	231.870,00	13.130,00	476.870,00	7.154,26	505.024,26		8.336,35							529.851,35	245.000,00		
			16.350,23	629,77		16.979,00	16,00											16.979,00	16.350,23	
			246.650,23	232.499,77	13.130,00	493.849,00	0,00	493.849,00										546.820,35	246.650,23	
			246.650,23	232.499,77	13.130,00	493.849,00		493.849,00											546.820,35	246.650,23
			246.650,23	232.499,77	13.130,00	493.849,00		493.849,00											546.820,35	246.650,23
			246.650,23	232.499,77	13.130,00	493.849,00		493.849,00											546.820,35	246.650,23
			246.650,23	232.499,77	13.130,00	493.849,00		493.849,00											546.820,35	246.650,23
			246.650,23	232.499,77	13.130,00	493.849,00		493.849,00											546.820,35	246.650,23
			246.650,23	232.499,77	13.130,00	493.849,00		493.849,00											546.820,35	246.650,23
			246.650,23	232.499,77	13.130,00	493.849,00		493.849,00											546.820,35	246.650,23
07-2016-CP-CP	REHABILITACION CAMINO VECINAL BARRIO 4 DEL CANTON SANTA MARTA DE LUBA	81.485,51	304.979,37	11.748,95	498.213,83	8.871,27	507.085,10									518.916,65	81.485,51			
07-2016-CP-CP	REHABILITACION CAMINO VECINAL BARRIO 4 DEL CANTON SANTA MARTA DE LUBA	81.485,51	304.979,37	11.748,95	498.213,83	8.871,27	507.085,10									518.916,65	81.485,51			
07-2016-CP-CP	REHABILITACION CAMINO VECINAL BARRIO 4 DEL CANTON SANTA MARTA DE LUBA	81.485,51	304.979,37	11.748,95	498.213,83	8.871,27	507.085,10									518.916,65	81.485,51			
07-2016-CP-CP	REHABILITACION CAMINO VECINAL BARRIO 4 DEL CANTON SANTA MARTA DE LUBA	81.485,51	304.979,37	11.748,95	498.213,83	8.871,27	507.085,10									518.916,65	81.485,51			
07-2016-CP-CP	REHABILITACION CAMINO VECINAL BARRIO 4 DEL CANTON SANTA MARTA DE LUBA	81.485,51	304.979,37	11.748,95	498.213,83	8.871,27	507.085,10									518.916,65	81.485,51			
07-2016-CP-CP	REHABILITACION CAMINO VECINAL BARRIO 4 DEL CANTON SANTA MARTA DE LUBA	81.485,51	304.979,37	11.748,95	498.213,83	8.871,27	507.085,10									518.916,65	81.485,51			
07-2016-CP-CP	REHABILITACION CAMINO VECINAL BARRIO 4 DEL CANTON SANTA MARTA DE LUBA	81.485,51	304.979,37	11.748,95	498.213,83	8.871,27	507.085,10									518.916,65	81.485,51			
07-2016-CP-CP	REHABILITACION CAMINO VECINAL BARRIO 4 DEL CANTON SANTA MARTA DE LUBA	81.485,51	304.979,37	11.748,95	498.213,83	8.871,27	507.085,10									518.916,65	81.485,51			
07-2016-CP-CP	REHABILITACION CAMINO VECINAL BARRIO 4 DEL CANTON SANTA MARTA DE LUBA	81.485,51	304.979,37	11.748,95	498.213,83	8.871,27	507.085,10									518.916,65	81.485,51			
07-2016-CP-CP	REHABILITACION CAMINO VECINAL BARRIO 4 DEL CANTON SANTA MARTA DE LUBA	81.485,51	304.979,37	11.748,95	498.213,83	8.871,27	507.085,10									518.916,65	81.485,51			
07-2016-CP-CP	REHABILITACION CAMINO VECINAL BARRIO 4 DEL CANTON SANTA MARTA DE LUBA	81.485,51	304.979,37	11.748,95	498.213,83	8.871,27	507.085,10									518.916,65	81.485,51			
07-2016-CP-CP	REHABILITACION CAMINO VECINAL BARRIO 4 DEL CANTON SANTA MARTA DE LUBA	81.485,51	304.979,37	11.748,95	498.213,83	8.871,27	507.085,10									518.916,65	81.485,51			
07-2016-CP-CP	REHABILITACION CAMINO VECINAL BARRIO 4 DEL CANTON SANTA MARTA DE LUBA	81.485,51	304.979,37	11.748,95	498.213,83	8.871,27	507.085,10									518.916,65	81.485,51			

Handwritten signature

ANEXO N° 3 A

LIQUIDACIÓN ECONOMÍA DE LAS OBRAS EXAMINADAS

LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ASPECTOS AMBIENTALES A VARIOS PROYECTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARIARI



ID	NOMBRE DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	ANTICIPA ENTREGADO	VALOR PLAZA AVANZ	VALOR VIG. PLAZA AVANZ	VALOR DEL 10% DVA	ANTICIPA ANULADA	FOCALIZACIÓN	ES IMPACTIVA	RENTA 1% IRES/A.S.	MUNTA E.S.N.	MEDIOAM. E.S.N.	INEC. 0.25%	COMUNIC. 0.25%	TOTAL DE DESCUENTOS	VALOR DE FAVORABLE	
																	RENTAS
011-21028-8111	CONTRATO POR REALIZACIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LOS ANFITEATROS DEL MUNICIPIO DE CARARI: TORREALBA, TORRE TRUJILLA, TORRE COCHABAMBA, TORRE LAS ANIMAS, TORRE LAS DUEÑAS, TORRE LAS MARINERAS, TORRE LAS ROSAS, TORRE LAS PASADISAS, TORRE LAS PASADISAS, TORRE LAS PASADISAS, TORRE LAS PASADISAS.	1	30	557.92	10.287.44	10.287.44	60.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77.158.08	10.100.00
		2	30	557.92	10.287.44	10.287.44	60.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77.158.08	10.100.00
		3	30	557.92	10.287.44	10.287.44	60.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77.158.08	10.100.00
		4	30	557.92	10.287.44	10.287.44	60.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77.158.08	10.100.00
		SUBTOTAL			2271.16	41149.6	41149.6	240000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	308.582.72
011-21028-8112	SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LOS ANFITEATROS DEL MUNICIPIO DE CARARI: TORREALBA, TORRE TRUJILLA, TORRE COCHABAMBA, TORRE LAS ANIMAS, TORRE LAS DUEÑAS, TORRE LAS MARINERAS, TORRE LAS ROSAS, TORRE LAS PASADISAS, TORRE LAS PASADISAS, TORRE LAS PASADISAS.	1	30	557.92	10.287.44	10.287.44	60.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77.158.08	10.100.00
		2	30	557.92	10.287.44	10.287.44	60.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77.158.08	10.100.00
		3	30	557.92	10.287.44	10.287.44	60.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77.158.08	10.100.00
		4	30	557.92	10.287.44	10.287.44	60.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77.158.08	10.100.00
		SUBTOTAL			2271.16	41149.6	41149.6	240000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	308.582.72
OTROS PROYECTOS																	
011-21028-8113	CONSTRUCCIÓN DEL ANFITEATRO EN TORRE LAS PASADISAS DEL MUNICIPIO DE CARARI.	1	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00
		2	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00
		3	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00
		4	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00
		5	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00
		6	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00
		7	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00
		8	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00
		9	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00
		10	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00
		11	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00
		12	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00
		13	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00
		14	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00
		15	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00
		16	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00
		17	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00
		18	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00
		19	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00
		20	100	42.110.49	42.110.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.110.49	0.00

12



ANEXO Nº 3-A

LIQUIDACION ECONOMICA DE LAS OBRAS EXAMINADAS

MEMORIA DE OBRAS PUBLICAS Y ASPECTOS AMBIENTALES A VARIOS PROYECTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI

CATEGORIA	DESCRIPCION DE LA OBRA	MATERIALES	VALOR P. IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL	20% del IVA	MATERIALES	MATERIALES	MATERIALES				TOTAL	MATERIALES	
									VALOR	IVA	VALOR	IVA			
004-2011-019	CONSTRUCCION DE ALBERGUE PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL CENTRO DE ATENCION DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	Albergo	104 821,27	8 386,10	113 207,37	22 641,47	80 565,90	6 444,95	87 010,85	6 962,87	93 973,72	18 788,23	112 761,95	9 075,36	121 837,31
		2 Pisos	4 800,00	384,00	5 184,00	1 036,80	4 147,20	331,78	4 578,98	366,32	4 945,30	395,62	5 340,92	427,27	5 768,19
		3 Pisos	1 024,20	81,94	1 106,14	221,23	884,91	70,79	955,70	76,46	1 032,16	82,59	1 114,75	89,18	1 203,93
		4 Pisos	1 200,00	96,00	1 296,00	259,20	1 036,80	82,94	1 119,74	91,58	1 211,32	96,91	1 308,23	104,66	1 412,89
		5 Pisos	1 376,00	110,08	1 486,08	297,22	1 188,86	95,11	1 283,97	102,72	1 386,69	110,94	1 497,63	119,81	1 617,44
		6 Pisos	1 552,00	124,16	1 676,16	336,24	1 340,92	108,08	1 448,00	115,84	1 563,84	125,11	1 688,95	135,13	1 824,08
		7 Pisos	1 728,00	138,24	1 866,24	377,28	1 488,96	120,52	1 609,48	128,77	1 738,25	139,06	1 877,31	150,18	2 027,49
		8 Pisos	1 904,00	152,32	2 056,32	418,32	1 638,00	133,04	1 771,04	140,88	1 911,92	152,95	2 064,87	163,19	2 228,06
		9 Pisos	2 080,00	166,40	2 246,40	459,36	1 788,04	145,44	1 933,48	155,48	2 088,96	167,52	2 256,48	176,22	2 432,70
		10 Pisos	2 256,00	180,48	2 436,48	500,40	1 938,08	157,92	2 095,00	169,60	2 264,60	181,16	2 445,76	189,33	2 635,09
		11 Pisos	2 432,00	194,56	2 626,56	541,44	2 087,12	170,16	2 257,28	181,36	2 438,64	193,50	2 632,14	202,01	2 834,15
		12 Pisos	2 608,00	208,64	2 816,64	582,48	2 234,16	182,72	2 416,88	193,76	2 610,64	205,66	2 816,30	214,92	3 028,22
		13 Pisos	2 784,00	222,72	3 006,72	623,52	2 382,20	195,12	2 577,32	206,16	2 783,48	218,68	2 995,16	227,71	3 217,87
		14 Pisos	2 960,00	236,80	3 196,80	664,56	2 530,24	206,42	2 733,82	218,70	2 952,52	231,00	3 183,52	240,60	3 400,12
		TOTAL													
005-2011-019	CONSTRUCCION DE ALBERGUE PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL CENTRO DE ATENCION DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	Albergo	104 821,27	8 386,10	113 207,37	22 641,47	80 565,90	6 444,95	87 010,85	6 962,87	93 973,72	18 788,23	112 761,95	9 075,36	121 837,31
		2 Pisos	4 800,00	384,00	5 184,00	1 036,80	4 147,20	331,78	4 578,98	366,32	4 945,30	395,62	5 340,92	427,27	5 768,19
		3 Pisos	1 024,20	81,94	1 106,14	221,23	884,91	70,79	955,70	76,46	1 032,16	82,59	1 114,75	89,18	1 203,93
		4 Pisos	1 200,00	96,00	1 296,00	259,20	1 036,80	82,94	1 119,74	91,58	1 211,32	96,91	1 308,23	104,66	1 412,89
		5 Pisos	1 376,00	110,08	1 486,08	297,22	1 188,86	95,11	1 283,97	102,72	1 386,69	109,04	1 495,73	116,84	1 611,57
		6 Pisos	1 552,00	124,16	1 676,16	336,24	1 340,92	108,08	1 448,00	115,84	1 563,84	121,66	1 685,50	129,67	1 815,17
		7 Pisos	1 728,00	138,24	1 866,24	377,28	1 488,96	120,52	1 609,48	128,77	1 738,25	139,06	1 877,31	150,18	2 027,49
		8 Pisos	1 904,00	152,32	2 056,32	418,32	1 638,00	133,04	1 771,04	140,88	1 911,92	152,95	2 064,87	163,19	2 228,06
		9 Pisos	2 080,00	166,40	2 246,40	459,36	1 788,04	145,44	1 933,48	155,48	2 088,96	167,52	2 256,48	176,22	2 432,70
		10 Pisos	2 256,00	180,48	2 436,48	500,40	1 938,08	157,92	2 095,00	169,60	2 264,60	181,16	2 445,76	189,33	2 635,09
		11 Pisos	2 432,00	194,56	2 626,56	541,44	2 087,12	170,16	2 257,28	181,36	2 438,64	193,50	2 632,14	202,01	2 834,15
		12 Pisos	2 608,00	208,64	2 816,64	582,48	2 234,16	182,72	2 416,88	193,76	2 610,64	205,66	2 816,30	214,92	3 028,22
		13 Pisos	2 784,00	222,72	3 006,72	623,52	2 382,20	195,12	2 577,32	206,16	2 783,48	218,68	2 995,16	227,71	3 217,87
		14 Pisos	2 960,00	236,80	3 196,80	664,56	2 530,24	206,42	2 733,82	218,70	2 952,52	231,00	3 183,52	240,60	3 400,12
		TOTAL													

ANEXO Nº 3-B

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA REPRESA GEOVANNY CALLES

La liquidación del contrato suscrito el 13 de agosto de 2007 con el Ing. Neptalí Herrera consta en el cuerpo del informe.

DETALLE																		
ITEM	OBJETO DEL CONTRATO	FAMILIA Nº	ANTICIPA ENTREGADO	VALOR PLAN AVANCE	IVA 15%	TOTAL VALOR PLANILLADO	30% del 15% IVA	ANTICIPA AMORTIZADA	3%	RENTA 1%	MULTA	PREVENIA 0.5%	IMEC	SEMACYT 0.15%	CONTRALORIA 0.25%	TOTAL DE DESCUENTOS	LIQUIDO PAGADO	
01-2007 CONSULTORA	CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA REPRESA GEOVANNY CALLES	Anticipo	248.279,45														248.279,45	
		2º y 3º y 4º Plan		2.318,45	408,98	2.727,43	818,23										1.909,20	1.528,23
		SUBTOTAL		250.597,90	457,96	251.055,86	899,46											1.909,20
02-2007 ELECTRICIDAD	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REPRESA GEOVANNY CALLES	Anticipo	10.899,00														10.899,00	
		1º Plan obra		38.249,83	6.392,92	44.642,75	13.392,83										31.249,92	28.356,97
		2º y 3º y 4º Plan		5.549,87	931,78	6.481,65	1.944,49											4.537,16
			13.998,30	18.991,79	5.295,25	24.285,34	7.285,81										18.991,79	17.261,30
			248.279,45	647.187,25	51.259,27	946.726,02	283.972,06	248.279,45	8,00	4.271,57	88,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	248.279,45	433.888,32
03-2007 CONSTRUCTORA	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL DE LA REPRESA GEOVANNY CALLES Y LA CARRETERA CHICAL EL CARNEN	Anticipo	6.337,50														6.337,50	
		1º Plan obra		40.103,84	6.817,46	46.921,30	14.076,39										32.844,91	30.068,42
		2º y 3º y 4º Plan		40.103,84	6.817,46	46.921,30	14.076,39											46.921,30
			6.337,50	86.925,14	13.634,92	100.597,56	30.152,78										100.597,56	70.312,33
TOTAL			6.337,50	82.662,22	7.683,69	97.683,41	29.405,63	254.658,90	187,74	8.543,14	4.868,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.683,41	67.231,37

PH



ANEXO 4

GARANTÍAS

Nº	Proyecto	Contratista	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato			Garantía Buen Uso del Anticipo		
			Aseguradora	Póliza N°	Fecha de Vigencia	Aseguradora	Póliza N°	Fecha de Vigencia
OTROS PROYECTOS								
001-2004-CRQ-RYP	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO MIRA SECTOR SAN JUAN DE LACHAS CANTÓN MIRA	Ing. Wilson Edmundo Guzmán Martínez	Seguros Cotacachi	1025702	17-10-2008 hasta 17-11-2009	Seguros Cotacachi	1020754	01-09-2008 hasta 01-05-2009
007-2009-RY	TERMINACIÓN SALÓN MÁXIMO COLEGIO "LA CALLE DE TULCÁN" CANTÓN TULCÁN	Ing. Pablo Edgar Becerra Estrada	Seguros Cotacachi	1026843	22-03-2010 hasta 01-08-2010	Seguros Cotacachi	1022231	15-06-2009 hasta 14-10-2009
022-2010-RY	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS VÍA URBANA - LA RINCONADA CANTÓN TULCÁN	Ing. Oscar Iván Almeida Tiza	Seguros Cotacachi	1043392	23-03-2011 hasta 23-04-2011	Seguros Cotacachi	1027142	27-05-2010 hasta 25-09-2010
038-2010-RYP-EMERGENCIA	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE MONTE OLIVO - 8 ETAPA CANTÓN BOLIVAR	Ing. Luis Alfredo Oval Linares	Aseguradora del Sur	400527	18-03-2012 hasta 01-07-2012	Aseguradora del Sur	400407	11-08-2011 hasta 15-09-2011
041-2010-RYP-EMERGENCIA	CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO MIRA - ESPEJO CANTÓN MIRA	Ing. Pablo Edgar Becerra Estrada	Aseguradora del Sur	400587	10-12-2011 hasta 10-01-2012	Aseguradora del Sur	400421	01-07-2011 hasta 19-08-2011
067-2010-RYP	SISTEMA DE RIEGO POR CONDUCTO A PRESIÓN DE ACEQUIA DE TUQUEER CANTÓN MONTUFAR	COMPANIA CONSTRUCTORA CARLOS CONSTRUCCARCHI S.A. REPRESENTANTE LEGAL GERENTE GENERAL Ing. Adán Guzmán López Fuentes	Aseguradora del Sur	400672	23-05-2011 hasta 23-05-2012	Aseguradora del Sur	400522	23-03-2011 hasta 22-09-2011
069-2010-RY	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS VÍA URBANA-LA RINCONADA ABSCISA 4-605 HASTA ABSCISA 17-000 EN EL CANTÓN TULCÁN	Ing. Mauro Milor Chicardi Barba	Seguros Cotacachi	1043840	15-12-2011 hasta 14-01-2012	Seguros Cotacachi	1022024	14-04-2010 hasta 18-05-2010
080-2011-RYP-EMERGENCIA	MEJORAMIENTO ACEQUIA DE PUCHUES-CANTÓN ESPEJO	Ing. Pablo Edgar Becerra Estrada	Seguros Cotacachi	1048182	18-04-2012 hasta 08-06-2012	Seguros Cotacachi	1029478	17-06-2011 hasta 16-09-2011
084(2011)-RYP	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS VÍA SANDIAL CRUZA DE LA FAZ, CANTÓN MONTUFAR	Ing. Jaime Juan Berríos Chicardi	Seguros Cotacachi	1044358	11-01-2012 hasta 01-02-2012	Seguros Cotacachi	1039960	06-07-2011 hasta 04-08-2011
086-2011-RY	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO EL CARMEN-SECTOR EL CARMEN, CANTÓN MIRA	Ing. Wilson Edmundo Guzmán Martínez	Seguros Cotacachi	1048304	13-03-2012 hasta 12-04-2012	Seguros Cotacachi	1020002	16-07-2011 hasta 14-09-2011
013-2011-RYP	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE (CUNETAS, GAVIONES, ALCANTARILLAS) PARA EL ASFALTADO DE LA VÍA LA LIBERTAD-SAN ISIDRO CANTÓN ESPEJO 1.18 KM	Ing. Wilson Iván Paredes Guzmán	Aseguradora del Sur	400822	22-02-2012 hasta 21-07-2012	Aseguradora del Sur	400742	18-04-2011 hasta 16-08-2011
COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO 013(2011)-RYP	COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO 013(2011)-RYP CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE (CUNETAS, GAVIONES, ALCANTARILLAS) PARA EL ASFALTADO DE LA VÍA LA LIBERTAD-SAN ISIDRO CANTÓN ESPEJO	Ing. Mauro Milor Chicardi Barba	Aseguradora del Sur	401041	01-12-2011 hasta 29-03-2012	Aseguradora del Sur	400742	18-11-2011 hasta 22-01-2012
009-2011-RYP	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ACEQUIAS MORAN Y PISQUEER 1 ETAPA CANTÓN ESPEJO	PROYECTOR COMAH DEL CONSORCIO OT INGENIEROS ASOCIADOS Ing. Wilson Edmundo Guzmán Martínez	Seguros Cotacachi	1047745	19-08-2011 hasta 19-06-2012	Seguros Cotacachi	1021683	25-04-2011 hasta 25-05-2012

[Handwritten signature]



ANEXO 4

GARANTÍAS

Código	Proyecto	Contratista	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato			Garantía Buen Uso del Activo		
			Aseguradora	Póliza N°	Fecha de Vigencia	Aseguradora	Póliza N°	Fecha de Vigencia
PROYECTOS VIALES								
0012009-CPP-QPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL URBINA-TAYA-LA RINCONADA - CANTÓN TULCÁN	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arévalo Cárdenas	Seguros Colón S.A.	CC-00023112	9-12-2011 hasta 8-03-2012			
00112008-RYP	COMPLEMENTARIO - REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL URBINA-TAYA-LA RINCONADA - CANTÓN TULCÁN	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arévalo Cárdenas	Seguros Colón S.A.	CC-00020401	02-12-2011 hasta 30-05-2012	Seguros Colón S.A.	BU-00020452	9-05-2011 hasta 03-2011
0010019-RYP	COMPLEMENTARIO - REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL URBINA-TAYA-LA RINCONADA - CANTÓN TULCÁN	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arévalo Cárdenas						
0002004-CPP-QPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL BANDAL-CUCHER-GRUTA DE LA PAZ CANTÓN MONTUFAR	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arévalo Cárdenas	Seguros Colón S.A.	CC-00020434	5-15-2011 hasta 1-08-2012			
012005-CPP-QPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL PANAMERICANA - SANTA MARTHA DE CUBA - CANTÓN TULCÁN	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arévalo Cárdenas	Seguros Colón S.A.	CC-00020550	25-11-2011 hasta 24-03-2012			
0082014-CPP-QPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL SAN LUIS - PROTER CANTÓN TULCÁN	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arévalo Cárdenas	Seguros Colón S.A.	CC-00020554	25-12-2011 hasta 24-04-2012			
0082008-CPP-QPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL JULIO ANDRADO CUASIPUD CANTÓN TULCÁN	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arévalo Cárdenas	Seguros Colón S.A.	CC-00020556	25-12-2011 hasta 24-04-2012	Seguros Colón S.A.	CC-00020561	25-12-2011 hasta 24-04-2012
0102004-CPP-MHC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL LA MARISCAL SUCRE - LA CALERA CANTÓN NUACA	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arévalo Cárdenas	Seguros Colón S.A.	CC-00020563	25-12-2011 hasta 24-04-2012			
0112009-CPP-QPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL MATA REDONDA - FERNÁNDEZ SALVADOR CANTÓN MONTUFAR	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arévalo Cárdenas	Seguros Colón S.A.	CC-00022324	27-04-2011 hasta 24-02-2012			
062004-CPP-QPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL SAN JUAN DE LACHAS - QUALCHAN CANTÓN ESPEJO	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arévalo Cárdenas	Seguros Colón S.A.	BU-00020606	04-11-2011 hasta 03-02-2012	Seguros Colón S.A.	BU-00020607	04-11-2011 hasta 03-02-2012
44-2009	TERMINACIÓN EN ASFALTADO CARRETERA SAN JUAN DE LACHAS - QUALCHAN CANTÓN ESPEJO	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arévalo Cárdenas	Seguros Colón S.A.	BU-00021412	8-12-2011 hasta 5-03-2012	Seguros Colón S.A.	BU-00021414	7-07-2011 hasta 03-2012
02-2010 CONSULTORIA	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL PANAMERICANA/URBINA-CHAPUIS-LA RINCONADA	Ingeniero Álvaro Fabián Mesa				TOPSEG S.A.	507288	06-01-2010 hasta 08-02-2010
024-2009 CONSULTORIA	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL PANAMERICANA/BANDAL-CUCHER-GRUTA DE LA PAZ	ALFA & MENA INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSULTORA Ingeniero Álvaro Fabián Mesa				TOPSEG S.A.	507207	07-01-2010 hasta 08-04-2010
005-2009 CONSULTORIA	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL PANAMERICANA/SANTA MARTHA DE CUBA	Ing. Álvaro Fabián Mesa				TOPSEG S.A.	507201	07-03-2010 hasta 08-04-2010
006-2009 CONSULTORIA	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL PANAMERICANA/PROTER	Ing. Álvaro Fabián Mesa				TOPSEG S.A.	507209	08-04-2010 hasta 24-05-2010
007-2004 CONSULTORIA	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL PANAMERICANA/FERNÁNDEZ SALVADOR LA CALERA	Ing. Álvaro Fabián Mesa				TOPSEG S.A.	507204	07-05-2010 hasta 08-04-2010
008-2009 CONSULTORIA	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL PANAMERICANA/CUASIPUD	Ing. Álvaro Fabián Mesa				TOPSEG S.A.	507205	07-05-2010 hasta 08-04-2010
009-2008 CONSULTORIA	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL SAN JUAN DE LACHAS-QUALCHAN	Ing. Álvaro Fabián Mesa				TOPSEG S.A.	507202	07-01-2010 hasta 08-04-2010
01-2009 CONSULTORIA	FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO POR EMERGENCIA CONSULTORÍA DE LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LOS CAMINOS VECINALES	Ingeniero Álvaro Fabián Mesa	TOPSEG S.A.	510254	24-11-2009 hasta 24-11-2010	TOPSEG S.A.	508241	24-02-2010 hasta 23-04-2010
013-2011-RYP	CONSULTORÍA PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN	ALFA & MENA INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSULTORA Ingeniero Álvaro Fabián Mesa	TOPSEG S.A.	510050	04-07-2011 hasta 03-07-2012	TOPSEG S.A.	512543	23-02-2012 hasta 05-02-2012
REPRESA GEOVANNY CALLES								
06N-2007	CONTINUACIÓN CONSTRUCCIÓN REPRESA GEOVANNY CALLES	ING. NEPTALI HERRERA DAVILA	Seguros Colón	1027007	20-08-2008 hasta 20-10-2008	Seguros Colón	1018061	09-08-2008 hasta 08-08-2008
0012008-RYP EMERGENCIA	CONTINUACIÓN CONSTRUCCIÓN REPRESA GEOVANNY CALLES CANTÓN ESPEJO	Ing. Wilson Eduardo Guzmán Mesa	Seguros Colón	1041450	14-10-2010 hasta 13-11-2010	Seguros Colón	1024283	18-01-2010 hasta 10-03-2010
004-2011-RYP EMERGENCIA	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REPRESA GEOVANNY CALLES CANTÓN ESPEJO	Ing. Wilson Eduardo Guzmán Mesa				Seguros Colón	1020480	25-04-2011 hasta 20-05-2011
04-2007 CONSULTORIA	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA GEOVANNY CALLES Y MITIGACIÓN AMBIENTAL	Ing. Guillermo Muñoz S				Seguros Colón	1020661	16-09-2010 hasta 16-10-2010
005-2008 CONSULTORIA	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA GEOVANNY CALLES	Ing. Guillermo Muñoz S						

ANEXO N° 5

EVALUACIÓN DE AVANCE DE OBRA



FECHA DE CORTE:

2011-12-31

N°	OBJETO DEL CONTRATO	COMPAÑÍA	FECHA FIRMA CONTRATO	VALOR CONTRATO EN IVA USD	VALOR PLANEADO EN IVA USD	AVANCE %
PROYECTOS VIALES						
0012008-CPP-GPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL URBINA-TAYA-LA RINCONADA - CANTÓN TULCÁN	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arata Cárdenas	2008-08-25	800.038,50	782.938,37	97,60%
0012008-RYP	COMPLEMENTARIO - REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL URBINA-TAYA-LA RINCONADA - CANTÓN TULCÁN	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arata Cárdenas	2008-12-22	283.000,00	654.057,71	230,95%
522010-RYP	COMPLEMENTARIO - REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL URBINA-TAYA-LA RINCONADA - CANTÓN TULCÁN	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arata Cárdenas	2010-08-23	574.523,37	0,00	0,00%
0022008-CPP-GPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL SANDIAL-CUCHER-GRUTA DE LA PAZ CANTÓN MONTUFAR	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arata Cárdenas	2008-08-25	510.079,25	548.907,91	107,60%
072008-CPP-GPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL PANAMERICANA - SANTA MARTHA DE CUBA CANTÓN TULCÁN	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arata Cárdenas	2008-08-08	184.817,35	384.979,77	143,30%
0080508-CPP-GPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL SAN LUIS - PIOTER CANTÓN TULCÁN	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arata Cárdenas	2008-08-08	228.608,74	371.276,04	162,41%
092008-CPP-GPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL JULIO ANDRADE - CUASPOD CANTÓN TULCÁN	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arata Cárdenas	2008-08-08	306.753,90	374.981,31	122,54%
0100708-CPP-GPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL LA MARISCAL SUCRE - LA CALERA CANTÓN HUACA	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arata Cárdenas	2008-08-08	216.697,84	240.660,24	110,65%
0112008-CPP-GPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL MATA REDONDA - FERNANDEZ SALVADOR CANTÓN MONTUFAR	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arata Cárdenas	2008-08-08	253.151,19	321.206,68	128,88%
082008-CPP-GPC	REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL SAN JUAN DE LACHAS - GUALCHAN CANTÓN ESPEJO	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arata Cárdenas	2008-12-17	520.711,06	0,00	0,00%
442008	TERMINACIÓN EN ASFALTADO CARRETERA SAN JUAN DE LACHAS - GUALCHAN CANTÓN ESPEJO	MENATLAS QUITO C.A. Gerente General Señor Pedro José Arata Cárdenas	2008-12-18	100.000,00	0,00	0,00%
02-2009 CONSULTORIA	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL PANAMERICANA-URBINA-CHARLES-LA RINCONADA	Ing. Alvaro Fabian Mena	2009-03-24	25.885,86	25.885,86	100,00%
004-2009 CONSULTORIA	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL PANAMERICANA-SANDIAL-CUCHER-GRUTA DE LA PAZ	Ing. Alvaro Fabian Mena	2009-03-24	18.587,30	18.587,30	100,00%
005-2009 CONSULTORIA	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL PANAMERICANA-SANTA MARTHA DE CUBA	Ing. Alvaro Fabian Mena	2009-03-24	9.918,91	9.918,91	100,00%



ANEXO N° 5

EVALUACIÓN DE AVANCE DE OBRA

FECHA DE CORTE:

2011-12-31

N°	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA FIRMA CONTRATO	VALOR CONTRATO EN IVA - USD	VALOR PLANEADO EN IVA - USD	AVANCE %
006-2009 CONSULTORIA	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL PANAMERICANA-PIOTER	Ing. Álvaro Fabián Mena	2009-03-24	8.644,72	8.644,72	100,00%
007-2009 CONSULTORIA	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL PANAMERICANA-FERNANDEZ SALVADOR LA CALERA	Ing. Álvaro Fabián Mena	2009-03-24	15.822,98	15.822,98	100,00%
008-2009 CONSULTORIA	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL PANAMERICANA-CUASPUD	Ing. Álvaro Fabián Mena	2009-03-24	9.829,00	9.829,00	100,00%
009-2009 CONSULTORIA	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA PARA LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL SAN JUAN DE LACHAS-GUALCHAN	Ing. Álvaro Fabián Mena	2009-03-24	17.428,91	17.428,91	100,00%
01-2009 CONSULTORIA	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LOS CAMINOS VECINALES	Ing. Álvaro Fabián Mena	2009-03-24	28.498,00	17.428,91	61,16%
COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO 01-2009 CONSULTORIA	CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LOS CAMINOS VECINALES NO. 01/2009 CONSULTORIA	Ing. Álvaro Fabián Mena	2009-07-24	19.800,00	17.428,91	51,73%
01-2009	CONTRATO POR EMERGENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS ASFALTOS DE LAS VÍAS URBINA-TAYA-LA RINCHADA SANDIAL-GRUTA DE LA PAZ, PANAMERICANA-SANTA MARTA DE CUBA, SAN LUIS-PIOTER; VÍA JULIO ANDRADE-CUASPUD, LA CALERA-MARISCAL SUCRE, MATA REDONDA-FERNÁNDEZ SALVADOR, MARISCAL SUCRE, Y VÍA SAN JUAN DE LACHAS-GUALCHÁ.	Ing. Álvaro Fabián Mena	2009-11-13	85.729,91	85.729,00	100,00%
011-2011-RYP	SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LOS CAMINOS VECINALES: 1) JULIO ANDRADE-CUASPUD; 2) SAN JUAN DE LACHAS-GUALCHÁN; Y 3) LA LIBERTAD-SAN ISIDRO	CONSULTORA ALFA & MENA INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA. REPRESENTANTE LEGAL Ing. Álvaro Fabián Mena	2011-08-22	172.720,00	38.592,06	22,36%

REPRESA GEOVANNY CALLES

En 2007	CONTINUACIÓN CONSTRUCCIÓN REPRESA GEOVANNY CALLES	Ing. Néptali Herrera Ojeda	2007-06-13	254.873,22	320.859,75	126,81%
001-2009-RYP EMERGENCIA	CONTINUACIÓN CONSTRUCCIÓN REPRESA GEOVANNY CALLES CANTÓN ESPEJO	Ing. Wilson Edmundo Guzmán	2009-10-12	310.349,36	383.088,50	123,44%
005-2011-RYP-EMERGENCIA	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REPRESA GEOVANNY CALLES CANTÓN ESPEJO	Ing. Wilson Edmundo Guzmán Martínez	2011-05-30	39.999,81	44.088,78	110,17%
01-2007 CONSULTO	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA GEOVANNY CALLES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL DE LA REPRESA GEOVANNY CALLES Y LA CARRETERA CHICAL-EL CARMEN	Ing. Guillermo Muñoz Simba	2007-01-02	32.000,00	22.056,39	58,94%
005-2009 CONSULTO	FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA GEOVANNY CALLES	Ing. Guillermo Manuel Muñoz Simba	2009-11-30	16.675,00	40.103,64	240,50%



ANEXO N° 5

EVALUACIÓN DE AVANCE DE OBRA

FECHA DE CORTE:

2011-12-31

Nº	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA FIRMA CONTRATO	VALOR CONTRATO EN IVE - USD	VALOR PUNTLADO EN IVE - USD	AVANCE %
OTROS PROYECTOS						
005-2006-CAC/RYP	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO MIRA-SECTOR SAN JUAN DE LAGHAS CANTÓN MIRA	Ing. Wilson Edmundo Guzmán	2006-08-01	312.996,30	324.285,43	103,61%
001-2009-RY	TERMINACIÓN SALÓN MÁXIMO COLEGIO "LA SALLE" DE TULCÁN CANTÓN TULCÁN	Ing. Pablo Edgar Becerra Enriquez	2009-01-09	109.983,92	113.670,36	103,35%
022-2010-RY	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS VÍA URBINA - LA RINCONADA CANTÓN TULCÁN	Ing. Oscar Iván Almeida Tarán	2010-04-30	143.961,28	169.999,34	119,09%
038-2010-RYP-EMERGENCIA	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE MONTE OLIVO II ETAPA CANTÓN BOLÍVAR	Ing. Luis Alfredo Ortiz Lomas	2010-07-06	429.424,18	521.500,49	121,44%
041-2010-RYP-EMERGENCIA	CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO MIRA - ESPEJO CANTÓN MIRA	Ing. Pablo Edgar Becerra Enriquez	2010-07-21	183.905,46	231.933,02	126,11%
087-2010-RYP	SISTEMA DE RIEGO POR CONDUCTO A PRESIÓN DE ACEQUIA DE TUQUER CANTÓN MONTUFAR	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARCHI CONSTRUCARCHI S.A REPRESENTANTE LEGAL GERENTE GENERAL Ing. Alba Giovanna López Fuentes	2010-11-03	148.720,84	77.356,20	52,00%
088-2010-RY	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS VÍA URBINA LA RINCONADA ABSCISA 8+600 HASTA ABSCISA 17+000 EN EL CANTÓN TULCÁN	Ing. Mauro Wilson Chicango Barbar	2010-11-23	248.754,30	255.153,52	102,56%
001-2011-RYP-EMERGENCIA	MEJORAMIENTO ACEQUIA DE PUCHUES- CANTÓN ESPEJO	Ing. Pablo Edgar Becerra Enriquez	2011-01-10	136.941,72	163.950,40	103,15%
004-2011-RYP	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS VÍA SANDIALGRUTA DE LA PAZ, CANTÓN MONTUFAR	Ing. Jaime Juan Enriquez Chicango	2011-01-31	149.294,84	130.168,46	87,19%
005-2011-RY	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO EL CARMEN-SECTOR EL CARMEN, CANTÓN MIRA	Ing. Wilson Edmundo Guzmán	2011-01-31	145.139,56	164.999,19	113,68%
012-2011-RYP	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE (CUNETAS, GAVIONES, ALCANTARILLAS) PARA EL ASFALTADO DE LA VÍA LA LIBERTAD-SAN ISIDRO CANTÓN ESPEJO LA 19 KM.	Ing. Marlon Javier Hinojosa Guzmán	2011-04-01	241.300,50	161.554,38	66,95%
COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO 012/2011-RYP	COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO 012/2011-RYP CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE (CUNETAS, GAVIONES, ALCANTARILLAS) PARA EL ASFALTADO DE LA VÍA LA LIBERTAD-SAN ISIDRO CANTÓN ESPEJO	Ing. Marlon Javier Hinojosa Guzmán	2011-12-01	84.713,10	87.132,14	102,86%
008-2011-RYP	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS ACEQUIAS MORAN Y PISQUER I ETAPA CANTÓN ESPEJO	PROCURADOR COMÚN DEL CONSORCIO GT INGENIEROS ASOCIADOS Ing. Wilson Edmundo Guzmán	2011-07-27	1.278.332,87	568.943,71	44,52%

8.497.146,05

ANÁLISIS DE PLAZOS DE LOS CONTRATOS

ENTIDAD: GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI

Nro.	CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA ANTIPO	FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL	AMPLIACION DE PLAZO	FECHA DE TERMINO REAL	MORA EN DIAS	ACTAS DE RECEPCION	
								PROVISIONAL	DEFINITIVA
* La liquidación de los contratos de vias y de la Represa geovanny Calles constan en el cuerpo del informe									
003-2008-CPC-RYP	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO MIRA SECTOR SAN JUAN DE LAS CASAS	1-ago-2008	8-sep-2008	5-ene-2009	97	13-abr-2009	0	17-abr-2009	23-oct-2009
001-2009-RY	TERMINACION DALLON MAXIMO ALREDEDOR LA SALTE OTELUCAN	9-ene-2009	29-ene-2009	29-abr-2009	53	19-jun-2009	0	25-jun-2009	16-abr-2010
001-2009-RY	CONSTRUCCION DE CUNETAS VIA URBINA - LA RINCONADA	30-abr-2010	27-may-2010	4-sep-2010	57	29-oct-2010	0	4-nov-2010	10-may-2011
003-2010-RYP- EMERGENCIA	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO DE MONTE OLIVO - II ETAPA CANTON BOLIVAR	5-jul-2010	18-jul-2010	14-ene-2011	283	7-oct-2011	0	12-oct-2011	
041-2010-RYP- EMERGENCIA	CONSTRUCCION DEL CANAL PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO MISA - ESPERU	21-jul-2010	5-ago-2010	3-dic-2010	159	9-may-2011	0	12-may-2011	22-dic-2011
007-2010-RYP	SISTEMA DE RIEGO POR CONDUCTO A PRESION DE AQUEVA DE TUBIER	2-nov-2010	8-dic-2010	8-mar-2011	286	28-dic-2011	0	14-ene-2012	
008-2010-RY	CONSTRUCCION DE CUNETAS VIA URBINA LA RINCONADA ABSCISA 9 HOO HASTA ABSCISA 17 HOO EN EL CANTON NULCAN	23-nov-2010	27-dic-2010	25-feb-2011	42	31-mar-2011	0	8-abr-2011	28-oct-2011
001-2011-RYP- EMERGENCIA	MEJORAMIENTO ADEQUA DE PAVIMENTOS CANTON ESPEJO	10-ene-2011	21-ene-2011	21-abr-2011	211	18-nov-2011	0	10-oct-2011	
004-2011-RYP	CONSTRUCCION DE CUNETAS VIA SANDAL GRUTA DE LA PAZ CANTON MONTUFAR	31-ene-2011	1-mar-2011	30-abr-2011	53	17-jun-2011	0	20-jul-2011	27-ene-2012
005-2011-RY	CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO EL CARMEN SECTOR EL CARMEN, CANTON MISA	31-ene-2011	16-feb-2011	16-jul-2011	73	5-sep-2011	0	13-sep-2011	
012-2011-RYP	CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE CUNETAS GAVIONES AL CANTON ILLASI PARA EL ASFALTADO DE LA VIA LA URBINA-SAN ISIDRO 1-16 KM	1-abr-2011	27-abr-2011	29-jul-2011	143	12-dic-2011	0		
COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO 012/2011-RYP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE (CUNETAS GAVIONES AL CANTON ILLASI) PARA EL ASFALTADO DE LA VIA LA URBINA-SAN ISIDRO	1-dic-2011		16-dic-2011		12-dic-2011	0		
008-2011-RYP	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS ACERCAS MORAN Y PISCUER I ETAPA	27-jul-2011	16-ago-2011	12-feb-2012	69	21-abr-2012	0		

PA